



*RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIN.
ES COPIA DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUIAR

Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 002-2006-PCM/DNTDT

Miraflores, 10 de abril de 2006

VISTO, el Informe Técnico N° 001-2006-PCM/DNTDT-mmz, de fecha 07 de abril de 2006, que da conformidad al DIAGNÓSTICO PARA EL SANEAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, remitido a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 072-2006-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 14 de febrero de 2006, emitido por el Gobierno Regional del Callao; acorde al Informe N° 197-2004-PCM-SALN, de la Secretaría de Asuntos Legales y Normativos; y

CONSIDERANDO,

Que, el numeral 1), del artículo 5°, de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 27795; y, el artículo 2° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que, el procedimiento de demarcación territorial esta constituido por un conjunto de acciones de carácter técnico para el saneamiento territorial de los distritos y provincias existentes a nivel nacional, de acuerdo a los principios territoriales establecidos por la normatividad vigente en la materia;

Que, los gobiernos regionales tienen competencia para conducir el proceso de demarcación territorial en el ámbito regional, conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial; así como para elaborar Estudios de Diagnóstico, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, acorde a lo dispuesto por los incisos a) y e) del artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 27795;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, el inciso j), del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, se encarga de aprobar a través de Resoluciones Jefaturales los lineamientos técnicos, así como los Estudios de Diagnóstico en materia de demarcación y organización territorial;

De conformidad con la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Diagnóstico para Saneamiento y Determinación de Límites Territoriales en la Provincia Constitucional del Callao", del Gobierno Regional del Callao, que consta de ciento un (101) folios en dos (02) tomos e incluye cuatro (04) mapas temáticos.

Artículo 2°.- El Diagnóstico para Saneamiento y Determinación de Límites Territoriales en la Provincia Constitucional del Callao constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento de los límites de las circunscripciones existentes de la provincia respectiva, acorde a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795; y, como tal deberá ser de estricta observancia por todos los órganos que comprenden el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Artículo 3°.- El diagnóstico aprobado tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la aprobación de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese y comuníquese.


.....
Msc. Ing° Omar Landeo Orozco
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL



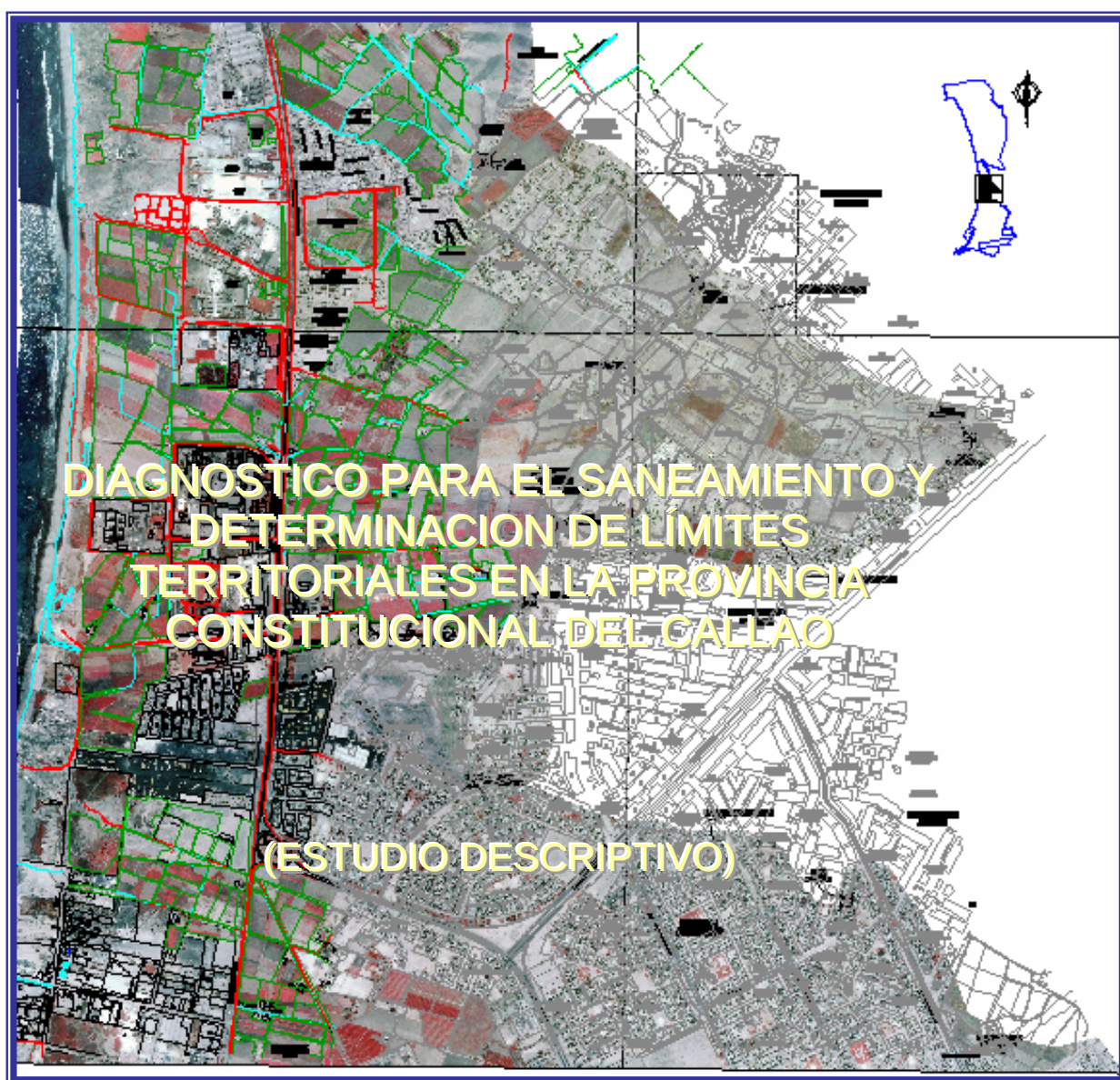
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION NACIONAL TECNICA DE DEMARCACION TERRITORIAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



DIAGNOSTICO PARA EL SANEAMIENTO Y DETERMINACION DE LIMITES TERRITORIALES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

(ESTUDIO DESCRIPTIVO)

CALLAO, FEBRERO 2006

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Dr. PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente del Consejo de Ministros

Dra. MARIA LILA IWASAKI CAUTI

Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

Msc. Ing. OMAR LANDEO OROZCO

Director Nacional de Demarcación Territorial

Ing. MARJORIE MELGAR ZEBALLOS

Responsable Técnico Regional- DNTDT/PCM

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ROGELIO CANCHES GUZMAN

Presidente Regional

Sr. LUIS ALVARADO GUTIERREZ

Gerente General Regional

Eco. MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Eco. CARLOS BULNES CARDENAS

Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico Prospectivo, Administración y Adjudicación de Terrenos y Acondicionamiento Territorial

EQUIPO TÉCNICO- GOBIERNO REGIONAL

Ing. CARLOS RIVERA SALMERON

Análisis Geográfico-Espacial

Bach. Ing. EDUARDO PORTUGUEZ BARRIENTOS

Procesamiento SIG y Cartografía

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

III. OBJETIVOS

- 2.1. Objetivo general
- 2.2. Objetivos Específicos

IV. MARCO LEGAL

V. METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTO

VI. CARACTERISTICAS GENERALES

- 6.1. Ubicación geográfica
- 6.2. División Político Administrativa

VII. CARACTERISTICAS DEL AMBITO URBANO

- 7.1. Proceso Histórico de ocupación
- 7.2. Configuración de la estructura urbana
- 7.3. Configuración de la estructura Vial

VIII. ANALISIS DE LA DEMARCACION TERRITORIAL

- 8.1. Evaluación de límites territoriales.
- 8.2. Identificación y clasificación de conflictos por imprecisión de límites territoriales.
- 8.3. Áreas de imprecisión de límites territoriales.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

X. BIBLIOGRAFIA

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional del Callao, según lo dispuesto por la Ley No. 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento D.S 019-2003-PCM, contando con la coordinación y asesoramiento de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, ha elaborado el presente estudio relativo al saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, que complementa el “Diagnóstico para el Tratamiento de la Demarcación Territorial en la Provincia Constitucional del Callao” presentado ante la citada Dirección Nacional, enfocando de manera específica el tema de los límites de los diferentes distritos que integran la Provincia Constitucional del Callao.

La Ley de Demarcación y Organización Territorial define demarcación territorial como el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas, señala además, que este proceso debe contar con un instrumento técnico que oriente el desarrollo de las diferentes acciones tendientes a organizar el territorio y evaluar aquellas solicitadas por iniciativa popular o a pedido de alguna otra instancia de gobierno, para tal efecto establece la realización de estudios de Diagnóstico y Zonificación, que integren y hagan posible la evaluación de las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales organizan la dimensión espacial y/o geográfica de las circunscripciones político – administrativas.

De otro lado y a criterio de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, resulta conveniente abordar de manera individual y prioritaria el saneamiento de los límites territoriales del Callao, área predominantemente urbana, dada su complejidad y significación en el área Metropolitana Lima Callao, los mismos que deberán ser resueltos en el marco normativo de las normas emitidas para acciones de Demarcación y Organización Territorial.

II. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

El proceso de demarcación y organización territorial del país, es declarado por la Ley No. 27795¹ de preferente interés nacional, indicando además que una de las actividades primordiales del proceso es el saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones, dada las múltiples implicancias en aspectos de gestión y administración de las diferentes instancias de gobierno; así como en la generación de estadísticas e indicadores.

La concepción moderna de los límites territoriales con criterios de identificación geográfica precisa, se da a partir del año 1982 y se va perfeccionando a través de normas puntuales, hasta llegar actualmente a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, promulgada en el 2002. Hasta antes del año 1982, y a lo largo de la historia republicana, es común encontrar una heterogeneidad de normas o dispositivos legales de creación, que han configurado toda una problemática en materia de límites territoriales y administrativos.

Así, a nivel nacional el problema de límites reviste especial importancia por cuanto la carencia de límites precisos supera más del 75% de los 1,828 distritos existentes, circunstancia que se debe en realidad a muchos factores, principalmente a que la mayoría de los dispositivos legales de creación son de fechas muy antiguas y en otros casos a que no se tuvo mayor cuidado en representar cartográficamente o a través de una cartografía uniforme y/u oficial, las diferentes circunscripciones creadas.

A nivel regional y urbano específicamente la Provincia de Lima tiene un problema similar en términos de indefinición de límites, con sus 43 distritos de los cuales la Provincia del Callao limita con 5 de ellos; Santa Rosa, Puente Piedra, San Martín de Porres, Cercado de Lima y San Miguel, existiendo problemas de límites a este nivel (provincial).

La situación actual de límites en la Provincia Constitucional del Callao, no por tener un número reducido de distritos es menos grave, la predominancia urbana, alta densidad y la fuerte presión sobre el suelo, hacen necesario darle un tratamiento especial, de allí la importancia en realizar un proceso de saneamiento y determinación de límites como medida básica y prioritaria.

¹ Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Orientar el proceso de Saneamiento y determinación de límites territoriales en la Provincia Constitucional del Callao.

Objetivos Específicos

- Identificar las áreas de imprecisión y/o indeterminación de límites territoriales (problemas demarcatorios) existentes de la Provincia Constitucional del Callao, señalando los niveles de conflicto y prioridades de atención.
- Desarrollar una estrategia con la finalidad de dar una solución integrada y consensuada a nivel de las diferentes instancias políticas y sociales.

IV. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

El estudio consta básicamente de cuatro fases, las cuales con fines explicativos pueden ser detalladas de la siguiente manera:

IV.1 Fase de recopilación de la información

En esta fase se recopila y acondiciona la información básica y fuente, a fin de conocer la situación actual de los límites territoriales de la Provincia Constitucional del Callao.

Se inicia el procedimiento con la compilación, selección y organización de los antecedentes históricos, entre los cuales tenemos: leyes de creación de las circunscripciones involucradas, documentación cartográfica correspondiente: mapas, hitos, etc. y; documentación referida a procesos demarcatorios, tales como: actas de acuerdo.

Otras fuentes de información son los planes de desarrollo, planes de acondicionamiento territorial, planes directores, planes urbanos, etc; que son instrumentos de planificación de los gobiernos locales y regionales para el progreso de sus circunscripciones. En los cuales se enmarca el escenario esperado en la configuración física espacial, socioeconómica e institucional.

IV.2 Fase de revisión y evaluación

En esta fase se procede a la revisión, procesamiento y evaluación de la antecedentes, desarrollando el proceso de mapeo de la información a nivel preliminar. A través del cual se identifica hitos y/o referencias cartográficas que se emplearon en las leyes de creación de las circunscripciones territoriales.

Se compara la cobertura del suelo actual con los instrumentos de planificación, a fin de determinar el dinamismo urbano y cambios físicos espaciales en la provincia. Así también, se considera la evaluación de iniciativas, petitorios y propuestas efectuadas por los diferentes actores, con la finalidad de considerarlas como factor en la determinación de la calificación del problema.

IV.3 Fase de verificación

La presente fase se realiza actividades de verificación en campo, reuniones con representantes, identificación de ámbitos con dinamismo urbano, relacionado con las redelimitaciones; consolidándose en fichas técnicas, las cuales valorizan el grado de conflicto interdistrital y/o interprovincial, basados en aspectos administrativos, registrales y tributarios, siendo estos generados por la indeterminación de límites territoriales en las circunscripciones.

IV.4 Fase de análisis

En esta fase se realiza el análisis espacial, simulando los efectos de interacción espacial sobre las leyes de creación de los distritos, definidas a priori, desarrollando una modelización “del espacio” que identifica los ámbitos con problemas de imprecisión e indefinición de límites territoriales, calificándolas en función de los petitorios presentados ante el Gobierno Regional y del conflicto generado.

Cabe mencionar que la información cartográfica utilizada, es la emitida por entidades oficiales (Instituto Geográfico Nacional, COFOPRI y Municipalidades del Callao, Ventanilla y otras fuentes alternas que han servido para validar y complementar la información obtenida. Los procesos de automatización fueron efectuados por el equipo técnico de la Región.

V. MARCO LEGAL

- Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” (17/07/2002).
- Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, artículos 10° (numeral 1 literales e, j, k; 53° (literal a, f),
- Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 29-A, numeral 3. (30/12/2002).
- Ley N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial” que establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial. (25/07/2002).
- Ordenanza Regional N° 002-2004-CR - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao (26/02/2004).
- D.S. N° 019-2003-PCM “Reglamento de la Ley N° 27795” que desarrolla los principios, definición, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial. (24/02/2003).
- R.M. N° 374-2003-PCM “Aprueban Plan Nacional de Demarcación Territorial” (25/11/2003).
- R.M. N° 076-2005-PCM “Aprueban Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2005”, de fecha 03.03.2005.

VI. CARACTERISTICAS GENERALES

El Área Metropolitana Lima-Callao

La Provincia Constitucional del Callao, conjuntamente con la provincia de Lima forma parte de la metrópoli más importante del país; dos ciudades que se han aproximado, como consecuencia del crecimiento y desarrollo de sus actividades económicas (afines y complementarias) y que se evidencia también en la interacción social y cultural de sus distritos. Ello se refleja en la propia denominación de ella como área metropolitana Lima - Callao.

Esta integración obedece a un patrón de desarrollo cuyo funcionamiento ha reforzado el sistema, haciéndolo interdependiente. Según proyecciones el Área Metropolitana albergó al año 2,000, una población superior a los 7 millones de habitantes, el Callao destaca con cerca del 12% del total, la población de la Provincia del Callao, en la práctica se ha multiplicado por 7 en poco más de 50 años.

Según los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2005 la Provincia Constitucional de Callao tiene una población de 813,264 habitantes, los cuales están distribuidos a nivel distrital

Cuadro Nº 01
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN REGIONAL POR DISTRITOS
DISTRITOS Y EXTENSION

DISTRITOS	POBLACION AL 2005	SUPERFICIE	
		(Km2)	%
CALLAO	389,579	45.65	31.06
BELLAVISTA	72,761	4.56	3.10
C. DE LA LEGUA	40,439	2.12	1.44
LA PERLA	59,602	2.75	1.87
LA PUNTA	4,661	0.75	0.51
VENTANILLA	246,222	73.52	50.02
AREA INSULAR	0	17.63	11.99
TOTAL PROVINCIA	813,264	146.98	100.0

Fuente: Censo de Población y Vivienda Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI

Según las unidades de Planificación del PUD², la población se distribuye de la siguiente manera: *Callao Sur*, alberga la mayor concentración de población, se estima tiene un total de 387.042 habitantes, comprende a los distritos consolidados de La Perla, La Punta, Bellavista, Carmen de La Legua y el sector antiguo del Callao cercado (hasta el Río Rimac).

Callao Medio, alberga aproximadamente 180.000 habitantes, comprende el sector norte y noreste del distrito Callao Cercado, (desde el Río Rímac, hasta el Río Chillón) con zonas consolidadas y en proceso de consolidación.

Callao Norte, alberga 246,222 habitantes comprende en su integridad al distrito de Ventanilla, su extensión representa la mitad de la superficie Provincial, contiene una heterogeneidad de asentamientos, que en resumen han configurado un territorio en pleno proceso de consolidación, siendo evidente aún las carencias del equipamiento y habilitación adecuada, razón por la cual cuenta con el menor índice de servicios básicos y los índices mas altos de pobreza del Callao

² señaladas por el Plan Urbano Director 1995-2010,

Ubicación geográfica

La Provincia Constitucional del Callao se encuentra ubicada en la costa central del litoral peruano, hacia el sector occidental del departamento de Lima; entre las coordenadas geográficas 11 47' 50" y 12 07' 30" de Latitud Sur, y 77 04' 40" y 77 11' 40" de Longitud Oeste. Sus límites norte, este y sur pertenecen al departamento de Lima: por el Norte el distrito de Santa Rosa, por el Este con los distritos de Puente Piedra, San Martín de Porras y el Cercado de Lima; por el Sur con el distrito de San Miguel; y por el Oeste el Océano Pacífico, como puede verse en el Mapa de Ubicación.

Comprende una zona costera marina y la zona costera continental, entre los deltas de los Ríos Rímac y Chillón, cuyas nacientes se encuentran en la sierra del departamento de Lima, teniendo como eje un litoral marino poco sinuoso de 38 Km. aproximadamente.

Según datos oficiales proporcionados por el INEI, la Provincia Constitucional del Callao, tiene una superficie de **146.98 km²**, de los cuales 17.63 km² corresponden a las islas del litoral: San Lorenzo, Frontón, Cavinzas, Palomino y Redonda.

División Político Administrativa

La Provincia del Callao en la actualidad esta dividida políticamente³ en seis distritos: el Callao cercado, Bellavista, La Perla, La Punta, Carmen de la Legua Reynoso y Ventanilla, siendo la capital provincial la ciudad del Callao.

El Callao no tiene fecha exacta de fundación, fue el "Puerto de Lima" durante el Virreinato. Según Felipe Huamán Poma de Ayala El Callao en la época Virreinal fue el puerto principal del Perú y de la costa occidental de la América Hispana.

El 8 de marzo de 1834 la Convención Nacional otorgó al Callao mediante Decreto s/n el honroso galardón de "Fiel y Generosa Ciudad del Callao, asilo de los Reyes y de la Libertad". Luego se creó como Provincia Litoral del Callao con Decreto del 20 de Agosto de 1836 (fecha que es reconocida para actividades conmemorativas) El Callao fue reconocido por su importancia como Puerto Costero Internacional, por Ley el 22 de Abril de 1857 la Convención Nacional le otorga el título de "Provincia Constitucional del Callao" mérito que le valdría posteriormente para ostentar el rango departamental.

Por Ley del 18 de Noviembre de 1889, se determinan los límites de la Provincia Constitucional del Callao, de manera genérica, siendo nuevamente modificados los límites norte y este por Ley 12538 del 12 de enero de 1956.

El 6 de octubre de 1915, mediante Ley N° 2141 se crean los distritos de Bellavista y La Punta; posteriormente la Ley N° 13495 del 13 de enero de 1961, determinaría los límites entre los distritos mencionados. Cabe señalar que, Bellavista fue un asentamiento inicialmente construido como refugio ante embates de la naturaleza en la época colonial, fue elevada a la categoría de distrito por decisión del Congreso el 10 de Septiembre del año 1886.

El 2 de enero de 1956 la Ley N° 12538 modifica los límites Norte y Este de la Provincia Constitucional del Callao, señalando la fijación en el terreno mediante hitos de Piedra.

³ La División Política es consecuencia de la implantación de la Demarcación Política, es decir la aplicación al espacio geográfico de los dispositivos legales relacionados a las jurisdicciones político-administrativas.

El 22 de octubre de 1964 mediante la Ley 15185, se crea el distrito de La Perla; comprendiendo parte del territorio del histórico Curacazgo Maranga, en donde se construyeron murallones de adobe paralelos al mar, conociéndose como el callejón Maranga.

El 4 de Diciembre de 1964 por Ley N° 15247, es creado el distrito de Carmen de la Legua Reynoso; su ámbito se sitúa sobre tierras de cultivo que existían a lo largo del borde del río Rímac, que servía de camino entre Lima y el Callao en la antigüedad. A partir de 1940, producto de la fuerte migración hacia Lima, se inicia un proceso de invasiones, ocupándose las áreas cercanas al río, con el paso de los años, se convierte en un centro mayormente poblado por provincianos. En esta zona además, se les dió ubicación a las familias de refugiados de la provincia de Tarapacá, en la zona que hoy se conoce como urbanización Tarapacá.

El 28 de enero de 1969 por Decreto Ley N° 17392, se modifican de límites Norte y Este de la Provincia Constitucional del Callao y se crea el distrito de Ventanilla, sobre la base de la Ciudad Satélite de Ventanilla, construida en los años sesenta.

En el Cuadro N° 02, se describen los dispositivos legales antes señalados, así como de los distritos contiguos de la Provincia Constitucional del Callao. Como se observa, la provincia ha experimentado cambios significativos; el territorio original de aproximadamente 40 Km², aumentó en 1956 a un poco mas de 73.0 Km² con la creación y anexión de Ventanilla el territorio se incrementó en 73.52 Km², lo que significó prácticamente duplicar su extensión. Luego en 1985, se amplió el distrito de La Perla (1985) dando como resultado la actual extensión de **146.98** km² conformado por 6 distritos y el territorio insular⁴.

Cuadro N° 02
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
DISTRITOS Y DISPOSITIVO LEGAL DE CREACION

CIRCUNSCRIPCIONES	TIPO DISPOSITIVO LEGAL DE CREACION	NUMERO	FECHA DACION
CALLAO (PROVINCIA)	Ley Convención Nacional (A)	S/N	22 de Abril de 1857
BELLAVISTA	Ley (B)	2141	06 de Octubre de 1915
C.ARMEN LA LEGUA – REYNOSO	Ley	15247	04 de Diciembre de 1964
LA PERLA	Ley (C)	15185	22 de Octubre de 1964
LA PUNTA	Ley (B)	2141	06 de Octubre de 1915
VENTANILLA	Decreto Ley	17392	28 de Enero de 1969
LIMA (PROVINCIA)	Decreto Legislativo	S/N	04 de Agosto de 1821
ANCON	Ley	S/N	29 de Octubre de 1874
SANTA ROSA	Ley	13982	06 de Febrero de 1962
PUENTE PIEDRA	Ley	5675	14 de febrero de 1927
SAN MIGUEL	Ley (C)	4101	10 de Mayo de 1920
SAN MARTIN DE PORRES	Decreto Ley	11369	22 de Mayo de 1950

Fuente: Recopilación de Leyes y Decretos (1821-1967), 2ª Edición – Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dirección Nacional de Estadísticas y Censos – Lima 1968. Tarazona, S. Justino M. "Demarcación Política del Perú" Vol. I y II

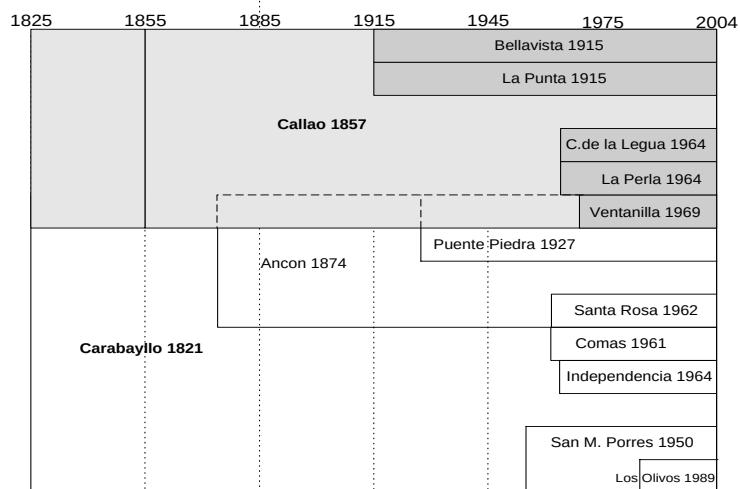
Archivo Digital del Congreso de la República

- (A) Se creó como Provincia Litoral del Callao con Decreto del 20 de Agosto de 1836, mediante Ley del 18 de Noviembre de 1889, se determinan los límites de la Provincia Constitucional del Callao, la Ley 12538 del 12 de Enero 1956 modifica los límites norte y este.
- (B) Creado en la época de la Independencia, perteneció a la Provincia de Lima, por Ley del 11 de septiembre de 1886 se suprimió este distrito incorporándolo a la Ciudad del Callao, la Ley 13495 del 13 de Enero 1961 Determina Límites de los distritos de Bellavista y La Punta de la PCC.
- (C) La Ley 24172 del año 1985, modifica los límites del distrito de La Perla y San Miguel.

⁴ Fuente INEI

Gráfico N° 01

EVOLUCION DE LA DIVISION POLITICA DEL CALLAO Y
DISTRITOS CONTIGUOS DE LIMA METROPOLITANA



Fuente: Recopilación de Leyes y Decretos (1821-1967), 2ª Edición – Ministerio de Hacienda y Comercio.
 Dirección Nacional de Estadísticas y Censos – Lima 1968. Tarazona, S. Justino M. "Demarcación Política del Perú" Vol. I y II
 Archivo Digital del Congreso de la República
 Elaboración propia

VII. CARACTERISTICAS DEL AMBITO URBANO

7.1. Proceso Histórico de Ocupación⁵

La extensión, la presencia de litoral y la ocupación de la zona baja (de entrada al litoral) las cuencas de los ríos Rímac y Chillón han sido y son elementos importantes del proceso de ocupación del Callao además geográficamente los ríos representan la línea divisoria de tres grandes áreas que han tenido un proceso diferenciado; la comprendida desde el río Rímac hacia el sur; el área comprendida entre los ríos Rímac y Chillón y la última desde el río Chillón hasta los límites provinciales⁶.

Desde la ubicación del puerto y de su posterior evolución, éste ha jugado un rol importante en la configuración urbana; el primer centro urbano del Callao se forma a los alrededores de esta actividad que junto al Centro Histórico de Lima, Barranco y Miraflores y el actual centro histórico de Pueblo Libre fueron los centros urbanos más importantes de la Metrópoli.

La morfología urbana del Callao, es resultado del proceso de ocupación del espacio físico para el desarrollo de actividades sociales y económicas y refleja la diversidad de este proceso en la Provincia, siendo posible apreciar sectores urbanos con diferentes características; antigüedad, grado de consolidación, usos del suelo, densidad y patrón de ocupación. Todo ello da como resultado un **perfil urbano heterogéneo**.

La ocupación del territorio del Callao se ha dado a partir del núcleo original, actual centro histórico, y su desarrollo primero hacia el Este (Centro de Lima) a través del eje conformado por las Avenidas Argentina, Colonial y Venezuela; luego hacia el Norte, en dirección al distrito de Ventanilla, a través del eje Avenidas Faucett y Gambetta.

Históricamente es posible identificar los siguientes periodos en la ocupación de la Provincia:

a) Hasta 1940:

- Ocupación primaria de su espacio físico, constituido por el puerto, el centro antiguo cercano a este, algunas actividades comerciales a lo largo de la Av. Sáenz Peña y actividades Industriales como la Cervecería Nacional.
- Aparición de las primeras áreas marginales como Puerto Nuevo ubicada en la periferia de la ciudad de ese entonces cerca al puerto.
- Aparición de La Perla Como balneario caracterizado por el predominio de grandes residencias solariegas.

b) Desde 1940 hasta 1954:

- Modificación de la configuración espacial hasta conformar los ejes de expansión de la ciudad.
- Consolidación a lo largo de la Ay. Argentina de la industria relacionada con el puerto ya sea por la importación de insumos o por la exportación de materias primas.
- Consolidación de la actividad residencial en la Punta y en la periferia del Callao antiguo, en el entorno de la Ay. Guardia Chalaca.
- Aparición de grandes áreas marginales; Ciudadela Chalaca y Dulanto cerca al muelle de pescadores, como producto del terremoto de 1940 y del crecimiento urbano por el impulso del proceso de industrialización.

⁵ Extraído del Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010.

⁶ Estas áreas corresponden a las Unidades de Planificación señaladas en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, Callao Sur, Callao medio y Callao Norte.

- Aparición de primeras áreas tugurizadas en la parte antigua del Callao como producto del cambio de uso de ciertos inmuebles del Cercado.
- Consolidación de la actividad comercial a lo largo de la Av. Sáenz Peña con la reconstrucción del Mercado Central del Callao.
- Desarrollo de la actividad institucional en las inmediaciones del Castillo del Real Felipe.

c) Desde 1955 hasta 1970:

- Construcción del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en áreas agrícolas ubicadas cruzando el río Rímac, al norte de la ciudad del Callao.
- Ocupación plena de los distritos de Bellavista y La Perla por estratos medios de la población.
- Consolidación de las áreas urbanas aledañas al Centro del Callao, e incremento de las áreas tugurizadas que se extienden por el Callao antiguo y zona aledaña.
- Consolidación de las áreas marginales del anterior periodo al dotárseles progresivamente de servicios como el caso de Carmen de La Legua y Reynoso que se convierte en distrito.
- Consolidación del Centro Comercial del Callao teniendo como eje principal la Av. Sáenz Peña.
- Complementación del sistema vial con la aparición de avenidas como la Av. La Marina.
- Construcción de la Ciudad Satélite de Ventanilla en 1960 y anexión de esta a la Provincia del Callao en 1969, duplicándose prácticamente el espacio físico de la provincia
- Ejecución de algunos programas de vivienda en el centro de Lima cuyos excedentes fueron ubicados en los arenales hoy conocido como C.P. Mi Perú.

b) Desde 1970 hasta 1984:

- Desborde de la actividad comercial de su eje tradicional sobre la A. Sáenz Peña, extendiéndose en el entorno de las Avenida Buenos Aires, Dos de Mayo, y Jirón Montezuma.
- Consolidación de la actividad residencial en los distritos de Bellavista y La Perla con estratos medios de la población y en Carmen de La Legua - Reynoso con estratos bajos de la población y lento crecimiento poblacional de La Punta.
- Ocupación residencial incipiente de la zona Este del Aeropuerto motivada por la construcción del Complejo Habitacional Santa Rosa (4,060 viviendas) y la urbanización del distrito de San Martín de Porres Hoy parte del distrito Los Olivos).
- Aparición de asentamientos marginales alejados de la zona urbana del Callao, a lo largo de la Carretera a Ventanilla y en Ventanilla.

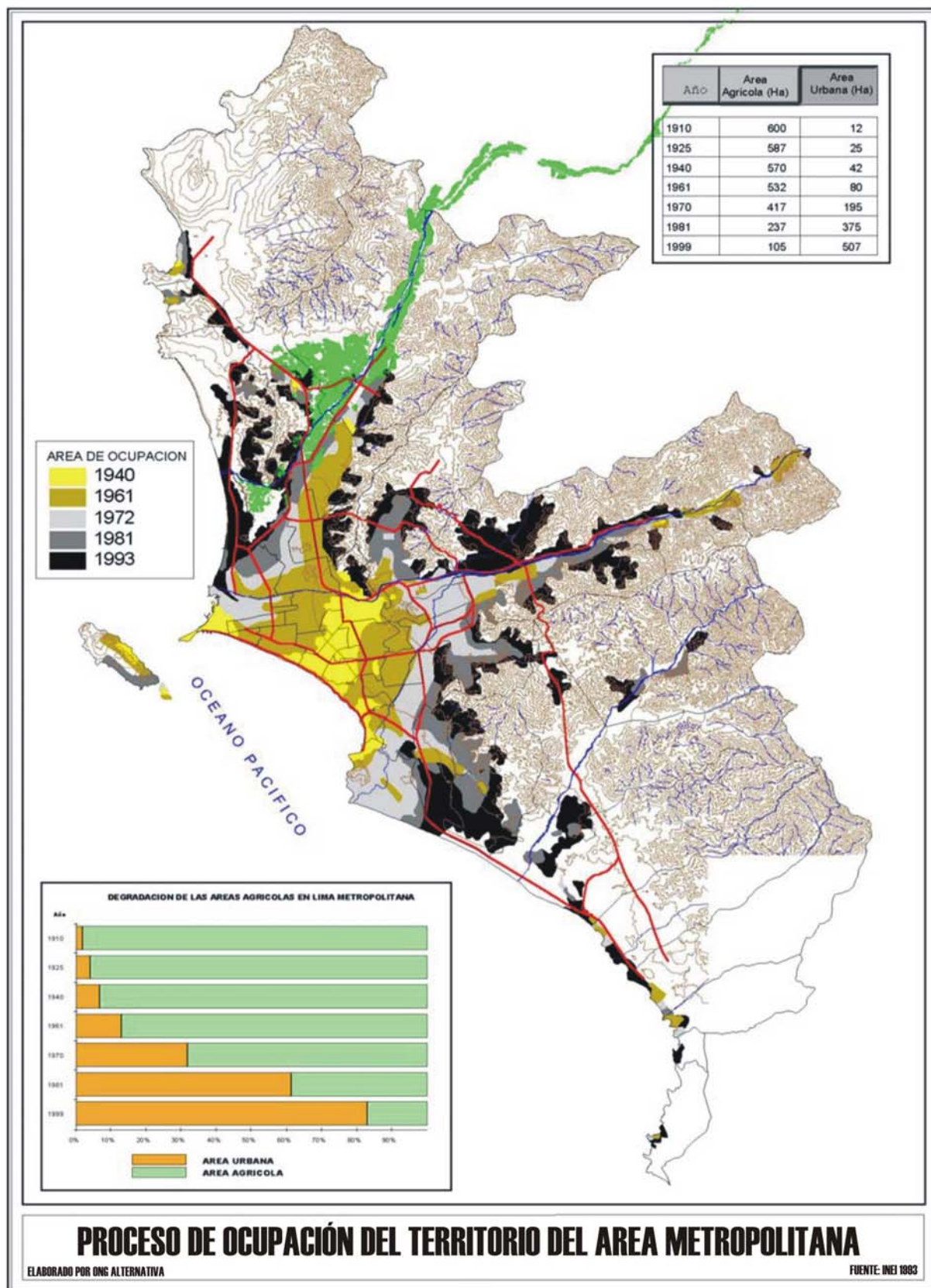
c) Desde 1985 hasta 1995:

- Proliferación de Asentamientos Humanos en los alrededores del Aeropuerto, ocupando áreas reservadas para equipamiento urbano e industria.(AH. Bocanegra)
- Finalización de la construcción de la Ciudad del Deporte (4,250 viviendas) denominada Antonia Moreno de Cáceres y ocupación plena de la misma carretera a Ventanilla y sobre la vía de acceso a la Playa, en el distrito del mismo nombre, alrededor de las urbanizaciones existentes.
- Inicio de las Obras correspondientes a la ciudad Pachacutec (9,000 lotes 1era. Etapa) en el distrito de Ventanilla.

d) Desde 1995 hasta la fecha:

- Consolidación de Asentamientos Humanos en los alrededores del Aeropuerto (AH. Bocanegra)
- El estado reubica a poblaciones en el distrito de Ventanilla, que propician a su vez procesos de invasiones informales.
- Formalización de Invasiones en Ventanilla 2001-2002.
- Se acentúa tugurización en el sector central y distritos consolidados del Callao.
- El estado expropia las áreas aledañas del aeropuerto Jorge Chávez, con fines de ampliación. La Ley 27329 (publicada el 25 de julio del 2000) declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Jorge Chávez, que incluye tierras agrícolas del ex-fundo San Agustín ocupadas desde 20 años por parceleros beneficiarios de la reforma agraria.
- Se acelera urbanización ex Fundo Oquendo en detrimento de Áreas Agrícolas.

Gráfico Nº 02
PROCESO DE OCUPACION DEL TERRITORIO DEL CALLAO



7.2. Configuración de la Estructura Urbana

La configuración espacial del Callao, es el resultado del proceso de la organización y ocupación del territorio, presentando una estructura céntrica con fuertes desequilibrios, con claras diferencias en cuanto a niveles de desarrollo, grados de urbanización, contaminación e integración, así como equipamiento y servicios básicos. Su proceso de urbanización ha consolidado los ejes de interrelación que históricamente han existido entre Lima y Callao permitiendo la integración física de ambas provincias; el Área Metropolitana Lima-Callao. Sin embargo es posible identificar en el territorio del Callao una organización espacial propia, estructurada en base a los siguientes elementos:

- a) **Un Centro Principal** de comercio y servicios, sede administrativa e institucional de la Provincia: El Centro del Callao, el cual mantiene su influencia a nivel provincial y principalmente en el área consolidada inmediata.
- b) **Ejes y Núcleos de Actividad Productiva** constituida por las zonas industriales principales:
 - Eje Lima Callao constituido por las Av. Argentina y Colonial consolidado y uno de los más importantes.
 - Eje Av. Faucett, frente al Aeropuerto Jorge Chávez, en proceso de consolidación y con la presencia de AA.HH. en parte del área reservada originalmente.
 - Eje Néstor Gambetta de ocupación incipiente con gran potencial para constituir un eje de desarrollo industrial – Parque Industrial Ventanilla – núcleo consolidado casi totalmente.
- c) **Áreas de función Metropolitana y nacional:** el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Puerto y Terminal Marítimo del Callao, Refinería de La Pampilla, Instalaciones institucionales Base Aérea, Base Naval y Escuela Naval.
- d) **Ejes Viales de Estructuración e interrelación de nivel provincial y metropolitano:**
 - Eje Av. Néstor Gambetta, eje longitudinal de la provincia, interrelaciona el área central del Callao con el distrito de Ventanilla, llega hasta la Panamericana Norte, facilitando el acceso del tránsito urbano e interprovincial proveniente del norte del país, constituye un eje de vital importancia.
 - Eje Avenidas Argentina, Colonial y Venezuela, así como sus prolongaciones naturales; Avenidas. Buenos Aires, Sáenz Peña y Gálvez que estructuran el área consolidada y relacionan las áreas centrales de las provincias de Callao y Lima.
 - Eje Avenidas Guardia Chalaca y La Marina, que definen la relación del Callao con Lima Sur y Lima Este así como con algunos distritos del Área Central Metropolitana.
 - Eje Avenidas Faucett, que relaciona el área central del Callao con la zona del Aeropuerto y la Av. Gambetta, además de ser punto de origen eje de la Av. Tomas Valle, eje de relación con Lima Norte.

e) **Zonas Residenciales** de diferente patrón de ocupación, densidad, consolidación, etc. Que ocupan la mayor parte del territorio provincial, en términos generales, es posible identificar en el territorio tres grandes unidades espaciales:

- **Área Callao Consolidado (Callao Sur):** Comprende los distritos consolidados de la Punta, La Perla, Bellavista, Carmen de la Legua y Callao, este ultimo hasta el río Rímac.
- **Área Aeropuerto Oquendo Márquez (Callao Medio):** Comprende el sector situado entre el río Rímac y el río Chillón de gran dinámica y potencial de Desarrollo, incluye los distritos de Carmen de la Legua Reynoso.
- **Área Ventanilla (Callao Norte):** desde la refinería la Pampilla hasta el límite norte, área en consolidación y con posibilidades para la expansión urbana, comprende el distrito de Ventanilla.

A nivel distrital, encontramos grandes diferencias entre distritos de acuerdo al desarrollo alcanzado; distritos residenciales como la Punta, distritos consolidados y en proceso estacionario y en ciertos casos decadente, como Bellavista, La Perla y el Callao cercado (Callao antiguo), distritos en proceso de consolidación como Carmen de la Legua y distritos en proceso de urbanización como Ventanilla y parte del Callao cercado.⁷

La Provincia del Callao no conforma un continuo urbano homogéneo, sino que presenta características específicas por distritos, e inclusive dentro de cada distrito se observa zonas diferenciadas, como podemos ver en el **Mapa No. 01 Estructura del Sistema Urbano de la Provincia Constitucional del Callao**.

Así también, ha tenido en las últimas décadas una expansión urbana no planificada ni ordenada, creciendo principalmente bajo dos modalidades informales: la primera por asentamientos humanos que ocuparon por invasiones o reubicaciones de terrenos eriazos y urbanizaciones mercantiles; y la segunda por lotizaciones informales sobre terrenos agrícolas, como podemos ver en el **Mapa No. 02 Uso y Cobertura del Suelo**.

A nivel distrital se pueden mencionar las siguientes características; el Distrito del Callao cercado es bastante heterogéneo, (es el más antiguo de la provincia), de crecimiento urbano inorgánico por la aparición de asentamientos humanos marginales, que ocupan áreas agrícolas y reservadas para recreación; alto déficit de infraestructura de servicios (agua, alcantarillado, energía eléctrica y vías). Es evidente el deterioro urbano de la zona antigua, agudizado por problemas de tugurización y hacinamiento de viviendas por la antigüedad de la infraestructura, contando aún con algunas áreas agrícolas. En este distrito se ha llegado a identificar hasta 26 zonas de características residenciales diferentes.

Bellavista, es el segundo distrito más antiguo, en general es un distrito residencial consolidado y carente de espacio para expansión, se pueden distinguir 4 zonas residenciales diferentes.

Carmen de la Legua Reynoso, es un distrito saturado en términos de población, con una densidad promedio bastante alta y carente de espacio para expansión. Presenta una zona industrial consolidada. Su inusitada formación incidió en su crecimiento urbano desordenado y deficitario. Se pueden distinguir 3 zonas diferenciales.

La Punta es el distrito residencial, completamente consolidado. Físicamente carece de áreas de expansión, constituye un distrito estacionario y su única posibilidad de crecimiento sería

⁷ Tendencias del crecimiento urbano de Lima Metropolitana al año 2015, INEI, 1997

mediante la densificación, no obstante de ser un área muy vulnerable ante desastres naturales como maremotos o tsunamis. Posee importantes áreas recreacionales (playas) que constituyen un interesante potencial turístico. En él se encuentran localizadas importantes instituciones como el IMARPE, la Escuela Naval y parte de la Universidad del Callao. Por su particular configuración y extensión territorial no constituye más que una sola unidad.

La Perla es un distrito básicamente residencial, de densidad media, consolidado y con algunas áreas deterioradas. Es un distrito saturado, en términos de población que carece de áreas de expansión y cuenta con dos pueblos jóvenes con características de urbanizaciones populares. En este distrito se encuentran localizados el Colegio Militar Leoncio Prado y el Colegio Nacional José Olaya. El área residencial del distrito presenta tres zonas homogéneas identificables.

El crecimiento del área periférica del Callao, está básicamente orientada a la ocupación de áreas agrícolas y terrenos eriazos, desarrollando un modelo no convencional de la ocupación del suelo: asentamientos humanos, asociaciones, cooperativas de vivienda, invasiones, y otros; constituyendo una modalidad más dinámica y efectiva de conseguir terrenos con fines de vivienda.

El distrito de Ventanilla formado a partir de la Ciudad Satélite de Ventanilla, construida en los años 60, constituye un área de expansión de la Provincia del Callao y una de las más importantes de Lima Norte, por la existencia de espacio utilizable, aunque con topografía pronunciada, suelo arenoso y dificultad para la prestación de servicios públicos. En Ventanilla además se localiza una zona pecuaria y el parque Industrial que alberga importantes industrias y la refinería La Pampilla. El área residencial de Ventanilla es posible desagregarla en 15 zonas o unidades espaciales.

Según el Plan Urbano Director de la Provincia, a 1995, existían 3,338.4 hectáreas de suelo urbanizable en el Callao, de los cuales el 95% estaban localizadas en el Callao Norte (Ventanilla) y el Callao Medio (Oquendo y Marquez), y es efectivamente sobre estas zonas que se ejercen presiones de crecimiento urbano.

7.3 Configuración de la Estructura Vial del Callao

La estructura vial, esta directamente comprometida con la morfología urbana establecida desde sus inicios de consolidación urbana en Lima Metropolitana, es decir el triángulo formado por el desarrollo urbano Lima Cercado - Callao (Puerto) - Miraflores y Magdalena, han generado el desarrollo vial en esta misma forma triangular, conformado por la Avenida Néstor Gambetta en Ventanilla, el distrito de La Punta y la prolongación del Eje Avenida Faucett y Calle Chongoyape limite con el Distrito de San Miguel.

La estructura vial formada en sentido Este - Oeste (Lima - La Punta) y Noroeste - Sureste (Ventanilla - La Perla), confluyen en nodos urbanos (plazas) en forma radial, reconociéndose físicamente la morfología urbana de la Provincia Constitucional del Callao, es decir, el sector urbano conformado desde el Ovalo Saloom hacia La Punta se identifica una morfología urbana cuadrículada o de manzaneo tipo "damero de Pizarro", siendo en verdad el sector consolidado en un inicio del Callao - Puerto.

Luego tenemos el sector posterior a este desarrollo o más actual desde el Ovalo Saloom hacia el Este de la ciudad (La Perla), con una morfología más compleja determinándose densidades de población mayores al sector anterior. Al Norte, entre la Avenida Argentina y el Río Rímac, sectores con influencia industrial y consolidación urbana en proceso de consolidación al margen del Río Rímac.

Las instalaciones del Terminal Marítimo, la Zona Militar de la Marina de Guerra del Perú, y el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez generan una morfología urbana atípica, además de crear un tapón urbano entre el sector sur y Norte de la Provincia Constitucional del Callao.

La Av. Néstor Gambetta (carretera Ventanilla) que recorre una distancia de 22 Km desde el Callao, constituye un eje articulador del sistema, comunica a Ventanilla con los diferentes distritos de Lima y Callao, de ella se desprende vías secundarias: la carretera a la playa que permiten en acceso tanto a las áreas en expansión y la playa, al oeste del distrito, como la avenida Pedro Beltrán, al este, que articula a la Urb. Satélite, Los Próceres, los asentamientos Ventanilla Alta e Hijos de Ventanilla. Al haberse desarrollado con un patrón de crecimiento extensivo a lo largo de esta carretera, la mayoría de los asentamientos de Ventanilla se articulan directamente a través de sus vías internas.

También se cuenta con una carretera que enlaza Ventanilla Alta con el distrito de Puente Piedra, que debido a sus características no es muy transitada. Asimismo existe un proyecto para construir una vía paralela al río Chillón, que conecte la Carretera Ventanilla con la Panamericana Norte, complementando un anillo vial que permita desahogar el tránsito pesado y de transporte público. La ejecución de esta vía asimismo permitiría potenciar el área correspondiente al Parque Porcino.

En cuanto a la situación de la red vial, sólo la Carretera Ventanilla, la vía a la playa y las vías correspondientes a las urbanizaciones están asfaltadas, careciendo de esta condición todos los asentamientos humanos.

Los grandes ejes mencionados al articularse con las redes locales y regionales constituyen los principales factores facilitadores de la interdependencia y complementariedad de los flujos económicos generados dentro y fuera de la provincia del Callao, por lo que son elementos determinantes de la dinámica del proceso de desarrollo regional y nacional.

Estas características se pueden observar en el Mapa Vial del Callao en donde se presenta una clasificación según su alcance o trascendencia.

El Callao tiene así 63 vías principales entre: regionales nacionales, semi expresas, arteriales y colectoras. Cuadro N° 03 como se puede ver en el **Mapa No. 03 Sistema Vial del Callao**.

Cuadro N° 03
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
VIAS PRINCIPALES

Sub Reg./Nac. (3 vías)	Panamericana Norte, Av. Néstor Gambetta. Vía a Canta
Semi-expresas (3 vías)	Av. de la Marina, Av. Elmer Faucett, Vía Costa Verde
Arteriales 19 vías	Av. Oscar R. Benavides, .Av. Venezuela, .Av..Argentina, Av. Dos de Mayo-M. Polo, Av. Palacios-Topacio, Av. Guardia Chalaca, Av. Morales Duárez, Av. Santa Rosa, Av. Tomás Valle, Av. Izaguirre, Av. La Paz, Av. Costanera, Av. Sáenz Peña, Av. Buenos Aires, Av. Chillón, .Av. Acceso Pachacutec, Av. Pedro Beltrán, Nueva vía Margen Derecha, Av. Enrique Meiggs
Colectoras 38 vías	Av. Manco Cápac-Chávez, Jr. Gamarra-Bolognesi, Av. Grau, Jr. Loreto, Jr. Arica, Jr. Vigil, Av. José Galvez, Av. La Paz, Av. Haya La Torre-7 de Enero, Av. Insurgente-Esperanza, Av. Mora-Panamá, Av. Jurado de los Reyes, Alameda-La Chalaca, Av. Perú, Av. Pacasmayo, Av. Los Dominicos, Av. Bocanegra, Av. Prlg. Izaguirre, Av. Playa Oquendo Av. Central, Acceso Balneario Ventanilla, Acceso Ciudad del Deporte, Av. Ventanilla Alta, Otros accesos Pachacutec, Av. García Calderón, Av. Colón, Jr. Guisse-Zepita, Jr. Paz Soldán, Vía Oquendo, Prlg. Morales Duárez, Vía Citen, Jr. Colina, Jr. Heros, Av. Buenos Aires, Jr. Raygada, Jr. Tacna Norte, Jr. Ayacucho, Av."B".

VIII. ANALISIS DE LA DEMARCACION TERRITORIAL

8.1 Evaluación de Límites Territoriales

El análisis del conjunto de los dispositivos de creación, de las circunscripciones del Callao permite comprobar que en algunos casos los dispositivos más recientes (Ley que crea un distrito contiguo o establece los límites de éste), han subsanado las imprecisiones encontradas en los distritos antiguos de manera indirecta.

Los límites conocidos originariamente y expresados en términos adecuados a la época, han venido asimilando algunas modificaciones establecidas de manera formal mediante dispositivos específicos; por ejemplo la Ley del 18 de Noviembre de 1889, en la cual se determinan los límites de la Provincia Constitucional del Callao y posteriormente la Ley 12538 del 12 de Enero 1956 que modifica sus límites norte y este.

Luego de una evaluación de los dispositivos legales de creación y otros antecedentes sobre esta materia, se han identificado imprecisiones en algunos tramos que componen los límites distritales y provincial del Callao. Al interior de la Provincia del Callao, no se registran problemas por imprecisión de límites, hecho que no es así a nivel externo, siendo los más significativos en términos de extensión los ubicados en el sector noreste del Callao cercado, Ventanilla y Carmen de la Legua; colindantes con los distritos de Puente Piedra, San Martín de Porres y Cercado de Lima respectivamente; en tal sentido se hace una descripción de los sectores mencionados a nivel distrital:

a) Distrito del Callao (Callao Cercado)

Existe una zona de imprecisión de límites con el Cercado de Lima, al Este del distrito del Callao cercado, en el tramo comprendido entre las Avenidas Argentina y Colonial y entre los distritos. Esta es una zona en la que se puede encontrar áreas de uso residencial e industrial/comercial.

Otra zona identificada, se presenta con el distrito de San Martín de Porres (Lima). El tramo es extenso, comprende desde el cerro Oquendo, hasta a altura del río Rímac, (hito denominado calle Rímac).

En este caso, existe evidencia de hitos o mojones, que fueron construidos entre los años 1957 y 1958⁸, a partir de la Ley N° 12538 (artículo 2°), promulgada en el año 1956, que modifica los límites los límites norte y este de la Provincia Constitucional.

Los hitos en su mayoría han sido removidos, por el avance urbano, sin embargo existe un reconocimiento formal de esta delimitación por parte de la Municipalidad de San Martín de Porres (con quien limita), pese a ello, algunas empresas inmobiliarias, vienen confundiendo a los pobladores de esta zona, acerca de su jurisdicción. Es en esta zona donde se ha desarrollado con mayor intensidad la construcción de viviendas (expansión urbana) y en donde se puede encontrar inmobiliarias que venden los pocos terrenos aun disponibles.

b) Distrito de Bellavista

Tiene límites definidos, la zona de imprecisión al Sur del distrito de Bellavista; el tramo va desde el cruce las Av. Venezuela y Av. Insurgentes denominado hito Aguilar hasta el cruce de las Av. José Gálvez y el Jr. Vigil, fue subsanado con la creación del distrito de La Perla en el año 1964. No presenta problemas de límites

⁸ Durante la gestión del entonces Alcalde del Callao Sr. Atilio Toschani Nicolini

c) Distrito La Punta

La Ley 13495 publicada en el año 1960, establece el límite con el distrito de Callao, señalando la Calle General Valle . No presenta problemas de límites

d) Distrito La Perla

La zona de imprecisión del límite con el distrito de San Miguel (Provincia de Lima); que comprendía desde el hito Aguilar (cruce Av. Venezuela y Los Insurgentes) hasta el hito Avenida Costanera, tramo en el que se puede identificar urbanizaciones residenciales consolidadas, fue subsanada por la Ley 24172 publicada en el año 1985, la cual establece la trayectoria entre los hitos mencionados. Por consiguiente no presenta problemas de límites

e) Distrito Carmen de La Legua – Reynoso

Existe una zona de imprecisión del límite con el Cercado de Lima, al Este del distrito de Carmen de Legua - Reynoso; El Tramo descrito desde el hito Calle Rímac (margen izquierda del río con la Calle Túpac Amaru), hasta el hito Argentina Norte, (entre la Av. Argentina y la Calle Bahía) tramo que de considerarse recto secciona parte de una manzana (zonas industrial y comercial consolidada).

La Ley no establece la trayectoria entre los hitos mencionados, pudiendo interpretarse indistintamente, sin embargo en planos de entidades oficiales como el INEI el límite referencial corta una agrupación o manzana.

f) Distrito de Ventanilla

Cabe mencionar que el Decreto Ley que crea el distrito de Ventanilla, señala en su descripción el uso de líneas rectas, entre accidentes geográficos (cerros), condición que seguramente para la realidad de ese entonces, (1969) representó un criterio válido, sin embargo en la actualidad el crecimiento de los asentamientos ha rebasado esta descripción.

Al respecto, el Instituto Geográfico Nacional –IGN ha emitido un informe técnico acerca de los límites de Ventanilla, mediante Of. N° 081 IGN/DGG.DT del 14 de julio del 2003, el cual en términos generales señala que tales límites no son cartointerpretables en un 20%. Tomando como base el citado informe, se han identificado los siguientes tramos:

En el extremo noroeste existe una zona de imprecisión del límite con el distrito de Santa Rosa (Provincia de Lima); prácticamente adyacente a la playa, que comprende el tramo desde Punta Paccha a Cerro Palo, siendo de aproximadamente 1 Km. Lineal, esta zona no presenta asentamientos humanos.

Siguiendo la descripción del dispositivo de creación (al extremo noreste), el límite describe un conjunto de líneas rectas señalando algunos cerros que la toponimia actual no refiere, seccionando asentamientos humanos constituidos, en este tramo se hace necesario un replanteamiento de los límites o redelimitación a condiciones reales; se encuentran comprendidos en este sector los siguientes asentamientos humanos: La Paz, San Pablo, Las Lomas, Luis Felipe de las Casas II etapa. Cabe mencionar que el kilometraje de la Panamericana Norte, utilizado como referencia para definir el límite en el dispositivo de creación, ha sido variado en la actualidad, haciendo más confusa la situación.

Un caso similar se presenta cuando el dispositivo refiere al Km. 29, de la misma Panamericana Norte, de este punto se da una referencia de “línea quebrada” hasta el cerro Altura Vela, el

dispositivo no establece la trayectoria entre estos. En este tramo se hace necesario un replanteamiento de los límites o redelimitación a condiciones reales, dado que el límite secciona los asentamientos humanos Tiwinza, La Alborada, Villa Escudero, Lampa de Oro entre otros.

De la misma forma, el crecimiento de la zona que integra la Ciudad Satélite de Ventanilla (principal núcleo del distrito) ha crecido hacia el este, ocupando casi la totalidad del espacio útil, rebasando el límite distrital, los Asentamientos como Ventanilla Alta y José Gabriel Condorcanqui entre otros, bajo una interpretación estricta del dispositivo de creación se encontrarían seccionados, estando parte de ellos dentro de la jurisdicción de Puente Piedra de la Provincia de Lima.

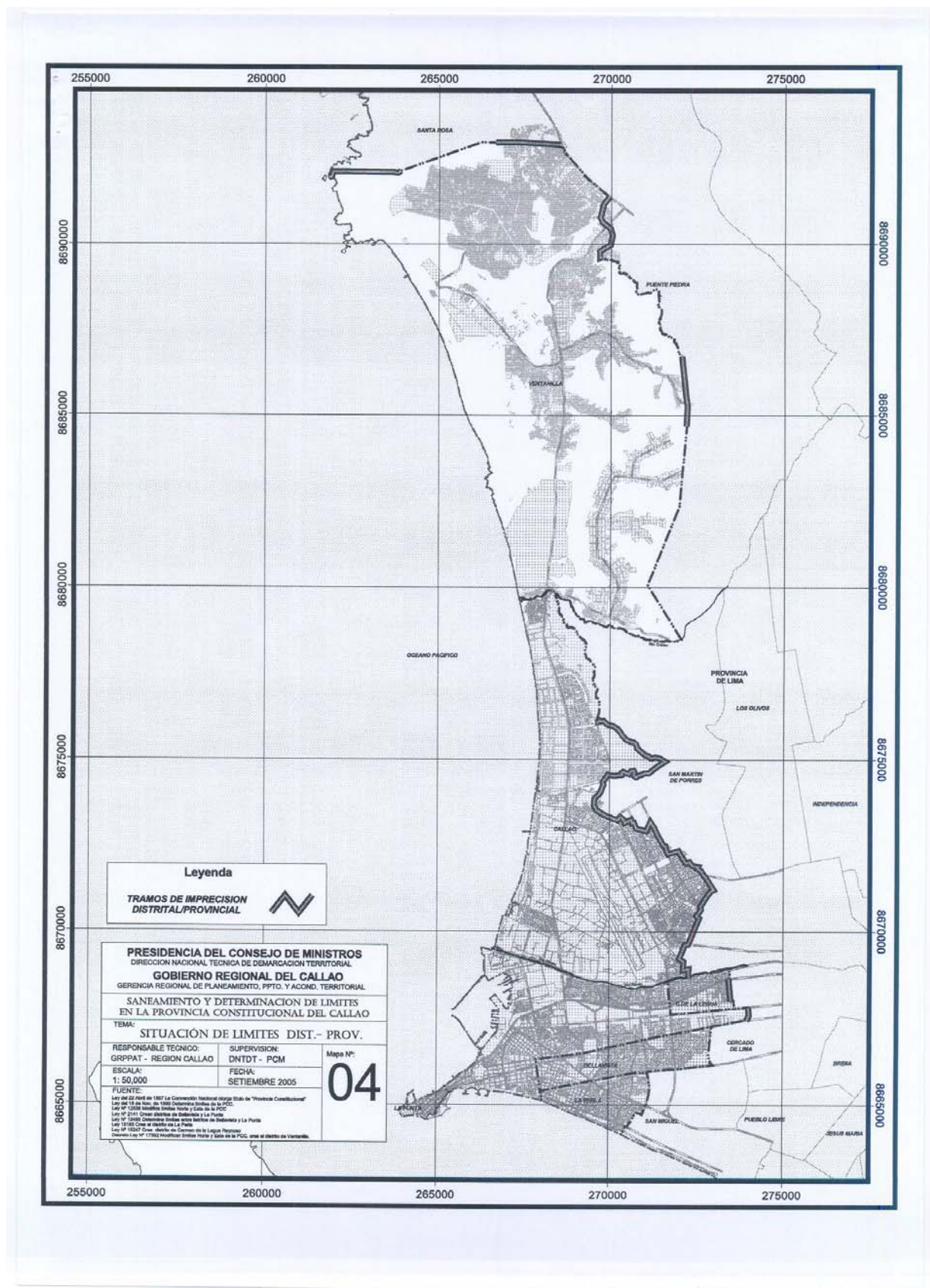
8.2. Identificación y Clasificación de conflictos

Los problemas de límites, se han sistematizado en el Cuadro N° 04 y son representados gráficamente en el Mapa N° 04 ***Situación de Límites de la Provincia Constitucional del Callao.***

Cuadro N° 04
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
PROBLEMAS DE DEMARCACION TERRITORIAL

Nº/COD	IDENTIFICACION	GRADO CONFLICTO	EXTENSION APROXIMADA	OBSERVACIONES
CC/CL - 1	<u>ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CALLAO CERCADO CON EL CERCADO DE LIMA, (PROVINCIA DE LIMA);</u> tramo comprendido entre las Avenidas Argentina y Colonial.	0	0.35 Km.	Calle Moreau
CLR/CL - 1	<u>ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CARMEN DE LEGUA - REYNOSO CON EL CERCADO DE LIMA (PROVINCIA DE LIMA);</u> Tramo descrito desde el Hito Calle Rímac (margen izquierda del río con la Calle Cecilia Túpac) hasta el Hito Argentina Norte (intersección Av. Argentina y la Calle Bahía). El Tramo descrito de considerarse recto secciona parte de una manzana (zona industrial y comercial consolidada). La Ley no establece la trayectoria entre los hitos mencionados, pudiendo interpretarse indistintamente, sin embargo en planos de entidades oficiales como el INEI el límite referencial corta una agrupación o manzana.	0	0.6 Km.	
CC/SM - 1	<u>ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CALLAO CERCADO CON EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES (PROVINCIA DE LIMA);</u> el tramo, comprende desde el cerro Oquendo, hasta a altura del río Rímac. En esta zona, si bien se edificaron hitos, estos en su mayoría han sido removidos, zona donde se ha desarrollado con mayor intensidad el proceso de urbanización (expansión urbana)	1	11.0 Km.	Los hitos son reconocidos por la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Ordenanza N° 088-MDSMP, del 12 de febrero del 2004
V/PP - 2	<u>ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES VENTANILLA CON EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA (PROVINCIA DE LIMA);</u> El crecimiento de la zona de Ventanilla (Ciudad satélite principal núcleo del distrito) ha crecido hacia el este, ocupando casi la totalidad del espacio útil, rebasando el límite distrital, los Asentamientos como Ventanilla Alta y José Gabriel Condorcanqui entre otros, bajo una interpretación estricta del dispositivo de creación se encontrarían seccionados, estando parte de ellos dentro de la jurisdicción de Puente Piedra de la Provincia de Lima.	1	1.4 Km.	Se encuentra en proceso de suscripción Acuerdo de Límites entre los Concejos distritales de Ventanilla y Puente Piedra
V/PP - 1	<u>ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES VENTANILLA CON EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA (PROVINCIA DE LIMA);</u> Un caso similar se presenta cuando el dispositivo refiere al Km. 29, de la misma Panamericana Norte, de este punto se da una referencia de "línea quebrada" hasta el cerro Altura Vela, el dispositivo no establece la trayectoria entre estos. En este tramo se hace necesario un replanteamiento de los límites o redelimitación a condiciones reales, dado que el límite secciona los asentamientos humanos Tiwinza, La Alborada, Villa Escudero, Lampa de Oro entre otros.	2	1 – 1.5 Km.	
V/SR - 2	<u>ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES VENTANILLA CON EL DISTRITO DE SANTA ROSA (PROVINCIA DE LIMA);</u> Siguiendo la descripción del dispositivo de creación (al extremo noreste), el límite describe un conjunto de líneas rectas señalando algunos cerros que la toponimia actual no refiere, seccionando asentamientos humanos constituidos, en este tramo se hace necesario un replanteamiento de los límites o redelimitación a condiciones reales; se encuentran comprendidos en este sector los siguientes asentamientos humanos: La Paz, San Pablo, Las Lomas, Luis Felipe de las Casas II etapa. Cabe mencionar que el kilometraje de la Panamericana Norte, utilizado como referencia para definir el límite en el dispositivo de creación, ha sido variado en la actualidad, haciendo más confusa la situación	1	1 Km.	
V/SR - 1	<u>ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES VENTANILLA CON EL DISTRITO DE SANTA ROSA (PROVINCIA DE LIMA);</u> que comprende el tramo desde Punta Paccha (litoral) a Cerro Palo, carente de asentamientos.	0	1 Km.	

8.3 Áreas de imprecisión de límites territoriales.

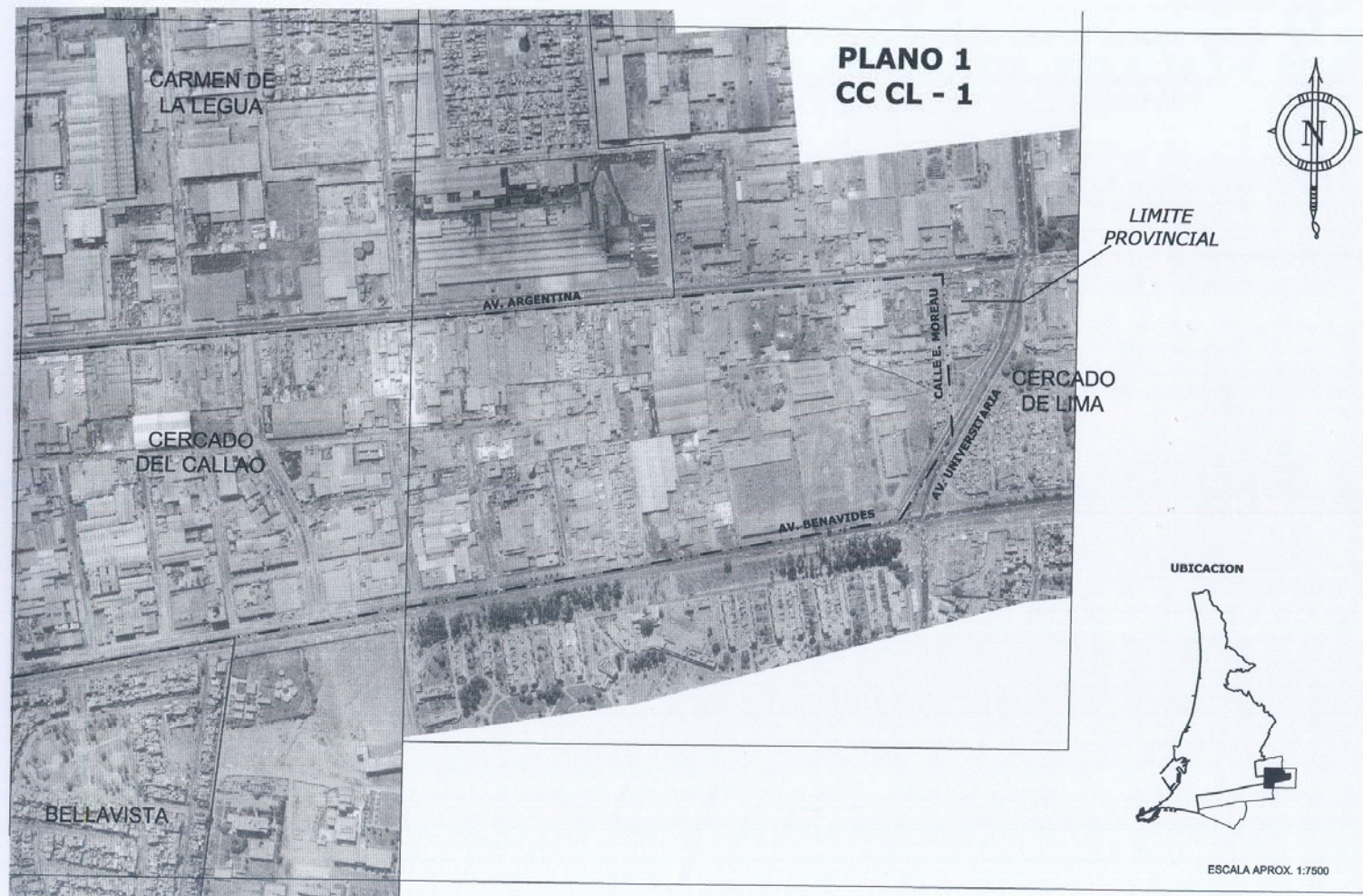




FICHA DESCRIPTIVA
CC CL - 1

I. CASO	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CALLAO CERCADO CON EL CERCADO DE LIMA, (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR CALLE MOREAU
DESCRIPCIÓN GENERAL	
A Ubicación	La Calle Edmundo Moreau se encuentra entre las Avenidas Benavides, Universitaria y Argentinaia.
B Ámbitos involucrados	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Callao Cercado y Lima Cercado
C Actores sociales e institucionales	Esta es una zona en la que se puede encontrar áreas de uso residencial e industrial/comercial, en la que la numeración de calles ha sido efectuada por la Municipalidad de Lima
II. ANTECEDENTES	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	Indefinición del límite provincial de los distritos de Callao Cercado y Lima Cercado que ocasiona confusión en la población del lugar. De acuerdo a información oficial el límite pasa por el eje de la Calle Moreau, que tiene aproximadamente 2 cuadras (Extensión aprox. 0.35 Km.), sin embargo la Municipalidad de Lima, da servicios en la zona y ha efectuado la numeración y señalización correspondiente.
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, efectuándose entrevistas con los vecinos del lugar, que han confirmado la situación, como parte del proceso de Saneamiento de Límites
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Existe un problema de indefinición de límites o inaplicación de los mismos. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de los vecinos.

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)

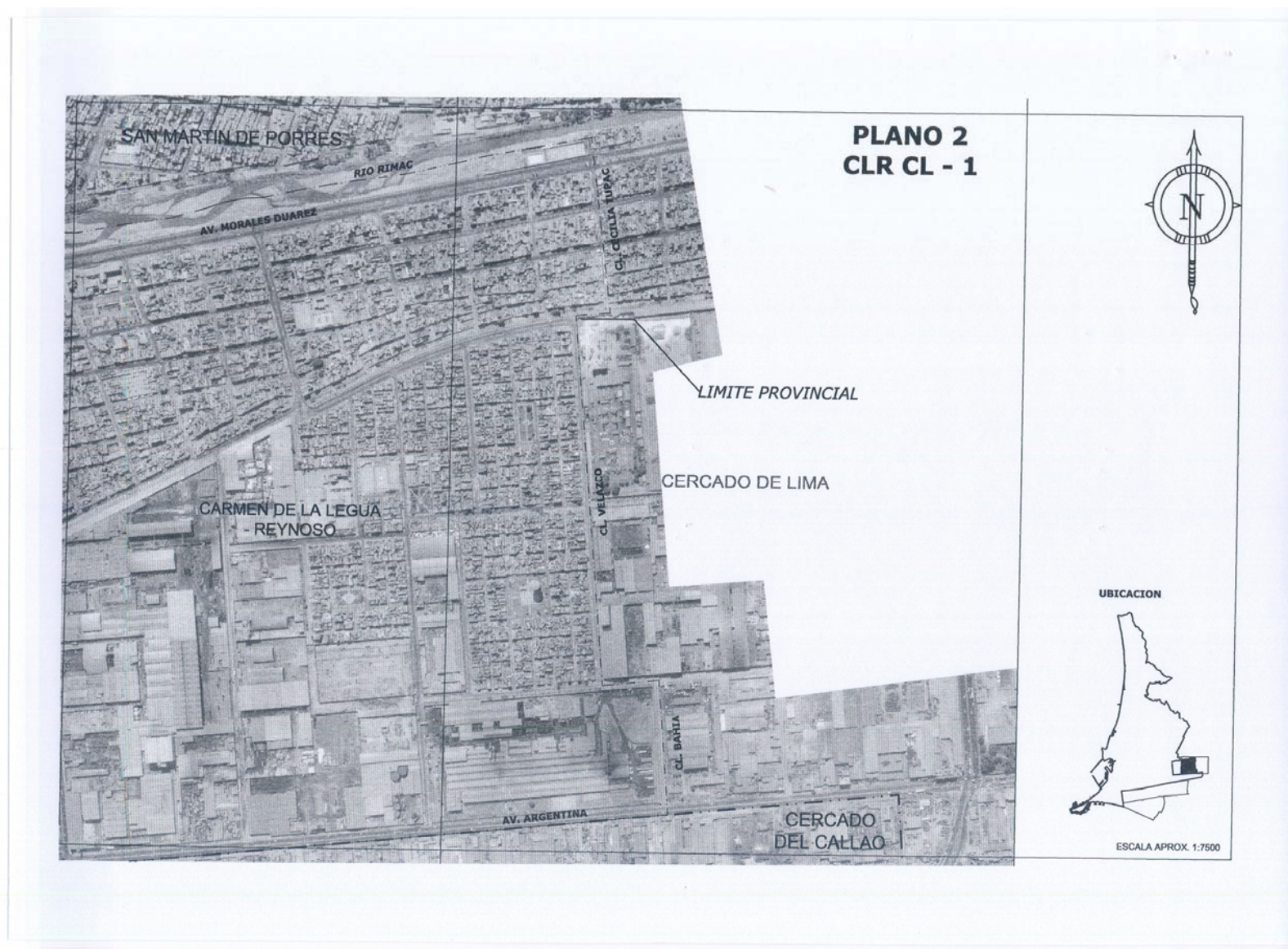


**FICHA DESCRIPTIVA**

CLR CL – 1

I. CASO	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CARMEN DE LEGUA - REYNOSO CON EL CERCADO DE LIMA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR CALLE VELAZCO
DESCRIPCIÓN GENERAL	
A Ubicación	Tramo descrito desde el Hito Calle Rímac, cuya ubicación referencial se encuentra a la altura de la margen izquierda del río Rimac con la Calle Cecilia Túpac) hasta la referencia del Hito Argentina Norte (intersección Av. Argentina y la Calle Bahía).
B Ámbitos involucrados	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Carmen de la Legua y Cercado de Lima.
C Actores sociales e institucionales	Esta es una zona en la que se puede encontrar áreas de uso residencial e industrial/comercial.
II. ANTECEDENTES	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	La Ley no establece la trayectoria entre los puntos mencionados, sin embargo en planos de entidades oficiales el límite referencial utiliza las calles inmediatas Cecilia Tupac, Juan Velazco y Bahía, no considerando dos manzanas (Extensión aprox. 0.6 Km.) que son empresas industriales (zona industrial y comercial consolidada). A pesar de ello el distrito de Carmen de la Legua da servicios en todo este sector.
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, efectuándose entrevistas con los vecinos del lugar, como parte del proceso de saneamiento de límites.
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de las comunas involucradas

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)

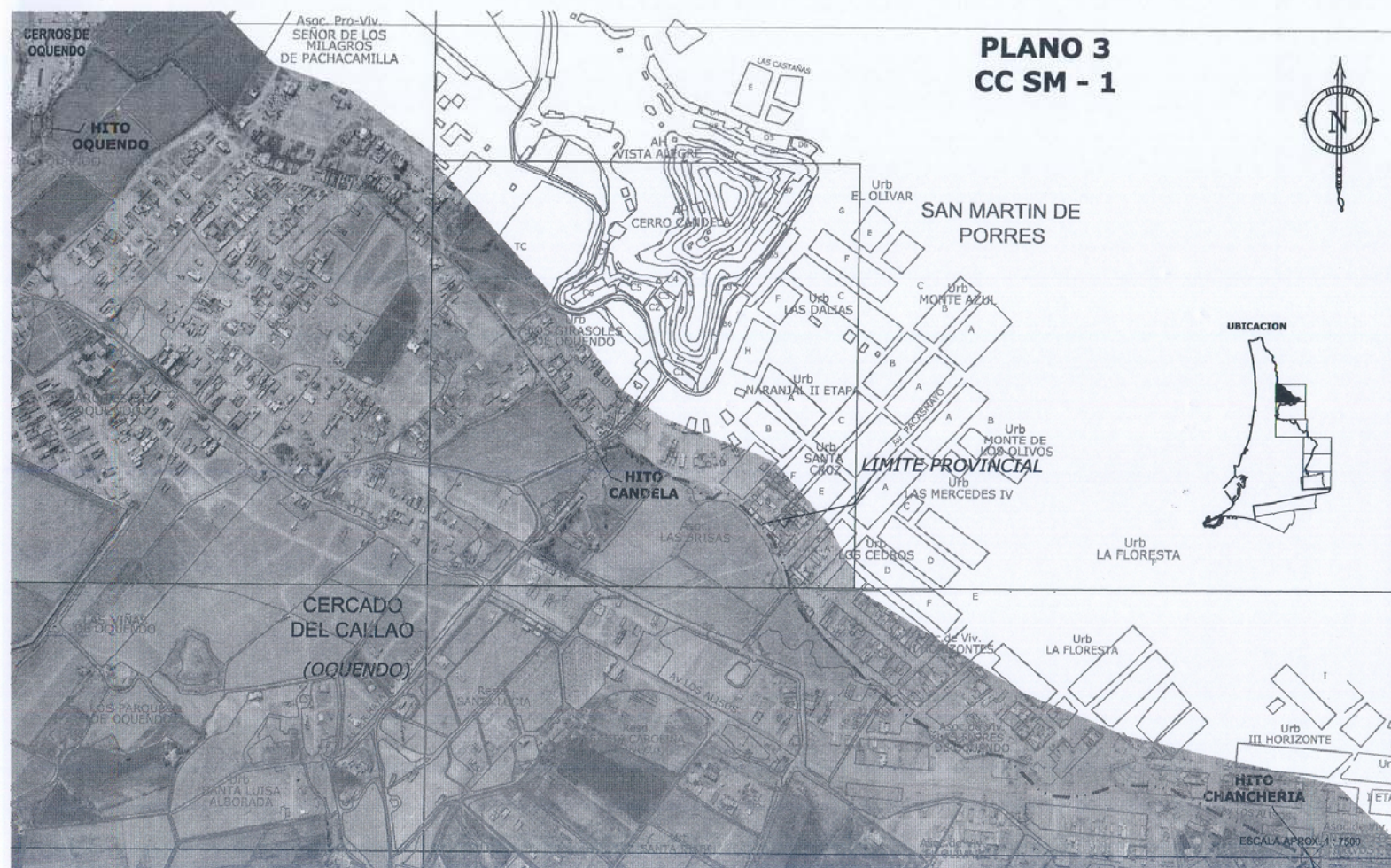


**FICHA DESCRIPTIVA**

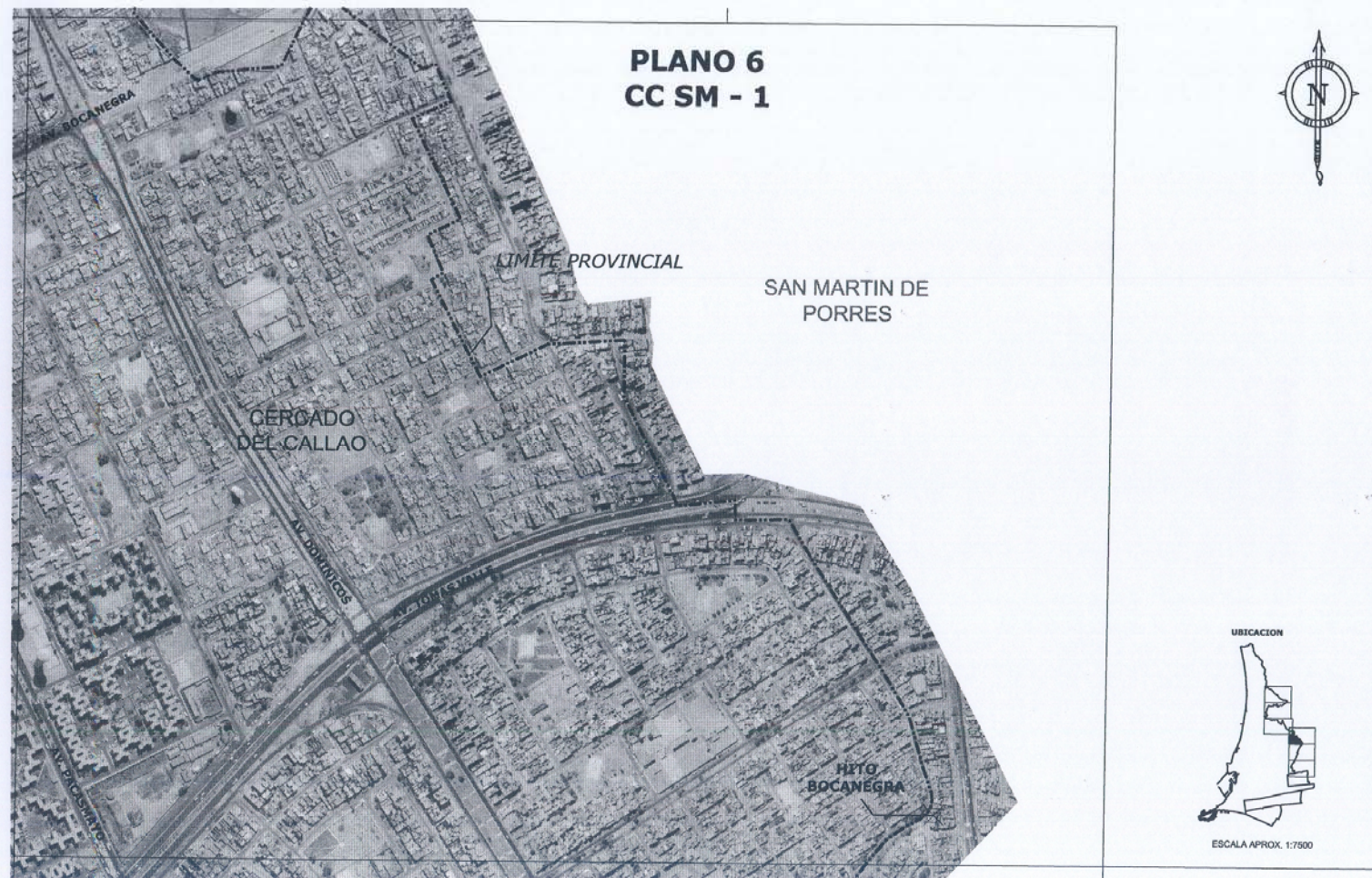
CC SM – 1

I. CASO	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CALLAO CERCADO CON EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR OQUENDO Y OTROS
DESCRIPCION GENERAL	
A Ubicación	El tramo comprende desde el cerro Oquendo, zona en proceso de expansión urbana, pasando por un conjunto de urbanizaciones hasta llegar a altura del río Rímac, en el límite con Carmen de la Legua.
B Ámbitos involucrados	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Callao Cercado y San Martín de Porres. Involucra áreas en proceso de habilitación urbana, urbanizaciones, asociaciones y cooperativas de vivienda.
C Actores sociales e institucionales	Esta es una zona en la que se puede encontrar áreas de uso residencial e industrial/comercial.
II. ANTECEDENTES	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad. Solicitudes e la población. Los hitos son reconocidos por la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Ordenanza N° 088-MDSMP, del 12 de febrero del 2004.
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	En esta zona, se edificaron hitos en la década del 50-60, estos en su mayoría han sido removidos por el avance urbano, sin embargo han quedado las referencias documentales e históricas a partir de las cuales se ha mantenido y desarrollado el sentido del límite. Zona donde se ha desarrollado con intensidad el proceso de urbanización. (Extensión aprox. 11 Km.)
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	Se ha realizado un levantamiento de toda la zona, efectuándose entrevistas con los vecinos del lugar, como parte del proceso de saneamiento de límites.
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de los vecinos y de las comunas involucradas.

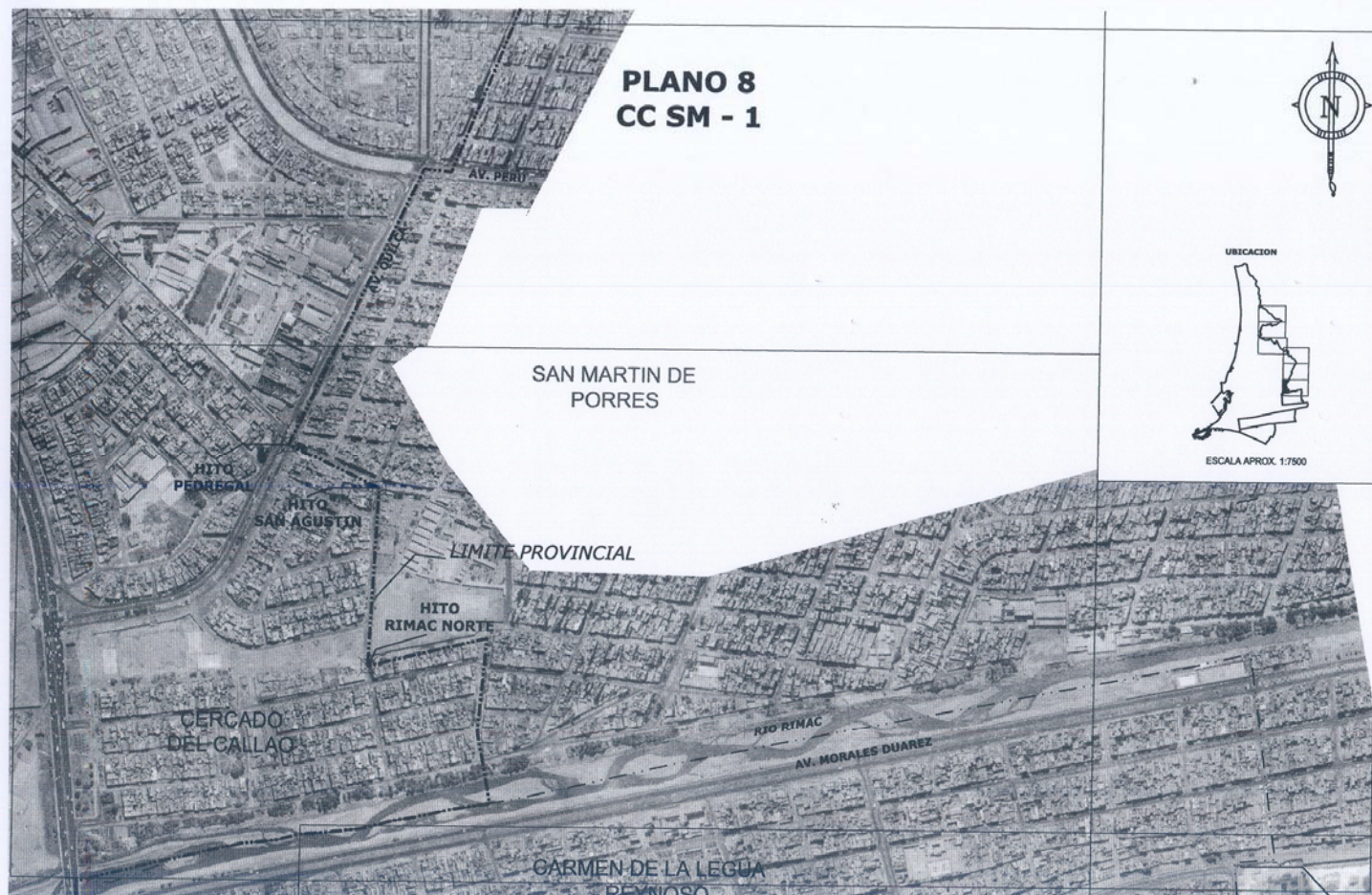
(1) Referir el factor que está generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)











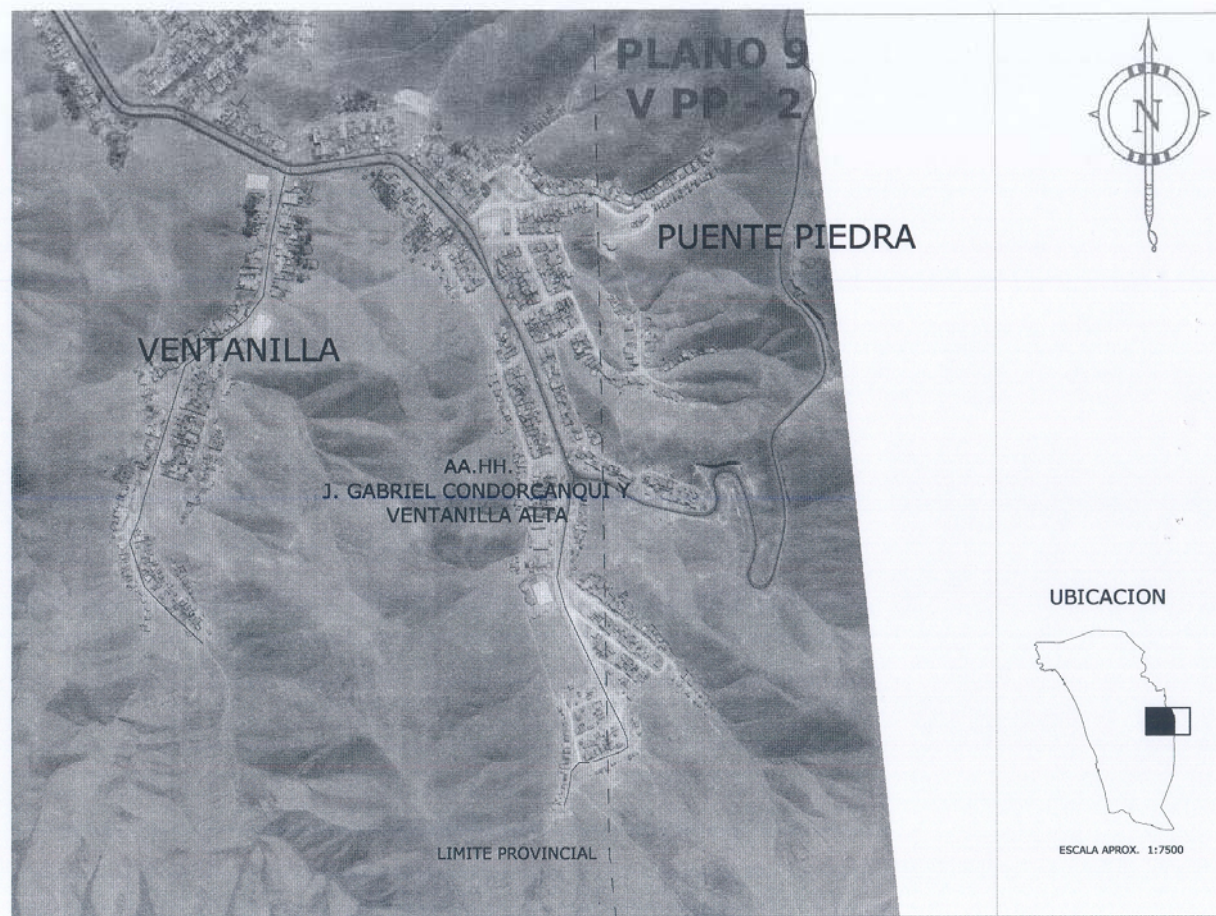


FICHA DESCRIPTIVA

V PP – 2

I. CASO	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR ASENTAMIENTO HUMANO JOSE GABRIEL CONDORCANQUI
DESCRIPCIÓN GENERAL	
A Ubicación	Se ubica en la parte alta de la Av. Pedro Beltrán aproximadamente a 25 minutos de la Av. Gambetta, en el límite distrital
B Ámbitos involucrados	Involucra el ámbito Asentamientos José Gabriel Condorcanqui y Ventanilla Alta
C Actores sociales e institucionales	Esta es una zona constituida básicamente por asentamientos humanos.
II. ANTECEDENTES	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad. Solicitud de la Comunidad
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	El crecimiento de la zona de Ventanilla (Ciudad satélite principal núcleo del distrito) se ha desarrollado ocupando casi la totalidad del espacio útil, rebasando el límite distrital, el cual bajo una interpretación estricta del dispositivo de creación de Ventanilla, los asentamientos mencionados se encontrarían seccionados, estando parte de ellos dentro de la jurisdicción de Puente Piedra de la Provincia de Lima. (Extensión aprox. 1.4 Km.)
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, habiéndose definido una propuesta de límites que utiliza la divisoria de aguas como referencia, con lo que se solucionaría el problema.
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de las comunas involucradas

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)

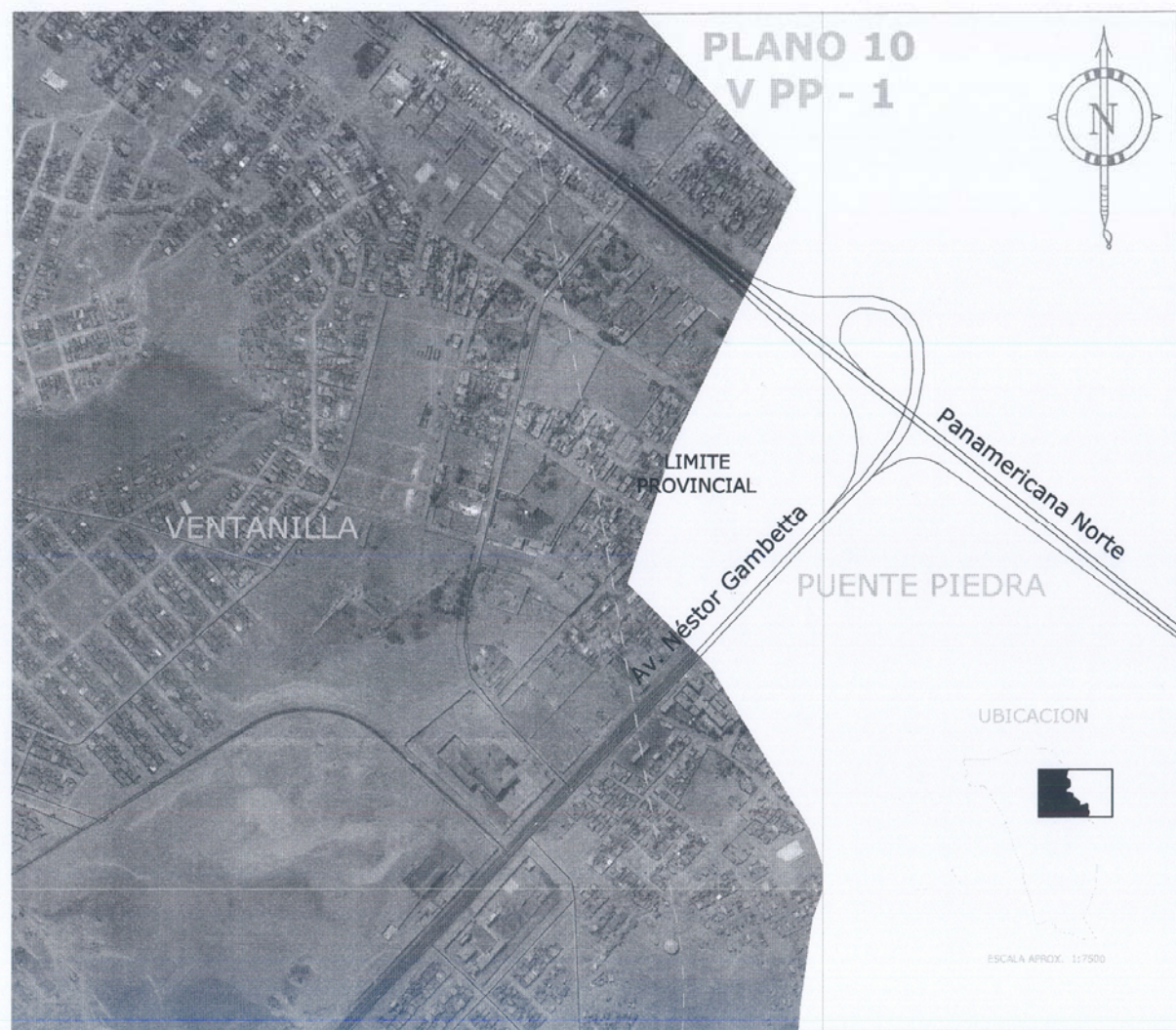


**FICHA DESCRIPTIVA**

V PP – 1

I. CASO	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR CARRETERA PANAMERICANA LAMPA DE ORO Y OTROS AA.HH.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
A Ubicación	Altura del Km. 29, de la Carretera Panamericana Norte, intersección con la Av. Gambetta.
B Ámbitos involucrados	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Ventanilla y Puente Piedra (Provincia de Lima) el límite secciona los asentamientos humanos Lampa de Oro Tiwinza, La Alborada, Villa Escudero, entre otros.
C Actores sociales e institucionales	Esta es una zona constituida básicamente por asentamientos humanos.
II. ANTECEDENTES	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	Indefinición del límite provincial de los distritos de Ventanilla y Puente Piedra (Provincia de Lima). Bajo una interpretación estricta del dispositivo de creación de Ventanilla, da una referencia de "línea quebrada" hasta el cerro Altura Vela, seccionando los Asentamientos mencionados, estando parte de ellos dentro de la jurisdicción de Puente Piedra de la Provincia de Lima. (Extensión aprox. 1.5 Km.)
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, habiéndose definido una propuesta de límites que señala la división del sector Lampa de Oro, así como de los Asentamientos Tiwinza y Villa Escudero como referencia, con lo que se solucionaría el problema.
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de las comunas involucradas

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)



**FICHA DESCRIPTIVA**

V SR – 2

I. CASO	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE SANTA ROSA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR AA. HH. LAS LOMAS Y LUIS FELIPE DE LAS CASAS
DESCRIPCIÓN GENERAL	
A Ubicación	Este sector se ubica en los cerros que se encuentran a la altura de Km. 38 de la Carretera Panamericana Norte, involucra los AA. HH. Las Lomas, Luis Felipe de las Casas II etapa entre otros.
B Ámbitos involucrados	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Ventanilla y Santa Rosa (Provincia de Lima). Sin embargo existe en la zona adyacente una presencia evidente de la Municipalidad de Ancon, es mas los pobladores estan identificados con el distrito de Ancón
C Actores sociales e institucionales	Zona de asentamientos humanos.
II. ANTECEDENTES	Planos Entidades Oficiales. Solicitud de la Municipalidad de Ventanilla.
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	La ley que crea el distrito de Ventanilla da una descripción de líneas rectas, señalando algunos cerros que la toponimia y la cartografía actual no refiere, seccionando asentamientos humanos constituidos, se encuentran comprendidos en este sector los siguientes asentamientos humanos: La Paz, San Pablo, Las Lomas, Luis Felipe de las Casas II etapa. Cabe mencionar que el kilometraje de la Panamericana Norte, utilizado como referencia para definir el límite en el dispositivo de creación, ha sido variado en la actualidad, haciendo más confusa la situación (Extensión aprox. 1 Km.)
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, no habiendo un acuerdo al respecto
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse el límite con precisión, con participación de las comunas involucradas mediante acuerdo de los concejos respectivos

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)



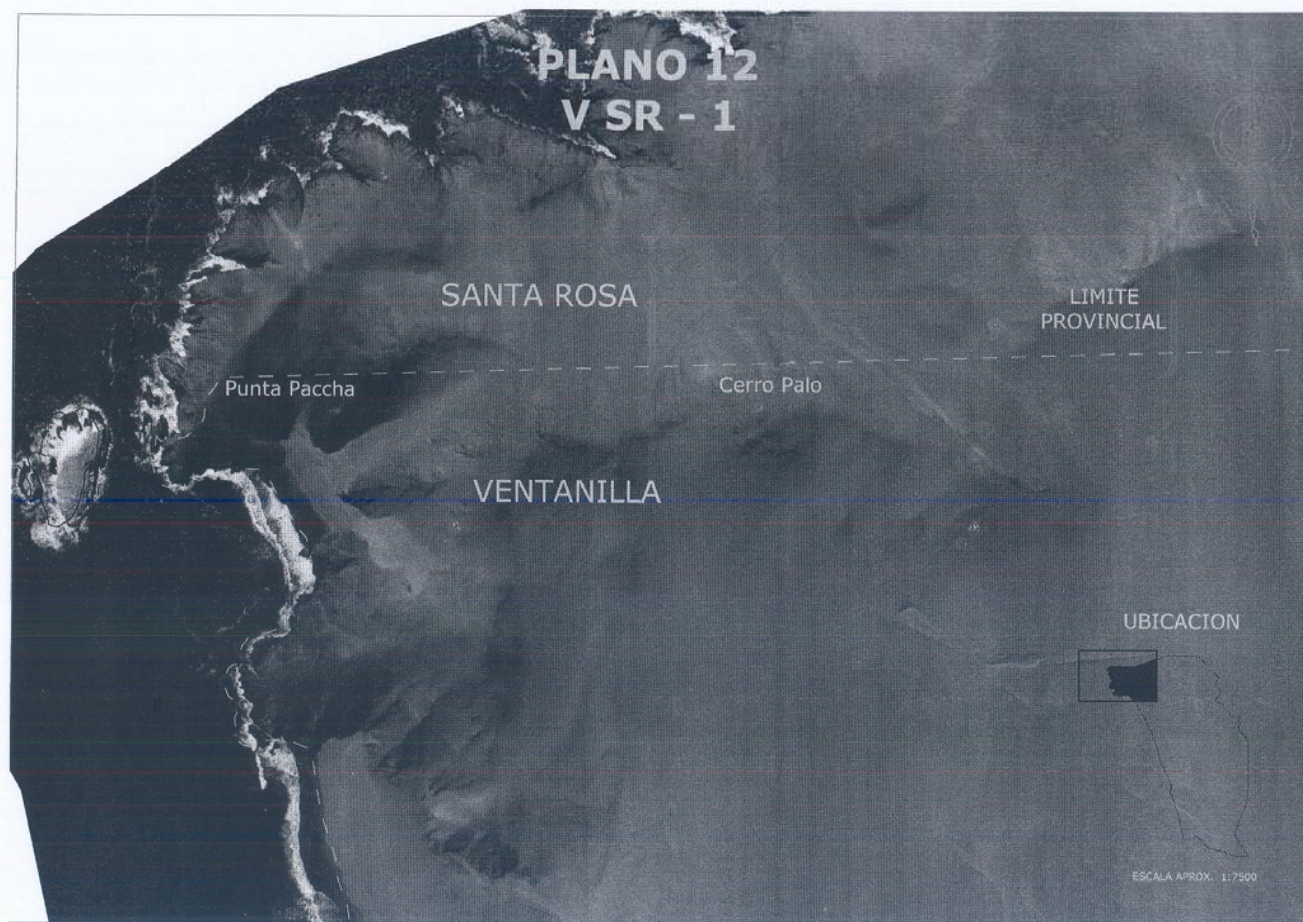


FICHA DESCRIPTIVA

V SR – 1

I.	CASO
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE SANTA ROSA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR PUNTA PACCHA (PLAYA)
	DESCRIPCIÓN GENERAL
A	Ubicación
	En el extremo noroeste; prácticamente adyacente a la playa.
B	Ámbitos involucrados
	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Ventanilla y Santa Rosa (Provincia de Lima) no hay asentamientos humanos
C	Actores sociales e institucionales
	No hay asentamientos humanos.
II.	ANTECEDENTES
	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾
	La ley que crea el distrito de Ventanilla da una descripción de líneas rectas, utilizando toponimia que no es reconocida en la actualidad, haciendo confusa la definición del tramo que comprendido desde Punta Paccha a Cerro Palo. (Extensión aprox. 1 Km)
IV	ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL
	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, no habiendo un acuerdo al respecto
V.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse el límite con precisión, con participación de las comunas involucradas mediante acuerdo de los concejos respectivos

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)



X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La Provincia Constitucional del Callao cumple un rol específico en la conurbación Lima-Callao, en su ámbito se encuentra infraestructura de importancia nacional que refuerza su posición y ubicación estratégica en el contexto regional, nacional e internacional. Es un área predominantemente urbana de importante dinamismo económico-comercial y demográfico.
2. La característica más significativa de la dinámica poblacional del Callao, esta representado por el fuerte movimiento migratorio y la ocupación del distrito de Ventanilla y parte del Callao; desde el punto de vista físico, presenta un espacio tensionado, donde el crecimiento y las transformaciones urbanas han comprometido significativamente las áreas rurales y/o dedicadas a la agricultura, abonado además por el factor geográfico que ha tenido una influencia significativa sobre el proceso de ocupación.
3. El sistema urbano de la provincia, por su forma de ocupación y expansión presenta una estructura céntrica ligada al crecimiento de Lima, con fuertes desequilibrios respecto a la totalidad del territorio, con diferencias marcadas en los niveles de desarrollo, grados de urbanización, niveles de contaminación y de acceso a los servicios básicos. El Área metropolitana, ejerce una función directiva sobre su territorio por sus necesidades de suministro de recursos y productos transformados. Desde mediados del siglo pasado, se han acelerado los procesos de transformación territorial en el Callao, que explican el desarrollo desigual de su ámbito y su proceso de poblamiento
4. El sistema urbano se estructura a partir de un Centro principal de comercio y servicios localizado en el centro del Callao, zonas de actividad productiva (industrial comercial) con cierta especialización localizada en torno a los principales ejes de articulación y áreas de función metropolitana como el Puerto marítimo, el Aeropuerto, la Refinería La Pampilla y las Instalaciones militares (Base Aérea y Naval) y un conjunto de zonas residenciales de diferente configuración y naturaleza.
5. La expansión urbana acelerada ha generado procesos de ocupación precaria e informal con un ambiente con riesgos sanitarios derivados de la falta de servicios y de seguridad por las características precarias de las viviendas. Los servicios, infraestructura y la vialidad, presentan mejores condiciones en tanto están más cerca del centro principal y/o centros poblados representativos.
6. El sistema vial presenta problemas de circulación, originado principalmente por su inadecuado diseño; falta de control de transporte de carga y de pasajeros, alta utilización de las vías con exagerada concentración de servicios administrativos-comerciales y varias zonas congestionadas donde la sección transversal no es totalmente aprovechada.
7. Los distritos de Callao Cercado y Ventanilla, tienen en común una gran concentración poblacional y extensión (el último con altos niveles de pobreza), los otros distritos son pequeños espacios urbanos consolidados, con características propias donde las áreas de expansión son mínimas o nulas, como La Punta, Bellavista, La Perla y Carmen de la Legua.
8. El caso del distrito del Callao presenta profundas diferencias dada su extensión, mientras que por un lado, presenta una zona antigua tugurizada y con necesidades de renovación urbana, también concentra una zona relativamente moderna consolidada y otra constituida por asentamientos humanos de variado origen y formación que sin embargo han podido consolidarse y finalmente una zona de expansión sobre terrenos de explotación agrícola cuya extensión ha sido notablemente reducida, siendo la tendencia a su minimización.

9. En la demarcación política del Callao, se ha tendido al fraccionamiento de los espacios en torno de una zona central, dejándose hacia la periferia grandes espacios de menor accesibilidad. La Provincia del Callao muestra grandes diferencias en sus distritos de acuerdo al desarrollo local alcanzado: económico y urbano.
10. En cuanto a la problemática de límites se han identificado siete sectores de imprecisión que deberán de tratarse mediante un proceso de saneamiento integral. La metodología a emplear se circunscribe a reuniones informativas y de coordinación que validen y enriquezcan el documento de Diagnostico elaborado mediante la continua aproximación hacia puntos de consenso y acuerdos debidamente suscritos.
11. Si bien el principio fundamental se refiere a mantener lo poseído¹, sin embargo hay que considerar que la aparición de nuevos asentamientos ha trastocado el sentido del límite conocido a otro más referencial que es necesario adecuar e identificar plenamente.
12. El criterio básico a utilizar en áreas urbanas consolidadas y en proceso de consolidación se refiere básicamente a evitar en lo posible el seccionamiento de urbanizaciones, asociaciones y/o agrupaciones de vivienda y manzanas, utilizando los ejes de las vías principales o secundarias como referente para la descripción del límite. En áreas dispersas, de difícil referencia y de fuerte presión por el suelo, se considerará sobre la base del diseño de las tendencias y/o proyecciones de urbanización y/o expansión urbana el establecimiento de cimentaciones de referencia debidamente georeferenciadas.
13. El Gobierno Regional del Callao en función del presente documento, gestiona el proceso de Saneamiento de límites, el cual debe desarrollarse en coordinación con los Gobiernos Locales del Callao en donde se ha identificado problemas de límites, la Municipalidad Metropolitana de Lima como entidad competente para emitir opinión sobre el tema y las municipalidades distritales de su jurisdicción y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como instancia rectora del Sistema, encargada de velar por el cumplimiento de la normatividad, coordinar y orientar propuestas, visar los acuerdos y en general desarrollar el cronograma de actividades y metas.

¹ Uti possidetis, ita posessionis, voz latina que denota "como poseéis, así poseáis", la cual, tiende a mantener las situaciones actuales hasta la decisión que corresponde en un conflicto de límites.

XI. BIBLIOGRAFIA

- Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 – 2010 elaborado por el Instituto Metropolitano de Planificación. Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao y la ex CORDELICA –1995.
- Diagnostico de la Demarcación Territorial de la Provincia Constitucional del Callao elaborado por la Universidad Nacional del Callao en el año 2001
- Situación Ambiental de la Provincia Constitucional del Callao elaborado por CONAM Convenio CONAM CTAR CALLAO – 2001.
- Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003 - 2011
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Censo Nacional IX de Población y IV de Vivienda. 1993. Lima-Perú.
- INEI. Compendio Estadístico Regional 1989--990, 1991-1992. Lima-Perú.
- Perú: Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas de los Hogares a Nivel Distrital. 1994. Lima-Perú.
- INEI. Migraciones Internas en el Perú. 1995. Lima-Perú.
- Justo Tarazona, J. M. -INE. Demarcación Política del Perú. 1982. Lima- Perú.
- Plan Operativo de la Dirección Regional de Educación del Callao 2004
- Estudio Situacional de la Infraestructura Básica y de los Servicios Sociales de la Provincia Constitucional del Callao CORDELICA - IDESUNI 1994
- Estudio de Ordenamiento Vial del proyecto de Interconexión Vial Lima - Callao, elaborado por el Consultor The Louis Berger Group Inc. Para el Consejo transitorio de Administración Regional del Callao - Julio 2002.
- Ventanilla, realidad y perspectivas, ONG Alternativa- Municipalidad de Ventanilla. Lima, Septiembre de 1992.
- Banda, C., Rovira, A. y Lavanderos, L. 1994. Sistemas de información territorial. en: Hacia un Ordenamiento Ecológico-Administrativo del Territorio, Sistemas de Información Territorial. Santiago, Chile. pp. 140 – 148.
- Lineamientos para el Programa de Competitividad Regional; Juan Chuquimia Castillo Gerencia de Desarrollo Económico, Gobierno Regional del Callao, Febrero 14 del 2005



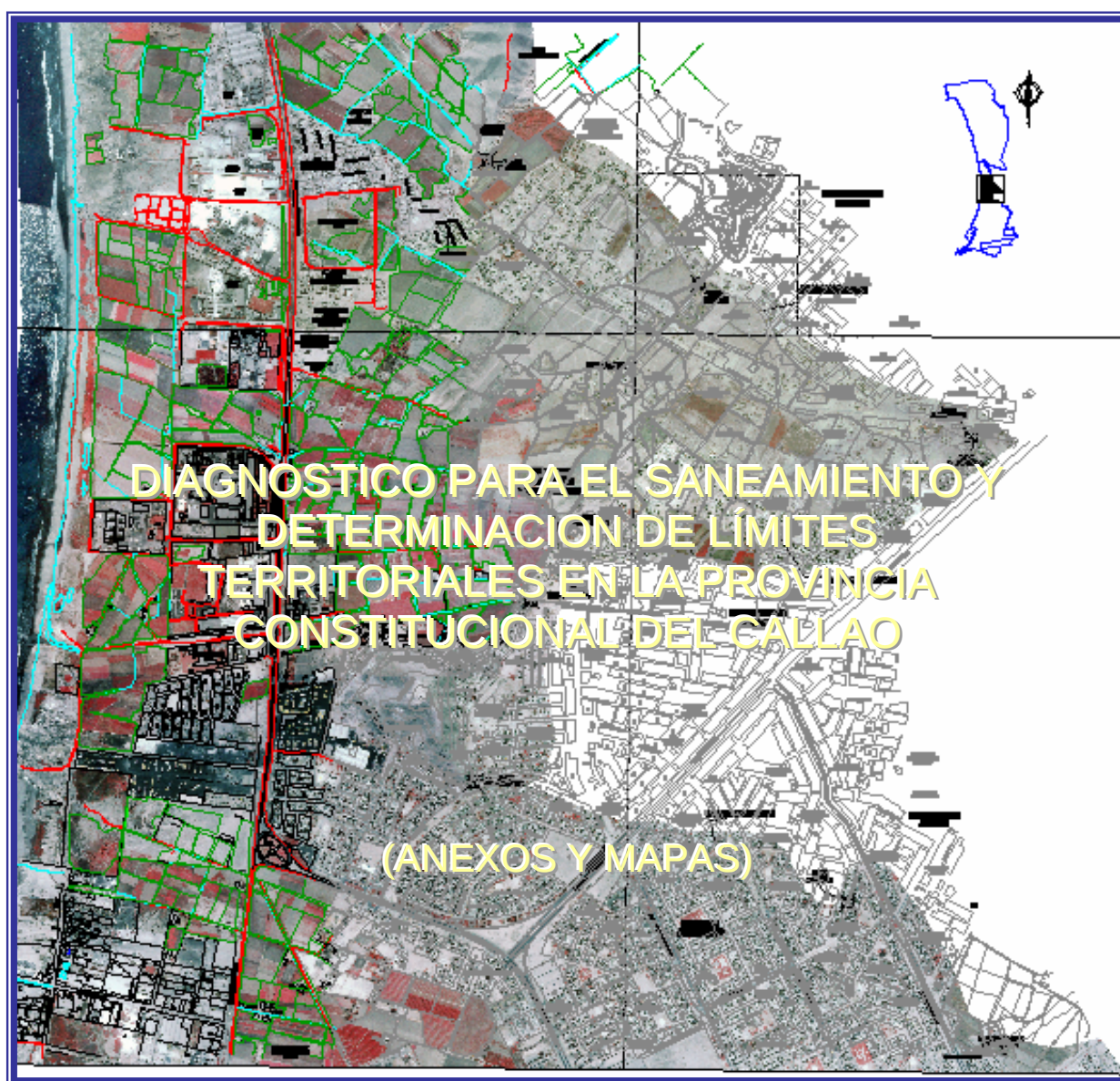
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION NACIONAL TECNICA DE DEMARCACION TERRITORIAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CALLAO, FEBRERO 2006

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Dr. PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente del Consejo de Ministros

Dra. MARIA LILA IWASAKI CAUTI

Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

Msc. Ing. OMAR LANDEO OROZCO

Director Nacional de Demarcación Territorial

Ing. MARJORIE MELGAR ZEBALLOS

Responsable Técnico Regional- DNTDT/PCM

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ROGELIO CANCHES GUZMAN

Presidente Regional

Sr. LUIS ALVARADO GUTIERREZ

Gerente General Regional

Eco. MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Eco. CARLOS BULNES CARDENAS

Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico Prospectivo, Administración y Adjudicación de Terrenos y Acondicionamiento Territorial

EQUIPO TÉCNICO- GOBIERNO REGIONAL

Ing. CARLOS RIVERA SALMERON

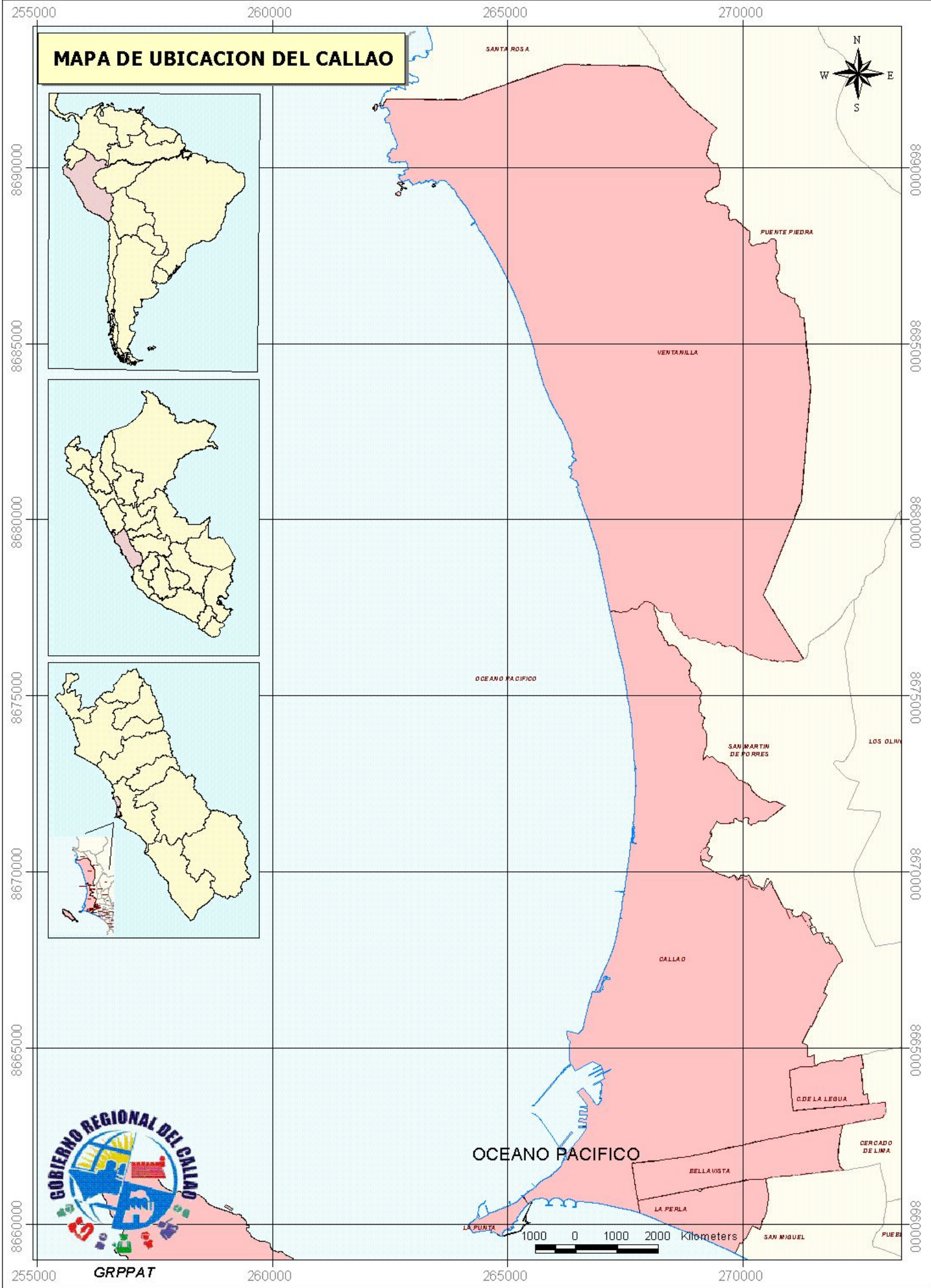
Análisis Geográfico-Espacial

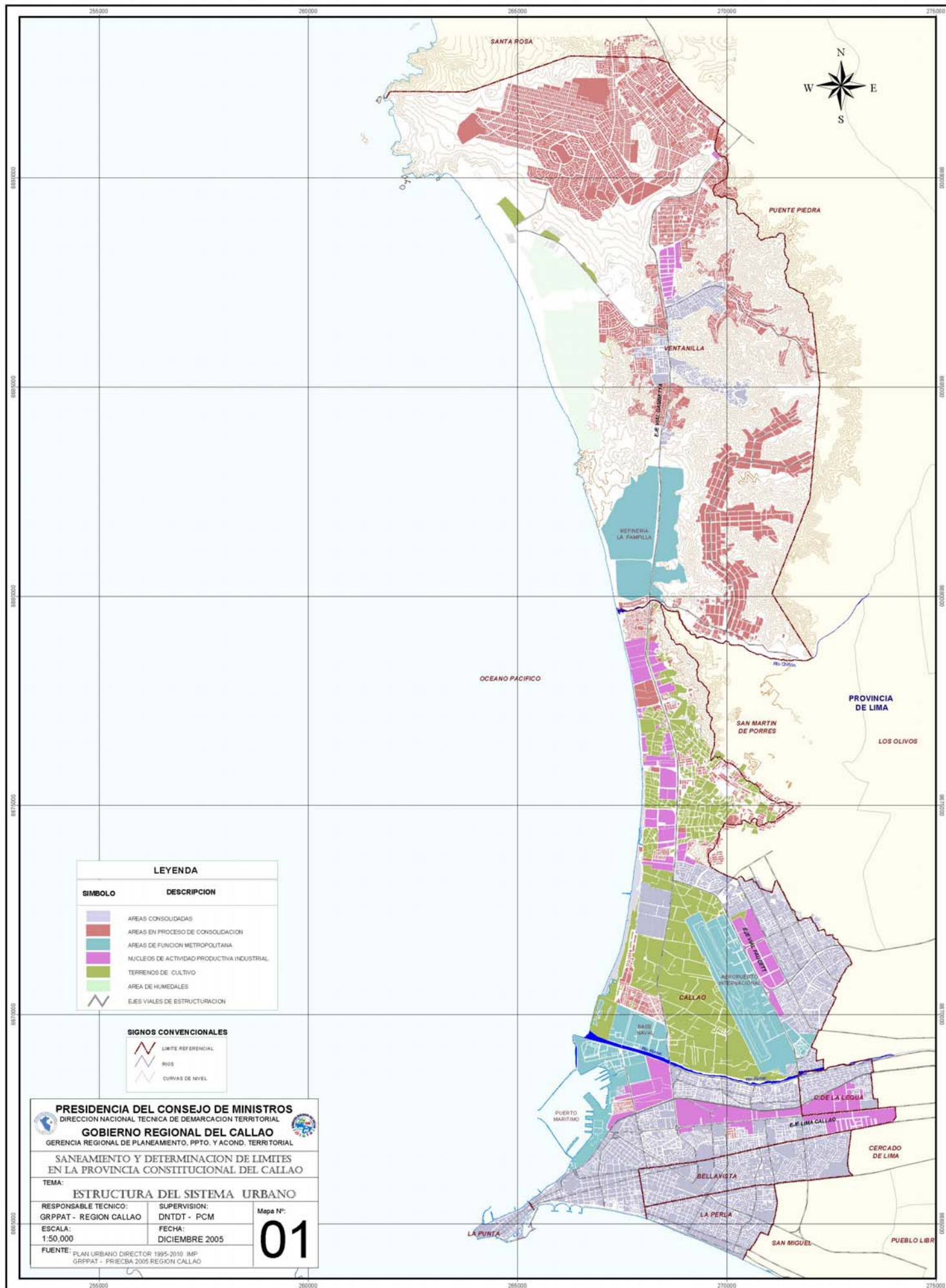
Bach. Ing. EDUARDO PORTUGUEZ BARRIENTOS

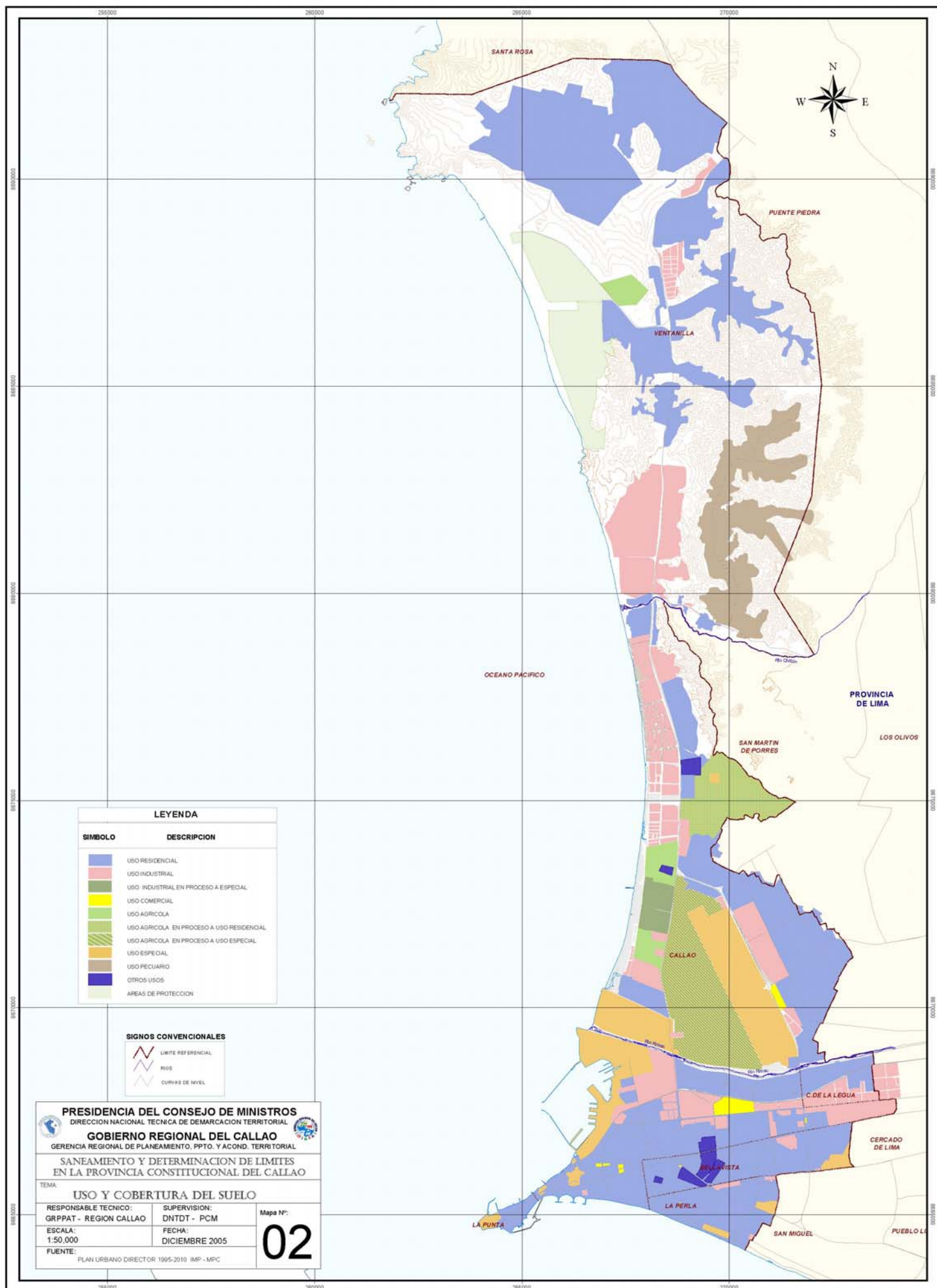
Procesamiento SIG y Cartografía

ANEXOS Y MAPAS

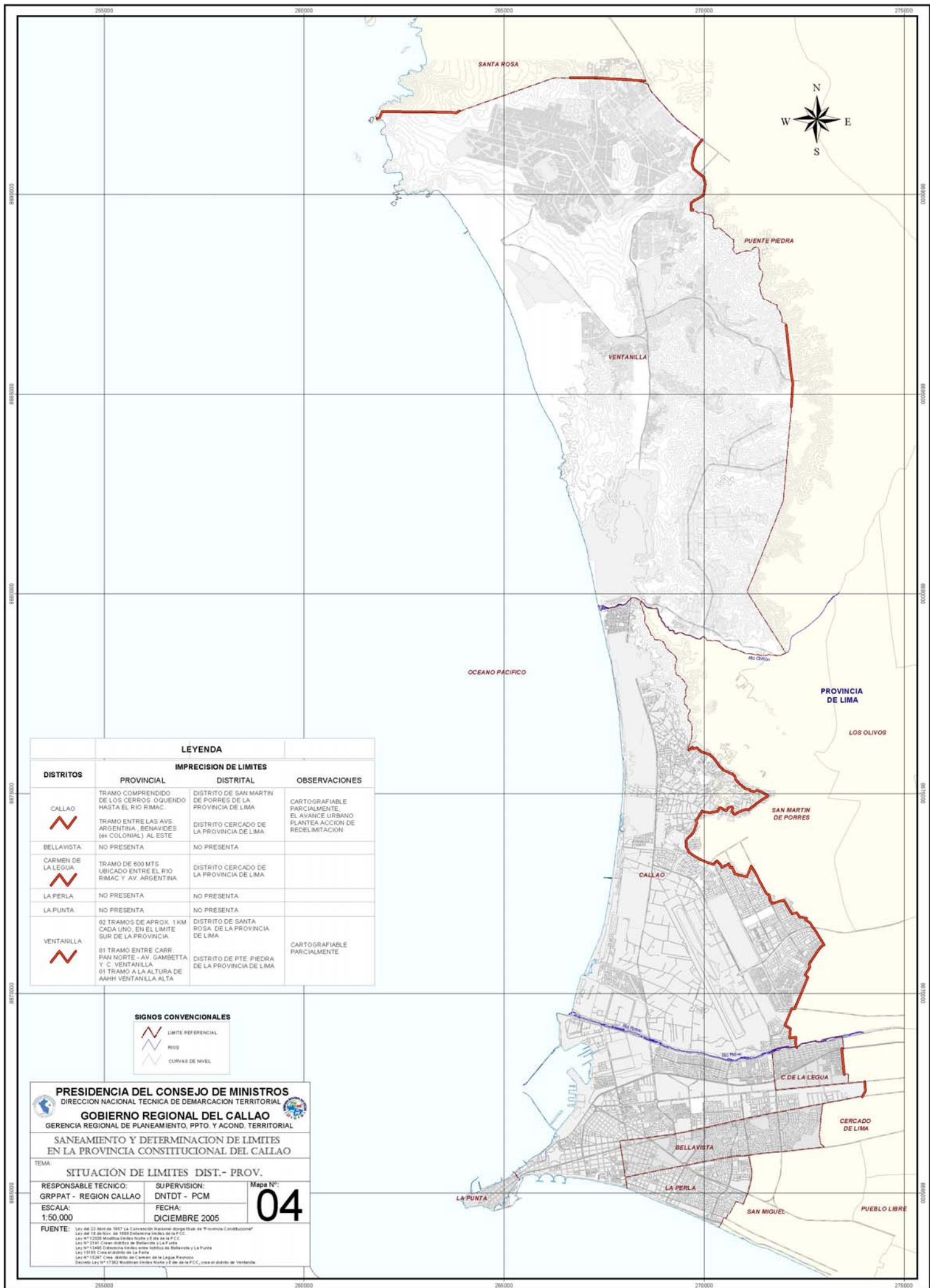
- RESUMEN DE POLITICAS DEL PLAN URBANO DIRECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 1995 -2010
- MAPAS TEMATICOS
- AREAS DE IMPRECISIÓN LIMITROFE Y FICHAS DESCRIPTIVAS
- DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE DEMARCACION TERRITORIAL DEL CALLAO
- ORDENANZA N °088-MDSMP RATIFICANDO LIMITES DISTRITO SAN MARTIN DE PORRES
- ANTECEDENTES SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE HITOS DEL CALLAO











LEYENDA			
DISTRITOS	IMPRECISION DE LIMITES		OBSERVACIONES
	PROVINCIAL	DISTRITAL	
CALLAO	TRAMO COMPRENDIDO DE LOS CERROS OGUENDO HASTA EL RIO RIMAC	DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA	CARTOGRAFIABLE PARCIALMENTE. EL AVANCE URBANO PLANTEA ACCION DE REDELIMITACION
BELLAVISTA	TRAMO ENTRE LAS AVS ARGENTINA, SENAVIDES (en COLONIAL) AL ESTE	DISTRITO CERCADO DE LA PROVINCIA DE LIMA	
CARMEN DE LA LEGUA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
LA PERLA	TRAMO DE 600 MTS UBICADO ENTRE EL RIO RIMAC Y AV. ARGENTINA	DISTRITO CERCADO DE LA PROVINCIA DE LIMA	
LA PUNTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
VENTANILLA	02 TRAMOS DE APROX. 1 KM CADA UNO, EN EL LIMITE SUR DE LA PROVINCIA	DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LIMA	CARTOGRAFIABLE PARCIALMENTE
	01 TRAMO ENTRE CARR PAN NORTE - AV. GAMBETTA Y C. VENTANILLA	DISTRITO DE PTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA	
	01 TRAMO A LA ALTURA DE AAHH VENTANILLA ALTA		

SIGNOS CONVENCIONALES	
	LIMITE REFERENCIAL
	RIOS
	CURVAS DE NIVEL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DIRECCION NACIONAL TECNICA DE DEMARCACION TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

SANEAMIENTO Y DETERMINACION DE LIMITES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

TEMA:

SITUACION DE LIMITES DIST.- PROV.

RESPONSABLE TECNICO:	SUPERVISION:	Mapa N°:
GRPPAT - REGION CALLAO	DNTDT - PCM	04
ESCALA:	FECHA:	
1:50,000	DICIEMBRE 2005	

FUENTE:

Ley del 22 Abril de 1997 La Convención Nacional otorga el título de "Provincia Constitucional"
Ley del 15 de Nov. de 1998 Extiende límites de la P.C.C.
Ley N° 12038 Modifica límites Norte y E de la P.C.C.
Ley N° 12461 Crea el distrito de Bellavista y La Punta
Ley N° 13455 Extiende límites entre distritos de Bellavista y La Punta
Ley 18105 Crea el distrito de La Perla
Ley N° 15247 Crea el distrito de Carmen de la Legua y San Miguel
Decreto Ley N° 17702 Modifica límites Norte y E de la P.C.C., crea el distrito de Ventanilla

➤ RESUMEN DE POLITICAS DEL PLAN URBANO DIRECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 1995 -2010

PLAN URBANO DIRECTOR¹

El Plan Urbano Director de La Provincia Constitucional del Callao 1995 –2010, tiene por finalidad orientar el ordenamiento territorial, el acondicionamiento físico y el desarrollo Urbano de la provincia Constitucional del Callao, es un instrumento normativo para institucionalizar mecanismos de concertación pública y privada orientados a desarrollar un proceso permanente de planificación, programación de acciones y obras y de financiamiento de proyectos que demanda la Ciudad del Callao que forma una conurbación con la capital del país.

5.1. Imagen Objetivo de Desarrollo Urbano

Se sustenta en un modelo de desarrollo físico, basado en el reconocimiento de los territorios diferenciados que conforman la Provincia y en el aprovechamiento de las ventajas comparativas existentes, siendo capaz de generar y desarrollar nuevas ventajas. Asimismo el modelo tiende a la utilización racional de los recursos naturales, el paisaje y el ambiente en general dentro de un concepto de desarrollo sustentable, a fin de posibilitar la elevación de las condiciones de vida de la población en su conjunto y de las futuras generaciones.

Contempla las siguientes acciones:

- Revitalización, consolidación y reordenamiento del actual Centro Comercial y de Servicios del Callao Sur
- Consolidación de “Sub Centros de Servicios en el Callao Sur “
- La implementación de un “Centro de Servicios Integrales en el Callao Medio”,
- La Implementación de un “Centro de Desarrollo Productivo en el Callao Norte”
- Implementación de un “Sub Centro de Servicios Integrales Callao Norte”
- Estructuración y Consolidación del “Eje de Articulación Provincial Callao Ventanilla”
- Consolidación del “Eje de Integración Metropolitana Callao Lima”
- Consolidación del “Eje de Integración Metropolitana Callao Miraflores”
- La Estructuración y promoción del Eje de Integración Metropolitana Callao Lima Norte
- La Estructuración y Promoción de un “Eje de Articulación Turístico Recreativo Callao – Isla San Lorenzo Lima Norte”
- Consolidación Económica del “Eje de Desarrollo Callao resto del mundo y de la zona marino insular del Callao”

5.2. Políticas Generales de Acondicionamiento Territorial y Urbanístico

Acondicionamiento Territorial

- Orientar y promover el acondicionamiento territorial de la PCC, en función de las Unidades Territoriales: Callao Norte, Callao Medio, Callao Sur y Callao Insular; y de la clasificación de suelo urbano, suelo urbanizable y no urbanizable, a fin de lograr una racional y equilibrada ocupación del territorio provincial.
- Promover con inversiones privadas y/o públicas la estructuración del “Centro de Servicios Integrales Callao Medio”, mediante la construcción del Mercado Mayorista Provincial, La habilitación del parque Ecológico Callao Medio, el reacondicionamiento del Frigorífico pesquero Zonal, la ampliación del Instituto Tecnológico Pesquero y la construcción del Cementerio Provincial.

¹El Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, fue aprobado y puesto en vigencia por Ordenanza de la Municipalidad Provincial del Callao, N° 018 del 05 de Octubre de 1995.

Ocupación del Suelo

- Promover la densificación urbana y la intensificación de la ocupación, renta y uso del suelo urbano, principalmente en áreas de consolidación con alta vocación residencial – comercial.

Habilitación y Edificación

- Concentrar y consolidar el incremento de actividades y funciones de carácter de carácter urbano Interdistrital en el centro de Servicios Integrales de Callao Medio

Equipamiento urbano

- Estructurar el equipamiento urbano de la provincia, con la finalidad de prever la dotación racional, suficiente y optima del servicio de acuerdo a los requerimientos de la población actual y futura.
- Propiciar una distribución racional y equilibrada del equipamiento urbano, garantizando su accesibilidad y servicio a la población a servir.

Planificación, Gestión y Administración del Desarrollo

- Promover un proceso de delegación de funciones hacia las Municipalidades distritales, en el desarrollo urbano local.
- Promover la creación de la Municipalidad Distrital del Cercado del Callao, para que la Municipalidad Provincial del Callao asuma y se consolide desarrollando funciones y acciones de carácter provincial e Interdistrital

Uso del Suelo

Uso Urbano

Se consideran áreas de uso urbano las destinadas al uso residencial, industrial, comercial, institucional y recreacional.

Patrones de Asentamiento del Uso Residencial

Se puede identificar diferentes patrones de asentamiento residencial, que han producido la configuración heterogénea:

- Áreas Residenciales, producto de urbanizaciones formales como son los distritos de La Punta, Bellavista y La Perla y parte del Distrito del Callao.
- Áreas Residenciales producto de Programas estatales de habitación y construcción masiva de viviendas como son la Ciudad Satélite de Ventanilla, santa Rosa, Antonia Moreno de Cáceres y últimamente la Ciudad Pachacutec.
- Áreas Residenciales resultado del proceso de ocupación de cooperativas y asociaciones de vivienda donde la infraestructura de servicios se da paralela o posteriormente a la construcción y ocupación de viviendas, como puede apreciarse en las cercanías del aeropuerto Jorge Chávez
- Áreas Residenciales producto de la ocupación espontánea e informal de terrenos eriazos, en la mayoría de los casos y que deben pasar un largo proceso para la dotación de servicios básicos, equipamiento y vías

Uso Agropecuario

En La PCC existe un total de 2,195 Has. Dedicadas a usos agropecuarios. Este uso se da principalmente en el distrito del Callao (1,207 Has.) tanto en la zona de ampliación del aeropuerto (fondos Bocanegra, San Agustín, Taboada) como a ambos lados de la Av. Gambetta (fundos Oquendo y Márquez). Esta ultima zona en mayor riesgo de perderse por la presión del proceso de urbanización.

Áreas Libres

Existen a la fecha aproximadamente 6,769 Has de espacio no ocupado o utilizado dentro del cual es posible diferenciar aquellas áreas no aptas para uso urbano debido a sus características topográficas (4,443.9 Has.) y otras áreas que presentan una configuración adecuada para ser consideradas como futura expansión urbana (2,028.4 Has) y que constituyen el potencial de crecimiento urbano para el mediano y largo plazo. Asimismo, se incluye dentro de esta clasificación el área de flora y fauna natural ubicada adyacente a la playa Ventanilla. La mayor parte del área libre utilizable 1,849.9 Has. se ubica en el distrito de Ventanilla y el resto 93.5 Has. en el distrito del Callao, además de un aproximado de 85 Has que pertenecen a las Islas San Lorenzo y el Frontón

➤ MAPAS TEMATICOS

Relación de Mapas	Código	Escala
Ubicación de la PCC en el contexto metropolitano Regional y Nacional		Referencial
Estructura del Sistema Urbano de la Provincia Constitucional del Callao	01	1 : 50,000
Uso y Cobertura del suelo	02	1 : 50,000
Mapa Vial del Callao	03	1 : 50,000
Demarcación territorial, identificación de problemática y áreas de conflicto	04	1 : 50,000

➤ AREAS DE IMPRECISIÓN LIMITROFE

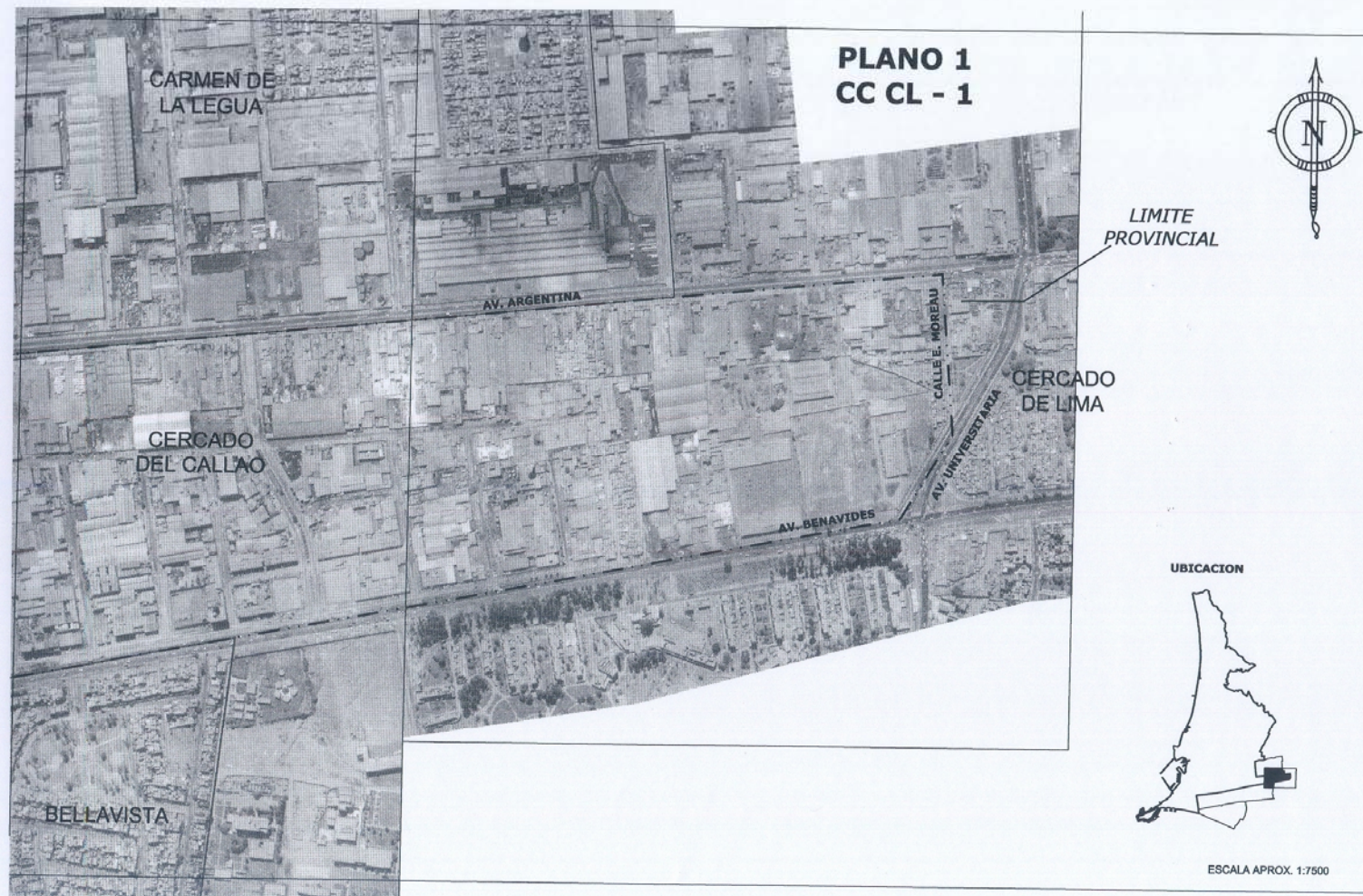


FICHA DESCRIPTIVA

CC CL - 1

I.	CASO
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CALLAO CERCADO CON EL CERCADO DE LIMA, (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR CALLE MOREAU
	DESCRIPCIÓN GENERAL
A	Ubicación
	La Calle Edmundo Moreau se encuentra entre las Avenidas Benavides, Universitaria y Argentinaia.
B	Ámbitos involucrados
	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Callao Cercado y Lima Cercado
C	Actores sociales e institucionales
	Esta es una zona en la que se puede encontrar áreas de uso residencial e industrial/comercial, en la que la numeración de calles ha sido efectuada por la Municipalidad de Lima
II.	ANTECEDENTES
	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾
	Indefinición del límite provincial de los distritos de Callao Cercado y Lima Cercado que ocasiona confusión en la población del lugar. De acuerdo a información oficial el límite pasa por el eje de la Calle Moreau, que tiene aproximadamente 2 cuadras (Extensión aprox. 0.35 Km.), sin embargo la Municipalidad de Lima, da servicios en la zona y ha efectuado la numeración y señalización correspondiente.
IV	ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL
	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, efectuándose entrevistas con los vecinos del lugar, que han confirmado la situación, como parte del proceso de Saneamiento de Límites
V.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
	Existe un problema de indefinición de límites o inaplicación de los mismos. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de los vecinos.

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)



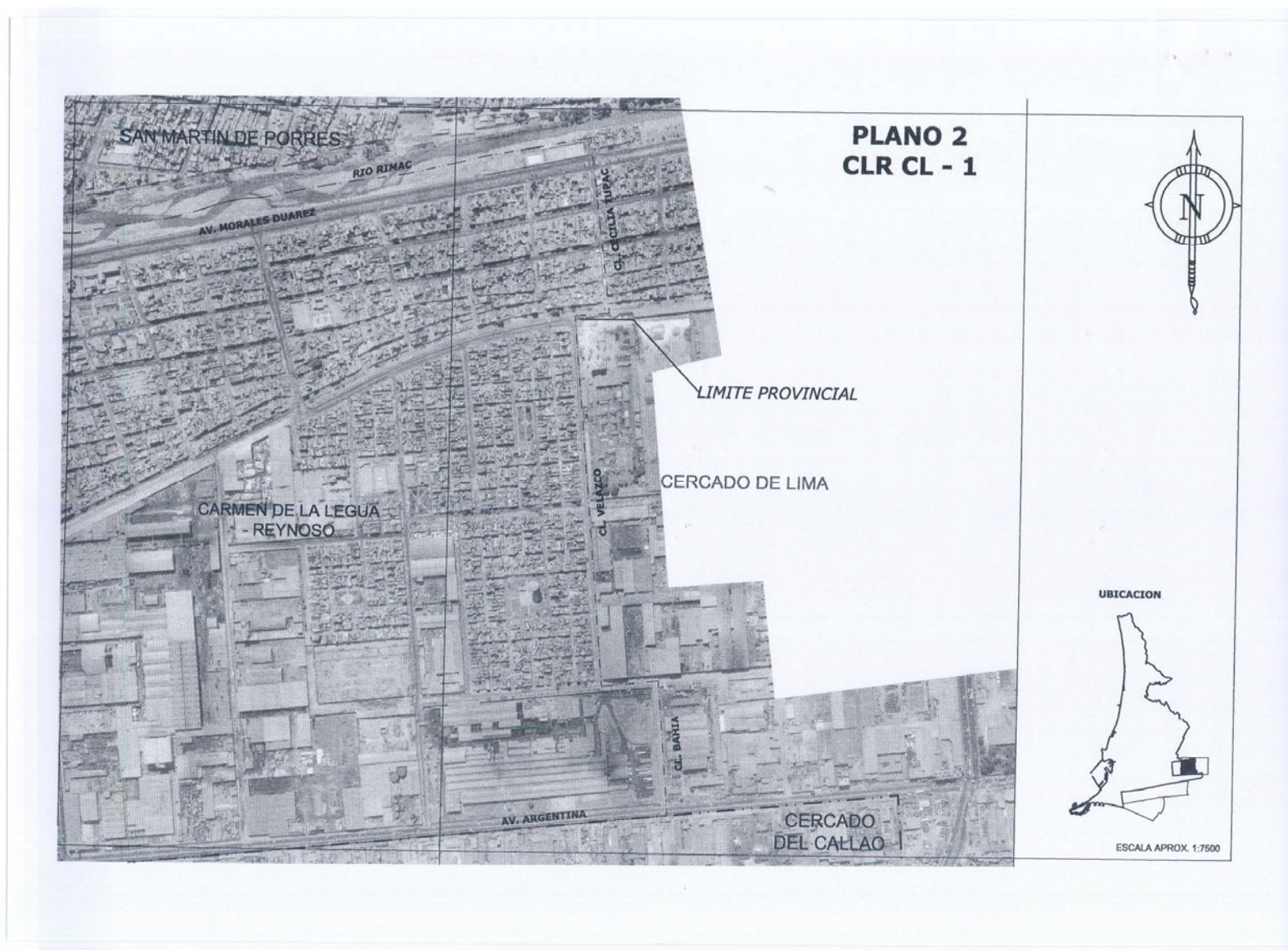


FICHA DESCRIPTIVA

CLR CL – 1

I. CASO	
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES CARMEN DE LEGUA - REYNOSO CON EL CERCADO DE LIMA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR CALLE VELAZCO
	DESCRIPCIÓN GENERAL
A Ubicación	
	Tramo descrito desde el Hito Calle Rímac, cuya ubicación referencial se encuentra a la altura de la margen izquierda del río Rimac con la Calle Cecilia Túpac) hasta la referencia del Hito Argentina Norte (intersección Av. Argentina y la Calle Bahía).
B Ámbitos involucrados	
	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Carmen de la Legua y Cercado de Lima.
C Actores sociales e institucionales	
	Esta es una zona en la que se puede encontrar áreas de uso residencial e industrial/comercial.
II. ANTECEDENTES	
	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	
	La Ley no establece la trayectoria entre los puntos mencionados, sin embargo en planos de entidades oficiales el límite referencial utiliza las calles inmediatas Cecilia Tupac, Juan Velazco y Bahía, no considerando dos manzanas (Extensión aprox. 0.6 Km.) que son empresas industriales (zona industrial y comercial consolidada). A pesar de ello el distrito de Carmen de la Legua da servicios en todo este sector.
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	
	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, efectuándose entrevistas con los vecinos del lugar, como parte del proceso de saneamiento de límites.
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	
	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de las comunas involucradas

(1) Referir el factor que está generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)



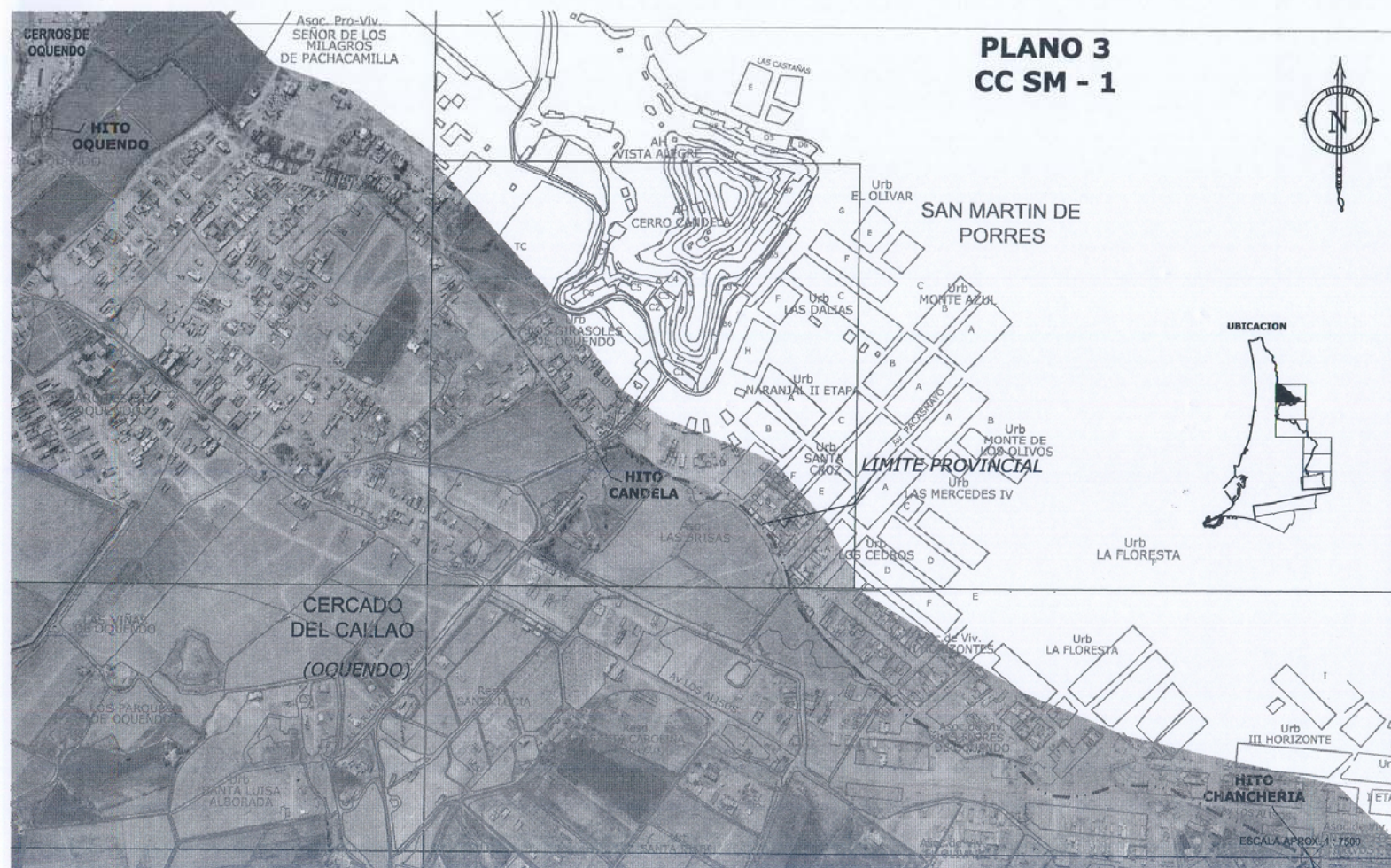


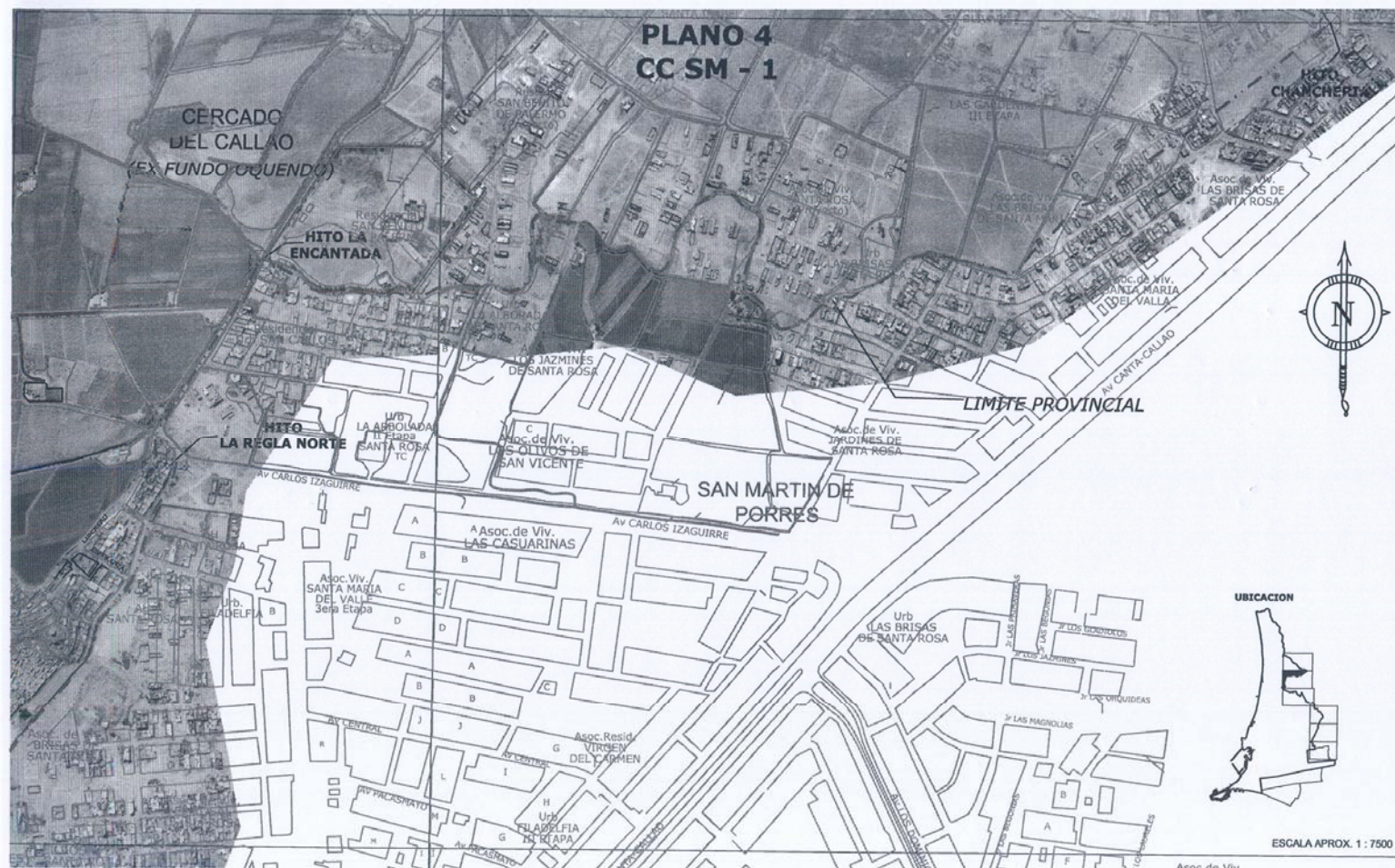
FICHA DESCRIPTIVA

CC SM – 1

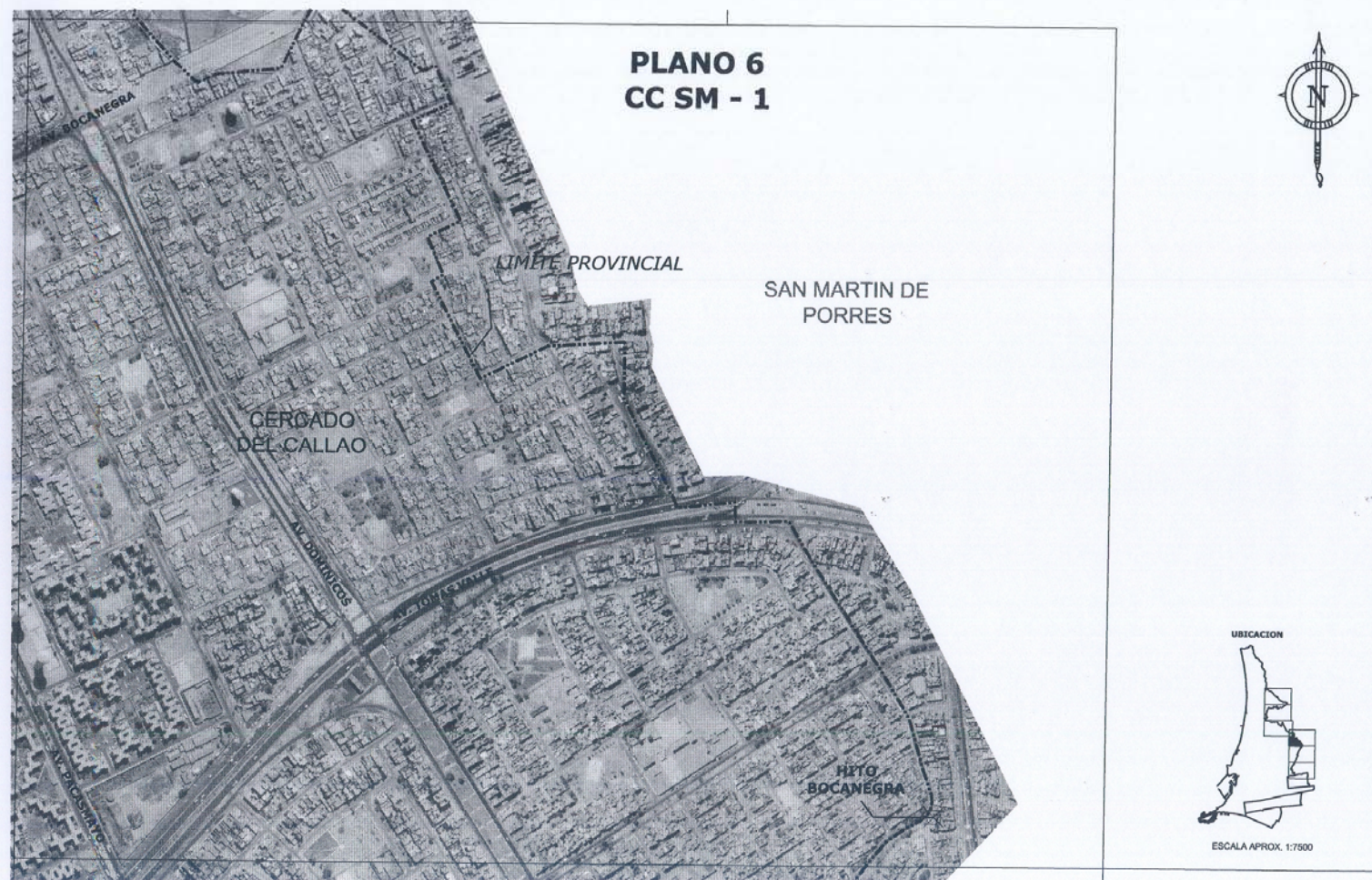
I.	CASO
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LIMITES CALLAO CERCADO CON EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR OQUENDO Y OTROS
	DESCRIPCION GENERAL
A	Ubicación
	El tramo comprende desde el cerro Oquendo, zona en proceso de expansion urbana, pasando por un conjunto de urbanizaciones hasta llegar a altura del río Rímac, en el limite con Carmen de la Legua.
B	Ámbitos involucrados
	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Callao Cercado y San martin de Porres. Involucra areas en proceso de habilitacion urbana, urbanizaciones, asociacioens y cooperativas de vivienda.
C	Actores sociales e institucionales
	Esta es una zona en la que se puede encontrar áreas de uso residencial e industrial/comercial.
II.	ANTECEDENTES
	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad. Solicitudes de la población Los hitos son reconocidos por la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Ordenanza N° 088-MDSMP, del 12 de febrero del 2004
III.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾
	En esta zona, se edificaron hitos en la decada del 50-60, estos en su mayoría han sido removidos por el avance urbano, sin embargo han quedado las referencias documentales e historicas a partir de las cuales se ha mantenido y desarrollado el sentido del limite. Zona donde se ha desarrollado con intensidad el proceso de urbanización. (Extensión aprox.11 Km.)
IV	ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL
	Se ha realizado un levantamiento de toda la zona, efectuándose entrevistas con los vecinos del lugar, como parte del proceso de saneamiento de limites.
V.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
	Existe un problema de indefinición de limites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Limites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de los vecinos y de las comunas involucradas

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)

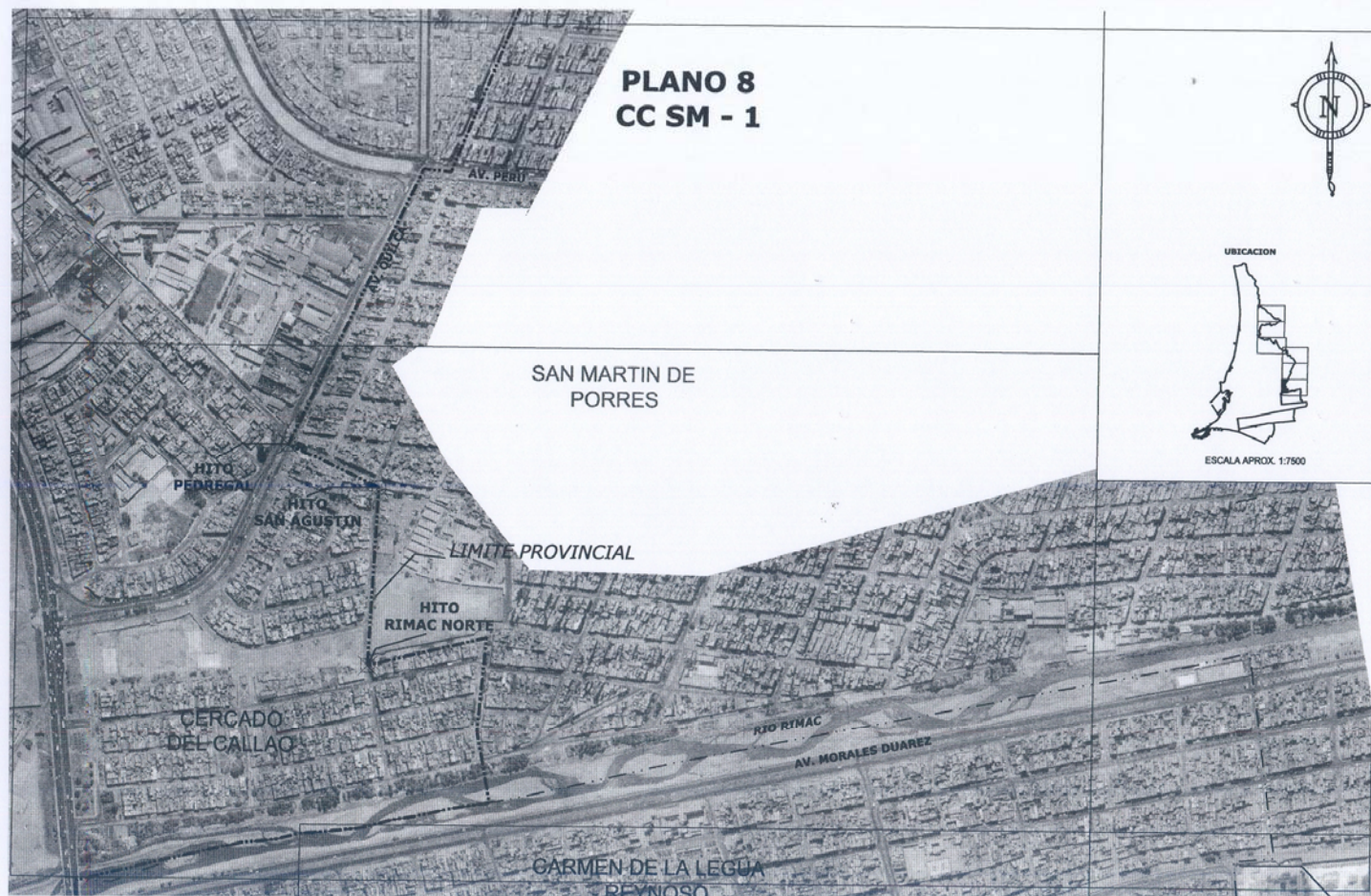












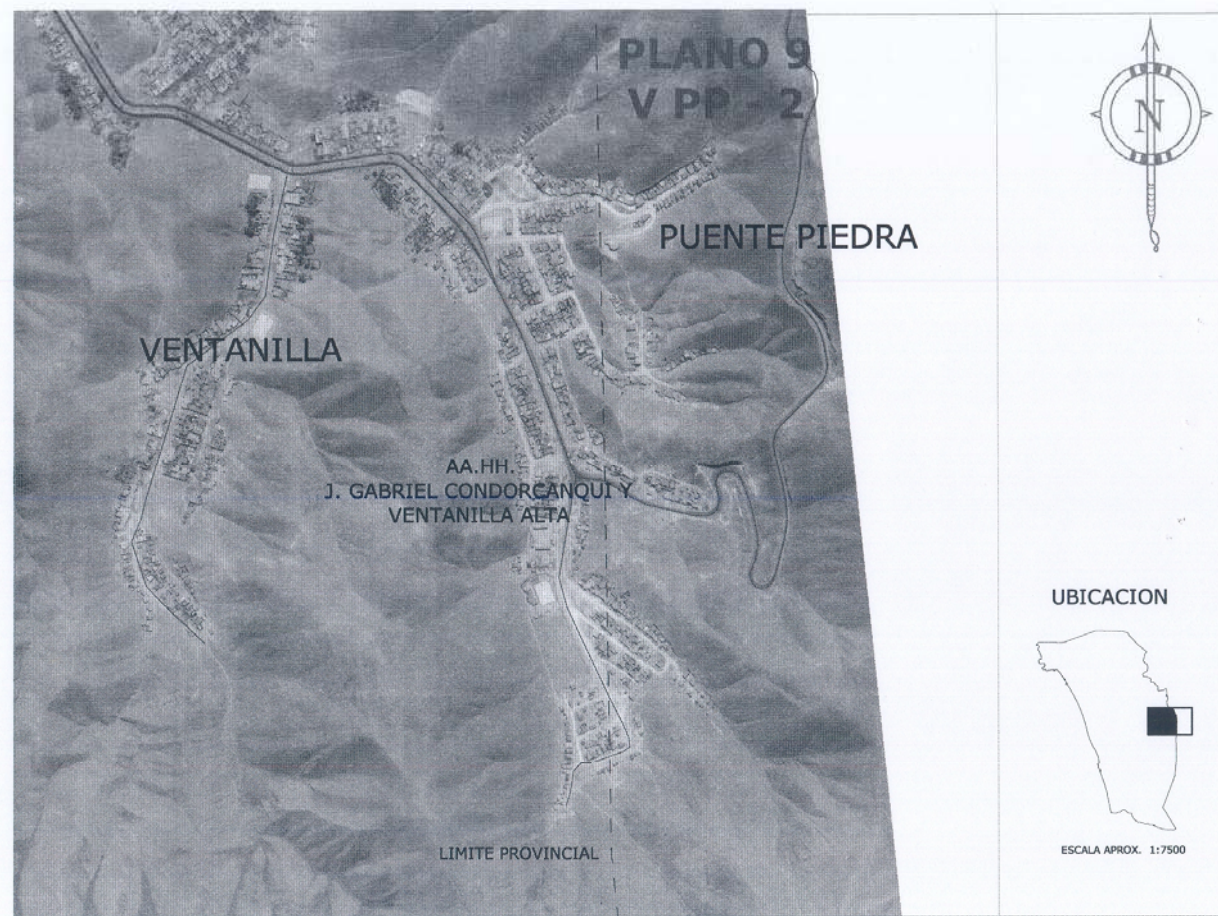


FICHA DESCRIPTIVA

V PP – 2

I.	CASO
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR ASENTAMIENTO HUMANO JOSE GABRIEL CONDORCANQUI
	DESCRIPCIÓN GENERAL
A	Ubicación
	Se ubica en la parte alta de la Av. Pedro Beltrán aproximadamente a 25 minutos de la Av. Gambetta, en el límite distrital
B	Ámbitos involucrados
	Involucra el ámbito Asentamientos José Gabriel Condorcanqui y Ventanilla Alta
C	Actores sociales e institucionales
	Esta es una zona constituida básicamente por asentamientos humanos.
II.	ANTECEDENTES
	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad. Solicitud de la Comunidad
III.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾
	El crecimiento de la zona de Ventanilla (Ciudad satélite principal núcleo del distrito) se ha desarrollado ocupando casi la totalidad del espacio útil, rebasando el límite distrital, el cual bajo una interpretación estricta del dispositivo de creación de Ventanilla, los asentamientos mencionados se encontrarían seccionados, estando parte de ellos dentro de la jurisdicción de Puente Piedra de la Provincia de Lima. (Extensión aprox. 1.4 Km.)
IV	ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL
	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, habiéndose definido una propuesta de límites que utiliza la divisoria de aguas como referencia, con lo que se solucionaría el problema.
V.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de las comunas involucradas

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)



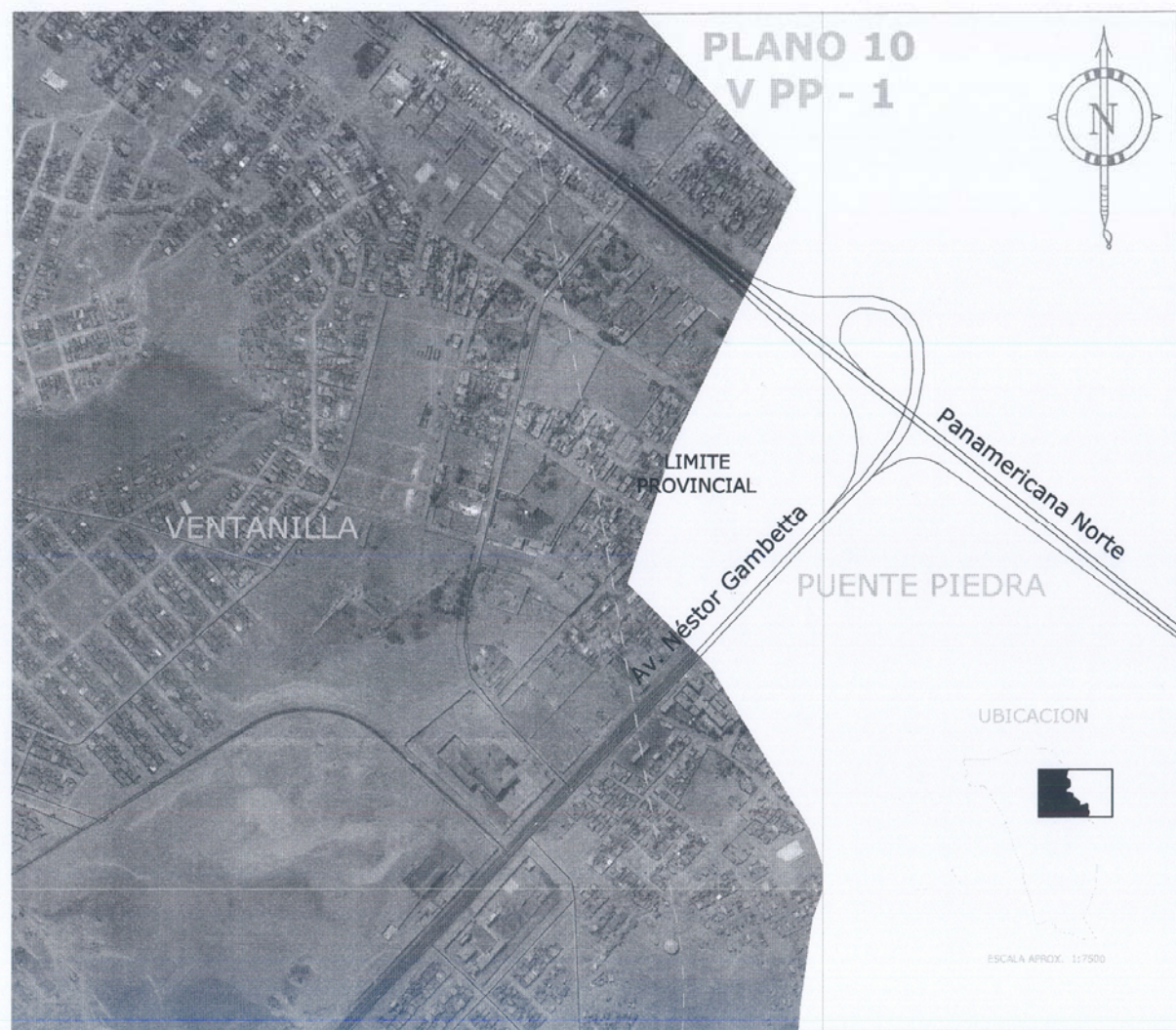


FICHA DESCRIPTIVA

V PP – 1

I.	CASO
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR CARRETERA PANAMERICANA LAMPA DE ORO Y OTROS AA.HH.
	DESCRIPCIÓN GENERAL
A	Ubicación
	Altura del Km. 29, de la Carretera Panamericana Norte, intersección con la Av. Gambetta.
B	Ámbitos involucrados
	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Ventanilla y Puente Piedra (Provincia de Lima) el límite secciona los asentamientos humanos Lampa de Oro Tiwinza, La Alborada, Villa Escudero, entre otros.
C	Actores sociales e institucionales
	Esta es una zona constituida básicamente por asentamientos humanos.
II.	ANTECEDENTES
	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾
	Indefinición del límite provincial de los distritos de Ventanilla y Puente Piedra (Provincia de Lima). Bajo una interpretación estricta del dispositivo de creación de Ventanilla, da una referencia de “línea quebrada” hasta el cerro Altura Vela, seccionando los Asentamientos mencionados, estando parte de ellos dentro de la jurisdicción de Puente Piedra de la Provincia de Lima. (Extensión aprox. 1.5 Km.)
IV	ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL
	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, habiéndose definido una propuesta de límites que señala la división del sector Lampa de Oro, así como de los Asentamientos Tiwinza y Villa Escudero como referencia, con lo que se solucionaría el problema.
V.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse con precisión sus alcances, con participación de las comunas involucradas

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)





FICHA DESCRIPTIVA

V SR – 1

I.	CASO
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE SANTA ROSA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR PUNTA PACCHA (PLAYA)
	DESCRIPCIÓN GENERAL
A	Ubicación
	En el extremo noroeste; prácticamente adyacente a la playa.
B	Ámbitos involucrados
	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Ventanilla y Santa Rosa (Provincia de Lima) no hay asentamientos humanos
C	Actores sociales e institucionales
	No hay asentamientos humanos.
II.	ANTECEDENTES
	Planos Entidades Oficiales y de la Municipalidad.
III.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾
	La ley que crea el distrito de Ventanilla da una descripción de líneas rectas, utilizando toponimia que no es reconocida en la actualidad, haciendo confusa la definición del tramo que comprendido desde Punta Paccha a Cerro Palo. (Extensión aprox. 1 Km)
IV	ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL
	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, no habiendo un acuerdo al respecto
V.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
	Existe un problema de indefinición de límites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Límites debe señalarse el límite con precisión, con participación de las comunas involucradas mediante acuerdo de los concejos respectivos

(1) Referir el factor que está generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)





FICHA DESCRIPTIVA

V SR – 2

I. CASO	
	ZONA DE IMPRECISIÓN DE LÍMITES DE VENTANILLA CON EL DISTRITO DE SANTA ROSA (PROVINCIA DE LIMA); SECTOR AA. HH. LAS LOMAS Y LUIS FELIPE DE LAS CASAS
	DESCRIPCIÓN GENERAL
A Ubicación	
	Este sector se ubica en los cerros que se encuentran a la altura de Km. 38 de la Carretera Panamericana Norte, involucra los AA. HH. Las Lomas, Luis Felipe de las Casas II etapa entre otros.
B Ámbitos involucrados	
	El ámbito se encuentra en el límite de los distritos de Ventanilla y Santa Rosa (Provincia de Lima). Sin embargo existe en la zona adyacente una presencia evidente de la Municipalidad de Ancón, es mas los pobladores estan identificados con el distrito de Ancón
C Actores sociales e institucionales	
	Zona de asentamientos humanos.
II. ANTECEDENTES	
	Planos Entidades Oficiales. Solicitud de la Municipalidad de Ventanilla.
III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA ⁽¹⁾	
	La ley que crea el distrito de Ventanilla da una descripción de líneas rectas, señalando algunos cerros que la toponimia y la cartografía actual no refiere, seccionando asentamientos humanos constituidos, se encuentran comprendidos en este sector los siguientes asentamientos humanos: La Paz, San Pablo, Las Lomas, Luis Felipe de las Casas II etapa. Cabe mencionar que el kilometraje de la Panamericana Norte, utilizado como referencia para definir el límite en el dispositivo de creación, ha sido variado en la actualidad, haciendo más confusa la situación (Extensión aprox. 1 Km.)
IV ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	
	Se ha realizado un reconocimiento del lugar, se han desarrollado reuniones de coordinación con las municipalidades involucradas, no habiendo un acuerdo al respecto
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	
	Existe un problema de indefinición de limites. Se recomienda que dentro del proceso de saneamiento de Limites debe señalarse el limite con precisión, con participacion de las comunas involucradas mediante acuerdo de los concejos respectivos

(1) Referir el factor que esta generando conflicto (Geográfico, económico, social, etc.)

PLANO 12
V SR - 1

SANTA ROSA

LIMITE
PROVINCIAL

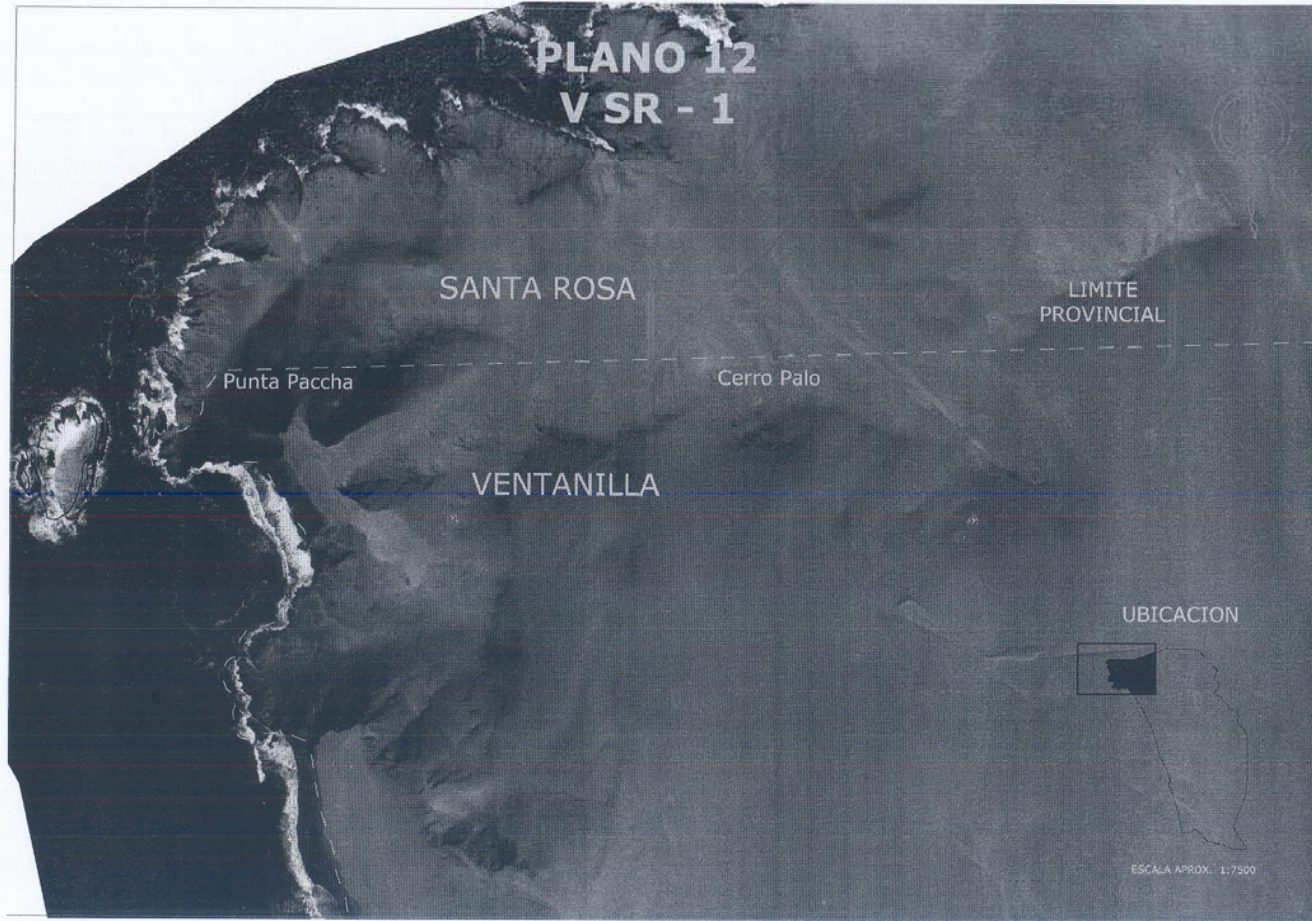
Punta Paccha

Cerro Palo

VENTANILLA

UBICACION

ESCALA APROX. 1:7500



- ORDENANZA N °088-MDSMP RATIFICANDO LIMITES DISTRITO SAN MARTIN DE PORRES
(Publicada en el Diario Oficial 25 de febrero del 2004)

➤ DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE DEMARCACION TERRITORIAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario salvar la omisión de la ley de 29 de Abril de 1889 respecto de los límites de la provincia constitucional del Callao,

Ha dado la ley siguiente:

L. 18 de Noviembre de 1889.
Demarcación de límites de la Provincia Constitucional del Callao.

Art. 1.º La provincia constitucional del Callao se compondrá de la ciudad de este nombre, de los barrios de Bellavista y la Punta, de las islas de San Lorenzo y Frontón, de los islotes Hornos y Palomino y la roca Hordada y de los fundos rústicos denominados la "Chulaca", formada de los terrenos de "Miranavés", "Boquijano", y la "Legua", la huerta de "San Juan de Dios", "Chacra-Alta", "Aguilar", "Taboada" y "Villegas".

Art. 2.º Los límites de dicha provincia son: por el Norte el mar Pacífico y el río Rimac, en que terminan los fundos de Miranavés, Villegas y la Legua; por el Sur el mar Pacífico, denominado "Playa Brava"; por el Oeste, el mar Pacífico y por el Este, los confines de los fundos llamados Chacra Alta, Taboada y la Legua.

Art. 3.º Las jurisdicciones políticas, judicial y eclesiástica de la provincia constitucional del Callao, comprenden toda la extensión de los territorios mencionados en el artículo primero de esta ley.

Art. 4.º Autorízase á la Junta Departamental del Callao para que demarque los límites de los dos distritos en que debe dividirse la ciudad del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 29 de Octubre de 1889.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLÁS VALCÁRCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

Manuel V. Morúa, Senador Secretario.

Antón Rabla, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Cam. de Gobierno, en Lima, á los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

ANDRÉS A. CÁCERES,

Pedro A. del Solar.

Modifican límites Norte y Este de Prov. Constitucional Callao

DECRETO LEY Nº 1122

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado al Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Ventanilla por su ubicación geográfica y debido a las vías de comunicación terrestres, se encuentra a distancia muy corta del Puerto del Callao, lo que no ocurre con cualquier población del Departamento de Lima, de cuya capital se encuentra muy más alejada;

Que la mayoría de los habitantes de la referida ciudad de Ventanilla trabajan en el Puerto del Callao, dadas las facilidades de transporte especialmente marítimo, y la creciente expansión industrial y comercial del Puerto;

Que igualmente los pobladores de Ventanilla utilizan la casi totalidad de los servicios públicos y privados existentes en el Callao, a cuya vida social, económica y administrativa se han integrado de hecho por la cercanía de ambas poblaciones;

Que en virtud de los Derechos y deberes de la Ciudad de Ventanilla inherentes a la provincia Constitucional del Callao incorporados también a su jurisdicción política y judicial basados en las consideraciones de orden geográfico y socio-económico anteriormente mencionados, así como obsequio la creación del distrito de Ventanilla a fin de contar con los mecanismos necesarios para atender las exigencias de esa creciente población;

Ha uno de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado al Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Modifíquense los límites Norte y Este de la Provincia Constitucional del Callao, incorporando la ciudad de Ventanilla y la faja intermedia que existe entre ambas con las fronteras de la Provincia Constitucional del Callao, a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley serán los siguientes:

Por el Norte, partiendo del Cerro Palo hasta el Este una línea recta hasta el Cerro Piedras Gordas continuando hacia afuera hasta el Cerro La Loma, sigue una línea recta hasta encontrar el Cerro La Cumbre y el punto denominado La Bajada; por el Este partiendo del Km. 11 de la carretera Panamericana, hasta el Km. 29, de allí parte una línea quebrada con dirección Sur hasta el Cerro Alura Vela continuando por los Cerros Negro, Rechalón, Cochilón y Rospato, en línea recta hasta encontrar el río Chillo, siguiendo el río Chillo y continuando el curso de este río en dirección Sur hasta llegar a los apurales linderos de la Provincia Constitucional del Callao, que continúan sin modificaciones.

Artículo 2º— Los vértices de la línea geográfica de límites que se señalan en el artículo anterior, serán fijados sobre el terreno con hitos de piedra.

Artículo 3º— Créase el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, cuya capital será la ciudad del mismo nombre.

Artículo 4º— El distrito que se crea por este Decreto-Ley tendrá los siguientes límites: por el Norte partiendo del Océano Pacífico, desde el punto donde está el Cerro Palo, hasta el Este hasta el Cerro Piedras Gordas continuando hacia afuera hasta encontrar el Cerro La Loma, siguiendo la línea recta hasta el Cerro La Cumbre, hacia la derecha hasta el Cerro La Bajada; por el Este partiendo del Km. 31 de la carretera Panamericana hasta el Km. 29 partiendo una línea quebrada con dirección Sur hasta la derecha hasta encontrar el Cerro Negro continuando también en línea recta por los Cerros Rechalón, Cochilón y Rospato en línea recta hasta encontrar el río Chillo, siguiendo de este punto como límite Sur el mencionado río Chillo hasta su desembocadura y por el Oeste el Océano Pacífico desde el punto Cerro de Palo hasta encontrar la desembocadura del río Chillo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General PAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP EDUARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CARRALERO, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP ANGEL VALDIVIA MCQUEEN, Ministro de Hacienda y Comercio y Encargado de la Cartera de Fomento y Cerve Pablica.

General de Brigada EP ALFREDO ARREDUENO CORNEJO, Ministro de Educación Pública.

Mayor Genl. PAP EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor Genl. PAP JOSE GUINOT SIGA, Ministro de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Enero de 1969.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO.

Teniente General PAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO.

General de Brigada EP ARMANDO ARTOLA AZCARATE.

LEY N. 2141

**Elevando á la categoría de distrito
los caseríos de La Punta y
Bellavista y fijando
la subvención que
les debe acordar la Municipalidad
del Callao**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana
Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1.º —Elevanse á la categoría de distrito los caseríos de La Punta y Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.º —La Municipalidad del Callao consignará, cada año, en su presupuesto, una partida de sesenta libras oro peruanas mensuales, para subvencionar á los Concejos de La Punta y Bellavista.

Artículo 3.º —Desde la promulgación de la presente ley, corresponderá á las municipalidades de La Punta y Bellavista la administración é inversión en obras públicas del importe de los terrenos fiscales que se vendan en remate y que se encuentren ubicados en sus respectivas circunscripciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos quince.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.
— F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — *Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Senado. — *Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de octubre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

Luis Julio Menéndez.

LEY N° 12538

Modificando los límites Norte y Este de la Provincia Constitucional del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Modifícanse los límites Norte y Este de la Provincia Constitucional del Callao mediante una línea geográfica que partiendo del río Chillón, en el punto situado a un kilómetro de su desembocadura, pase por la cumbre del cerro Márquez hasta encontrar el cerro La Regla y bordeando el lado Este del mismo se desplace con rumbo Sur, atravesando el río Rimac, hasta caer en la Avenida Colonial, frente a la Unidad Vecinal N° 3, de donde proseguirá en dirección Sud Oeste, pasando por el Oeste de la Huaca Arámbura, hasta la Avenida Progreso para continuar, luego, por esta Avenida hasta encontrar los límites actuales.

ARTICULO 2°— Los vértices de la línea geográfica de límites que señala el artículo anterior se fijarán sobre el terreno con hitos de piedra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado,

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

lando se publique y cumpla.

dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.

LEY N° 13495

Determinando los límites de los Distritos de Bellavista y La Punta, de la Provincia Constitucional del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.— Los límites del Distrito de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao, serán los siguientes: por el Norte, una línea imaginaria que parte del cruce de los ejes de la Avenida Sáenz Peña y la calle Vigil, sigue por el eje de la Avenida Sáenz Peña en dirección a Lima y continúa por el eje de la Avenida Mariscal Benavides

hasta encontrar la línea que divide la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Lima, frente al hito de la Ciudad Universitaria. Luego la línea continúa, desviándose hacia la derecha, en dirección Sudeste, llega al hito Ciudad Universitaria y continúa en dirección aproximada Sur, por la línea de postes de concreto que delimita la Ciudad Universitaria, de la Hacienda Concha, hasta llegar al hito Centro Médico Naval, ubicado en el vértice Norte de los terrenos de dicha Concha. De este punto, la línea continúa por el lindero Este del Centro Médico Naval, hasta llegar a la Huara Concha (Arancibia), a la que bordea por sus perfiles Oeste, hasta llegar al hito "La Huaca", que se encuentra ubicado en la Avenida Venezuela, al pie de dicha Huaca y al lado del extremo Este de la reja del Centro Médico Naval. De este lugar, la línea cruza la Avenida Venezuela; y en el lado Sur de la misma Avenida, se encuentra el hito "La Garita", ubicado justamente al lado Noroeste de una pequeña garita. De este hito, la línea sigue paralela a la Avenida Venezuela, en dirección Oeste, hasta encontrar el hito "Aguilar", que se encuentra ubicado en el lugar en que se cruzan la Avenida Venezuela y un antiguo camino que une el callejón de Maranga con la hacienda San José. De este lugar, la línea prosigue en dirección general Sureste, por un camino carrozable y luego una acequia que delimita las haciendas Maranga y Aguilar, hasta llegar al hito Maranga, hito que está ubicado en el extremo Oeste de dicha hacienda. De este hito, la línea cambia de rumbo, siguiendo una dirección general Sudeste, por el límite de las haciendas Maranga y Aguilar, hasta encontrar el callejón de Maranga, punto éste, donde se encuentran las haciendas Maranga, Aguilar y Chacra Alta, sigue la línea por dicho callejón hasta encontrar el hito Cha-

cra Alta, en el callejón de Maranga, donde el límite de la hacienda Chacra Alta encuentra dicho callejón, siendo este punto el nudo al Este de la hacienda Chacra Alta. De este hito, la línea sigue en dirección general Sureste, por la acequia que separa las haciendas Maranga y Chacra Alta, hasta llegar al hito "La Laguna", que se encuentra ubicado en el extremo Sudeste de la laguna de la hacienda Chacra Alta; la línea pasa a pocos metros al Este del referido hito, siguiendo la indicada acequia y la calle proyectada hasta llegar al hito de la Avenida Costanera, ubicado en dicha Avenida, en la esquina treinta, donde funciona una Escuela Fiscal. Continúa la línea en la misma dirección, hasta encontrar a pocos metros el Oficina Pacífico, que es su lindero por el Sur, y sigue por la Costa hasta llegar a la altura de la calle Vigil, cuyo eje seguirá por el Oeste en toda su longitud hasta encontrar la intersección con el eje de la Avenida Sierra Peña, lugar donde comenzó esta delimitación.

ARTÍCULO 2º.— Los límites del Distrito de La Punta serán los siguientes: por el Este, una línea recta que partiendo en el extremo Norte desde la ribera del Océano Pacífico llega en su extremo Sur hasta la playa de la Mar Brava, el que el eje de la calle General Valle, que sirve de límite Este hasta el Parque Gómez; y por el Norte, Oeste y Sur, al Océano Pacífico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Con el Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARDO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLORES VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Se-
nador Secretario.

JUVENAL PEZO DEPAVENTE, Di-
putado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los trece días del mes de enero de
año novecientos sesentinueve.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARECIO.

LEY Nº 15185

Creando el Distrito de La Perla, en la Provincia Constitucional del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase en la Provincia Constitucional del Callao, el Distrito de La Perla, que tendrá por capital la zona urbana de "La Perla".

ARTICULO 2º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes:

Por el Norte, el eje de la Avenida José Gálvez, desde el cruce con el Jirón Vigil hacia el Oeste, hasta el Ovalo Saloom que forma esta Avenida con la Avenida República de Venezuela, desde este punto, hacia el Este, por el eje de la Avenida República de Venezuela, hasta el límite Provincial (Hito Aguilar); por el Este, siguiendo el límite provincial, desde el "Hito Aguilar" hacia el Sur, hasta el "Hito Avenida Costanera"; por el Sur, el Océano Pacífico; y por el Oeste, el eje de la Avenida Vigil, desde el cruce con el eje de la Avenida Costanera, en el Sur, sigue hacia el Norte, hasta su cruce con el eje de la Avenida José Gálvez, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintún días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña.

LEY N° 15247

Creando el Distrito Carmen de La Legua-Reynoso, en la Provincia Constitucional del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito Carmen de La Legua-Reynoso, en la Provincia Constitucional del Callao, que tendrá por capital el radio urbano de las urbanizaciones populares de Carmen de La Legua y Reynoso.

ARTICULO 2° — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes:

Por el Norte, una línea imaginaria que sigue el límite provincial, a partir del hito calle Rimac, hasta el hito Rimac Sur, de este punto continúa la línea hacia el Oeste por la Avenida de las Américas, hasta el cruce con la Avenida Elmer Faucett; por el Este, siguiendo el límite provincial, a partir del hito Argentina Norte, hasta el hito calle Rimac; Avenida Argentina, Kilómetro 5,500, hasta el hito calle Rimac; por el Sur, continúa la línea del cruce de las Avenidas Argentina y Faucett, Kilómetro 4,600, sigue en línea recta hacia el Este, hasta el hito Argentina Norte, del límite provincial, y la Avenida Argentina, Kilómetro 5,500; y por el Oeste, la

línea parte del cruce de la Avenida de las Américas con la Avenida Elmer Faucett, siguiendo una línea recta hacia el Sur, hasta el cruce de la Avenida Elmer Faucett con la Avenida Argentina, Kilómetro 4,600.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT RÓSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.

**MODIFICA LOS LIMITES DEL DISTRITO
LA PERLA DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

LEY No. 24172

Artículo Único.— Modifíquese los límites del Distrito de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao en el sector correspondiente a los límites Este y Sur comprendidos entre la actual Avenida Venezuela (Hitó Aguilar, límite Provincial), Avenida Costanera (Hitó Avenida Costanera límite Provincial) y la Avenida Vigil, consignados en el artículo 2o. de la Ley No. 15185. Los límites han sido trazados en las Hojas 23-3 La Perla y 24 de Maranga, a escala 1/5,000 elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

Por el Este. Con el Distrito de San Miguel de la Provincia de Lima a partir de las Avenidas Venezuela y Los Insurgentes, el límite describe una dirección SO pasando por el eje de la Avenida Los Insurgentes, hasta su intersección con el Jirón José Gálvez (Urbanización Arbolada de Maranga), de este lugar el límite sigue una dirección NO por el eje del Jirón José Gálvez hasta su intersección con la calle César Vallejo lugar a partir del cual el límite continúa en dirección SO por el eje de esta calle hasta su intersección con la Avenida Libertad; luego continúa en dirección Oeste hasta la intersección con la Calle 29 continuando por el eje de esta calle hasta su intersección con la Avenida La Paz, para luego seguir hacia el Oeste hasta su intersección con la Calle Virú, lugar a partir del cual el límite sigue por el eje de esta calle y por su proyección hasta el Océano Pacífico.

Por el Sur. Con el litoral del Océano Pacífico siguiente una dirección NO a partir del último lugar nombrado hasta la intersección con la proyección de la Avenida Vigil.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 31 de Mayo de 1984.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,

RAUL MEZA GAMARRA,

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio del Interior, para su publicación y cumplimiento.

Lima, 31 de Mayo de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS,

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ,

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ,

Lima, 12 de Junio de 1985.

Cúmplase, comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

OSCAR BRUSH NUEL.

LEY Nº 5675

Creando el distrito de Puente de Piedra en la provincia de Lima.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los entorce dias del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A. B. LEGUIA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

C. Mauchego M.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase en la provincia de Lima el distrito de Puente Piedra, que tendrá por capital el pueblo de ese nombre y los siguientes límites: una línea sinuosa de Oeste a Este que partiendo del mar y siguiendo el cerro o loma de Papas, llegue a encontrar el camino de Puente Piedra a Ventanilla; este camino hasta la línea del ferrocarril; los linderos de la zona que fué materia de expropiación al encuentro de los septentrionales de El Ingenio, y por el Norte, el cerro Choqué y los linderos septentrionales de la hacienda Pampa Libre, con lo que sale al encuentro del río Chillon o de Carabaylo hasta el mar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco dias del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gausales, Senador Secretario.

Edmundo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mandado se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

LEY N° 13982

Creando el Distrito de SANTA ROSA, en la Provincia de Lima, Departamento del mismo nombre.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Santa Rosa, en la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del mar pasa por el hito T-384, hasta llegar al hito T-383, situado en la bifurcación de la Carretera Panamericana Norte, al Distrito de Ancón; por el Sur, una línea que partiendo del mar, pasa por el hito T-358, por un hito auxiliar indicado en el Plano de Piedras Gordas, a trecientos treintiocho metros y ochentiocho centímetros sobre el nivel del mar, continuando por el hito 204 y el 140.4 y de ahí hasta su intersección con el eje de la Carretera Panamericana Norte, en el kilómetro 34; por el Este, una línea que partiendo del hito T-383, recorre el eje de la Carretera Panamericana Norte, hasta su empalme con el linderó Sur en el kilómetro 34; y por el Oeste, con el litoral de la costa comprendido entre los límites Norte y Sur ya citados.

Estos límites modifican, en parte, los fijados por las Leyes de 29 de Octubre de 1874 y la N° 5675, de 14 de Febrero de 1927, que crean los Distritos de Ancón y de Puente Piedra, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NINO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.

MANUEL PARDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana.

Considerando :

Que las actuales condiciones de la caleta de Ancon y la prosperidad comercial que ha adquirido, hacen indispensables elevarla á la categoría de distrito;

Ha dado la ley siguiente :

Art. 1.º Créase en la provincia de Lima, un nuevo distrito denominado «Ancon», comprendido entre los cerros de este nombre y el mar.

Art. 2.º La costa del nuevo distrito se extiende por el Norte hasta la punta de «Toma y Calla», y por el Sur hasta la «Punta Gorda», que al mismo tiempo es lindero con las tierras denominadas «El Marques»; al Noroeste tiene la pumpa de «Mata-caballos», que termina en «Piedras Gordas».

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 28 de Octubre de 1874.

Por tanto : mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno en Lima, á 29 de Octubre de 1874.

M. PARDO.

Ricardo W. Espinosa.

La 28 de Octubre
de 1874.
Creado en la pro-
vincia de Lima el
distrito de "Ancon".

➤ ANTECEDENTES SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE HITOS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

(PONENCIA DE LA III ASAMBLEA NACIONAL DE GEOGRAFIA DE 1966 PRESENTADA POR EL DR. TEODORO CASANA Y EL ING. ALBERTO REGAL, SEÑALA LA UBICACIÓN DE HITOS DE ACUERDO A LA LEY 12538, LEVANTAMIENTO EFECTUADO CON OCASIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO)

[illegible]

Amel, A. A. — 1986. *Система оценки качества*. Москва, 1986. 195 с.

WALTER ARTHUR R. ALDRIDGE, JR. 1936-1942

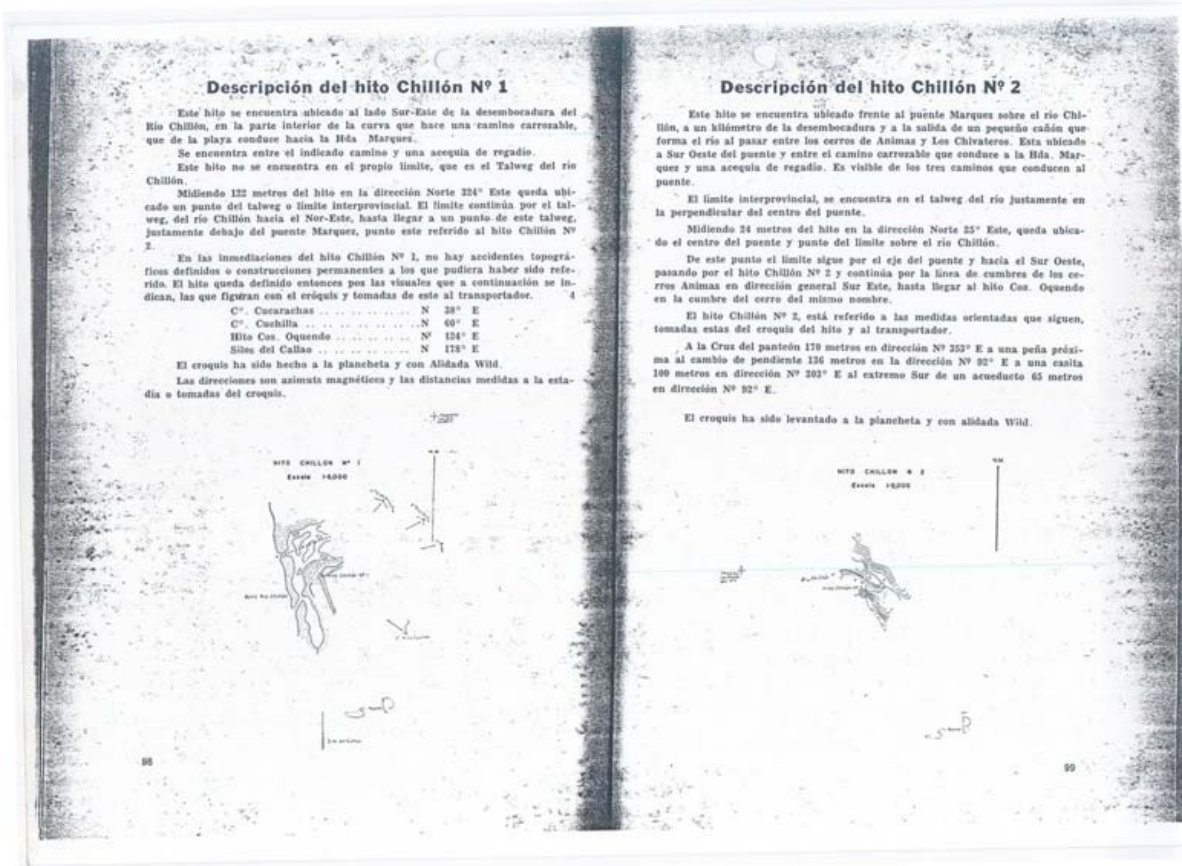
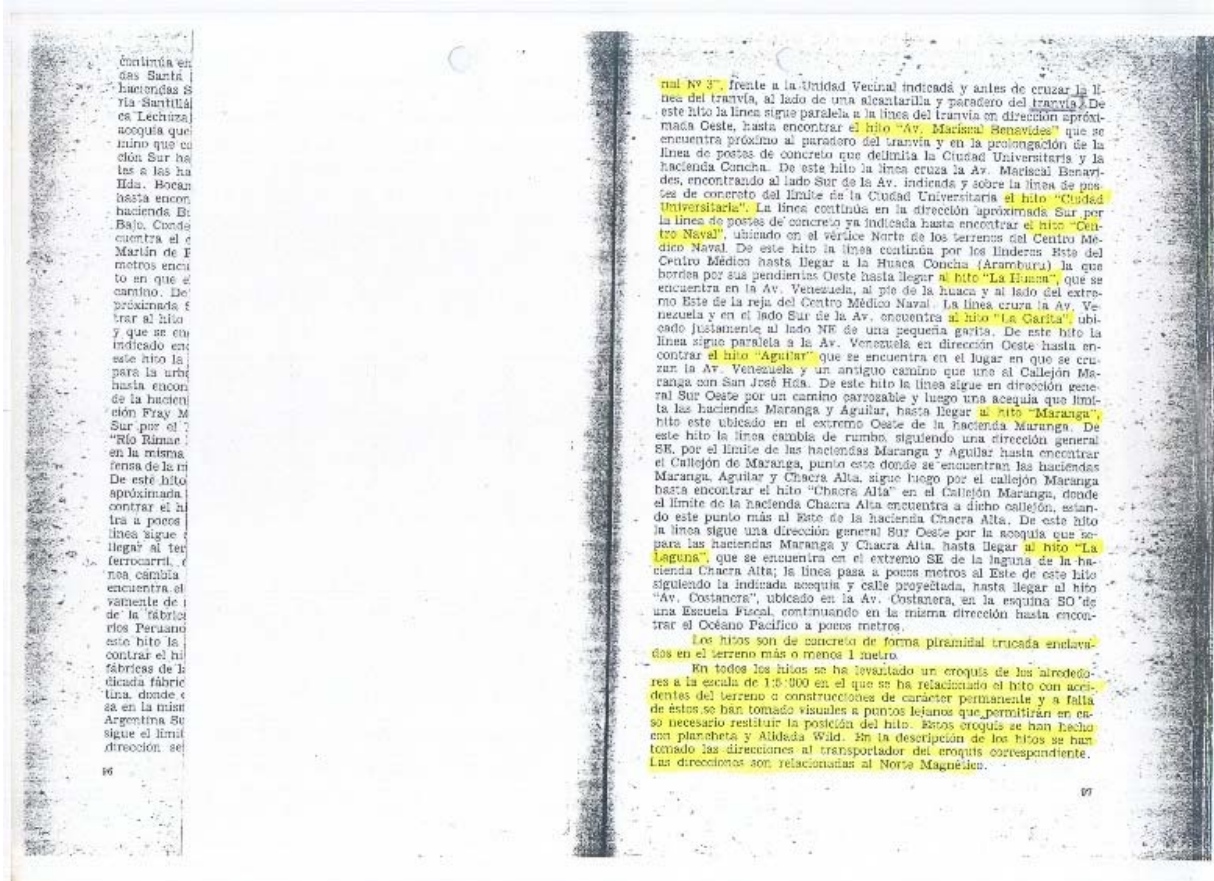
Descripción de nueva línea delimitatoria de la Provincia Constitucional del Callao

En la gran parte del Camino Pacífico en la desembocadura del Río Chichón, según por el talweg antiguo arriba de este río en el terreno general NE. hasta llegar al Puerto Marquez sobre el Río Chichón, a más o menos 1 kilómetro de la desembocadura. En el punto del talweg, puesto a la desembocadura, está referido al lito Orizaba No. 1. Del punto en el que se va a abandonar según antes de la desembocadura, la línea sigue al río de este lado del talweg, en dirección general NW, y en el punto de los cerros de Ahauas, en dirección NW, hasta llegar al lito Orizaba en Oquendo en la orilla de este cerro, este lito coincide con el vertice geológico "Oquendo" de la triangulación del Instituto Geográfico Militar, al que tiene las siguientes coordenadas: Latitud 18° 57' 35" S. y Longitud 77° 37' 30" S. y Altitud 156 m. En este lito la línea sigue la línea de cumbre de los cerros de Oquendo en el cerro de Oquendo, en dirección NW, hasta el cerro de Ahauas, en el punto del talweg No. 2. En el punto de Ahauas, la línea continúa la línea en dirección general SE por la propia línea entre las lomas de las haciendas "Manzanilla" y "Oquendo" hasta llegar al lito "Candelas" ubicado en el cruce de esta línea con el camino carreable que conduce del C. de la Real a la H. Manzanilla, a poca distancia del Cerro Candelas. Continúa la línea en dirección general SE hasta llegar al lito "La Chanchería" ubicado en el extremo Este de la hacienda Oquendo y próximo a un lugar llamado La Chanchería. De este lito la línea continúa de rumbo Noroeste un ángulo agudo en dirección general Sur Oeste, siguiendo los límites de las haciendas Atoyac y Oquendo. A poca distancia la línea encuentra la segunda "La Chanchería" lugar este en que convergen las haciendas Noroeste, Ahauas y Oquendo. Continúa la línea con el rumbo general NW por la propia línea de cumbre de las haciendas Santa Rosa y Oquendo, hasta llegar al lito "La Chanchería" ubicado en el cruce de esta sección con el camino carreable que del Cerro Candelas conduce al Cerro La Real. De este lito la línea continúa en dirección general: SO por el camino carreable que sigue la dirección SE del C. La Real y que se encuentra al fin de las haciendas Santa Rosa y Cerro Candelas. Continúa la línea en dirección general NW del C. La Real, junto a la portada de una propiedad agrícola en construcción. De este lito la línea continúa en dirección general Sur por la propia que bordea las pendientes del C. La Real y tiende al camino carreable que sigue la dirección SE. De este lito la línea sigue en dirección general NE por una propiedad que aparece hacia haciendas Santa Rosa y Cerro Candelas, una propiedad que aparece hacia el cerro de Ahauas en un terreno de cultivo que conduce al C. La Real a los haciendas Noroeste. De este lito la línea

4

Continúa en dirección general SE, por la acequia que limita las haciendas Santa Rosa y Taboada, llegando al punto que converge a las haciendas Santa Rosa, Bocanegra y Taboada cerca del hito "Doña María Sanlúcar", ubicado en una pequeña huaca de este nombre (Ruca Lechuza); la línea continúa en la misma dirección general por la acequia que separa las haciendas Santa Rosa y Bocanegra y llega al cañón Sur hasta encontrar el punto que converge a la acequia que limita a las haciendas Santa Rosa, Oragay Alto y Gargay Alto. Desde el hito Hda. Bocanegra, la línea sigue esta acequia en dirección general SE hasta encontrar el hito "Bocanegra" ubicado en el extremo Este de la hacienda Bocanegra y punto en que convergen las haciendas Gargay Alto y Villa Señor y Bocanegra en dirección general Sur, encuentra el camino que conduce a Bocanegra a la urbanización Fray Martín de Porres, sigue este camino en dirección Sur hasta encontrar el hito "West Coast Cables" ubicado este en el punto en que el cerco de alambre de la West Coast Cables encuentra al camino. De este hito el límite sigue el cerco indicado en dirección a aproximadamente Sur Oeste y continúa en la misma dirección hasta encontrar el hito "Pedernales" en el punto en que la marcaración antigua del Callejón de los Andes encuentra al camino que conduce a la hacienda San Agustín. Desde este hito la línea sigue la dirección general SE por la acequia que separa la urbanización Fray Martín de Porres y la Hda. "San Agustín" hasta encontrar el hito "San Agustín", ubicado en el extremo Este de la hacienda del mismo nombre, donde una calle de la urbanización Fray Martín de Porres. De este hito la línea continúa en dirección Sur por el límite Este de la Hda. San Agustín hasta llegar al hito "Rio Rimac Norte", ubicado en la orilla Norte del río. Continúa la línea en la misma dirección Sur hasta encontrar al Sur del río el muro de defensa de la margen izquierda donde está ubicado el hito "Rio Rimac Sur". Desde este hito la línea sigue el muro de contención en la dirección aproximada Este y encontrando el hito "Ingeniería" donde se encuentra el hito "Calle Rimac" sobre el mismo muro, de este se encuentra a pocos metros de la torre de alta tensión N.º 6. De este hito la línea sigue en dirección sensiblemente Sur por la Calle Rimac hasta llegar al terraplen del "Ferrocarril Central" y sin pasar la línea de los vagones, encuentra el hito "Ferrocarril Este". De este hito la línea camina rumbo a la izquierda y sigue el muro de contención unos 200 metros encuentra el hito "Ferrocarril Este". De este hito la línea camina nuevamente de rumbo y sigue la dirección Sur, pasando por el muro Este de la fábrica Refractorios Peruanos, hasta llegar al hito "Refractorios Peruanos", ubicado en la esquina SE de la indicada fábrica. De este hito continúa en dirección sensiblemente Sur hasta encontrar el hito "Godo", ubicado en la esquina SE del muro de la indicada fábrica de la Good Year. Continúa la línea por el muro Este de la indicada fábrica hasta llegar a la esquina SE del muro en la Av. Argentina, donde está ubicado el hito "Av. Argentina Norte". La línea pasa en la misma dirección de la Av. Argentina, encontrando al hito "Av. Argentina Sur", ubicado en la esquina SE de la fábrica Perti Química; sigue el límite por el muro Oeste de la indicada fábrica hasta encontrar en dirección sensiblemente Sur hasta encontrar el hito "Unidad Veci-

[illegible]



Descripción del hito "Cerros de Oquendo"

Este hito se encuentra ubicado en la cumbre de los cerros del mismo nombre, coincide exactamente con un vértice de la triangulación geodésica del Instituto Geográfico Militar llamado "Oquendo" y cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud $11^{\circ} 57' 33''$ S
Longitud $73^{\circ} 02' 23''$ W
Altitud 188.2

La línea limitrofe pasa por este hito, y continúa en dirección general Sur, siguiendo la línea de cumbres hasta llegar al hito Oquendo.

De este hito se ha tomado las siguientes visuales:

al C^o. San Jerónimo $N 129^{\circ} E$
al C^o. Madera $N 142^{\circ} E$
al C^o. La Regla $N 171^{\circ} E$

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild. Las direcciones son referidas al Norte y Magnético y tomadas del croquis al transportador.



100

Descripción del hito "Oquendo"

Este hito se encuentra en el fin de pendiente del espaldón Sur que viene de los cerros de Oquendo y a poca distancia de la casa Hacienda Oquendo.

Esta definido por las visuales siguientes:

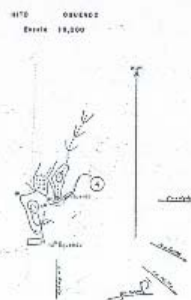
al C^o. Candela $N 91^{\circ} E$
al C^o. Madera $N 116^{\circ} E$
al C^o. La Regla $N 136^{\circ} E$

Y las medidas orientadas siguientes a una plancheta 83 metros en dirección $N 511^{\circ} E$ a una Cruz 63 metros en dirección $N 4^{\circ} E$.

La línea limitrofe que viniendo del Norte por la línea de cumbres, llega al hito y cambia de dirección hacia el Este hasta encontrar la acequia que sirve de lindero a las haciendas Manantial y Oquendo, sigue por este lindero en una dirección general Sur-Este, hasta encontrar el hito "Candela".

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético y tomadas del croquis, al transportador.



101

Descripción del hito "Candela"

Este hito se encuentra en el cruce del lindero de las haciendas Naranjal, Manantial y Oquendo con un casita carrozable que conduce del C^o. La Regla al C^o. Candela.

Esta frente a una pequeña construcción donde estaba una antigua tranquera.

Esta relacionado con las visuales siguientes:

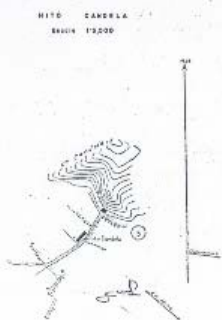
al C^o. San Jerónimo $N 39^{\circ} E$
al C^o. La Milla $N 132^{\circ} E$
al C^o. La Regla $N 210^{\circ} E$

Y la medida orientada que sigue a una alcantarilla 32 metros en dirección $N 234^{\circ} E$.

La línea demarcatoria que viene del hito Oquendo, pasa por el hito y continúa con una dirección general Sur Este por la acequia que limita las haciendas Naranjal y Oquendo, hasta llegar al hito "La Chanchería".

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético y tomadas del croquis lo mismo que las distancias.



102

Descripción del hito "La Chanchería"

Este hito se encuentra en la parte mas al Este de la hacienda Oquendo, próximo al final de un camino carrozable que viene de la hacienda Naranjal en dirección Sur Este, en el interior de un ángulo formado por la acequia que limita las haciendas Naranjal y Oquendo.

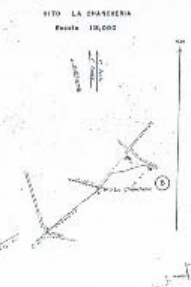
Esta referida a las siguientes medidas orientadas:

- a una casita al final del camino carrozable que viene de la hacienda Naranjal y que lleva el nombre de La Chanchería 150 metros en la dirección $N 35^{\circ} E$.
- a una casita junto al punto en que colindan las haciendas Naranjal y Santa Rosa y Oquendo 225 metros en dirección $N 223^{\circ} E$.
- a una casita junto a un árbol grande 167 metros en la dirección $N 63^{\circ} E$ y la visual al C^o. La Regla $N 239^{\circ} E$.

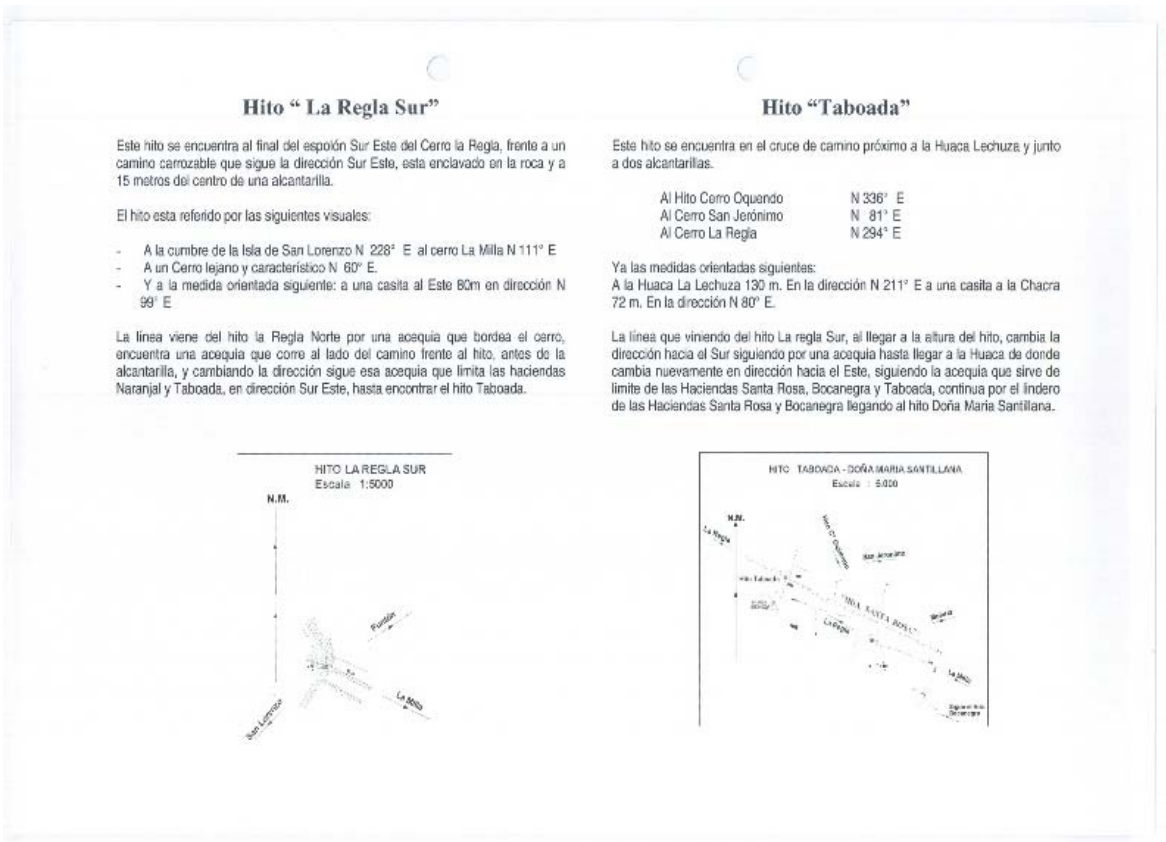
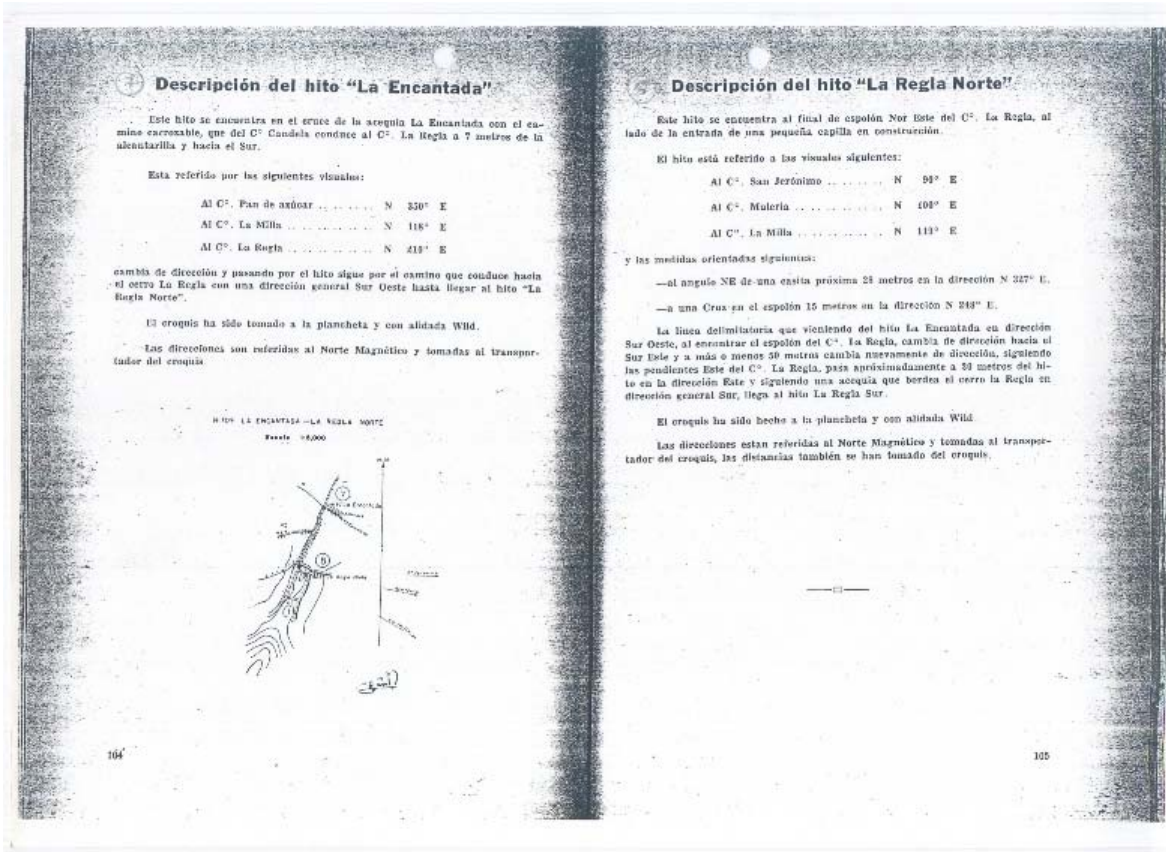
La línea limitrofe que viniendo por la acequia que separa las haciendas Naranjal y Oquendo, cambia de dirección formando un ángulo agudo, rodeando el hito a 2 metros, y siguiendo la dirección Sur Oeste, encuentra la acequia La Encantada aproximadamente a 250 metros, continúa por esta acequia en la dirección general Sur Oeste hasta encontrar el hito "La Encantada".

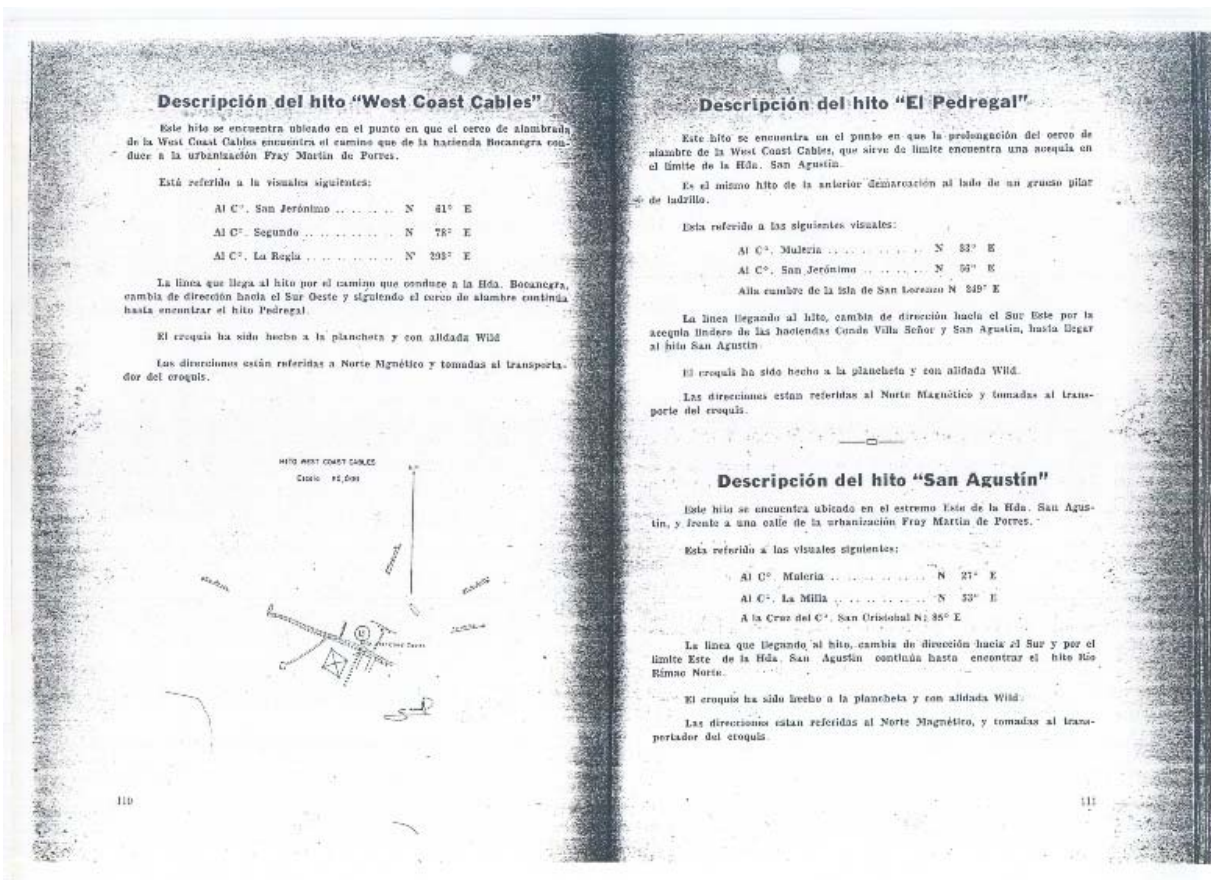
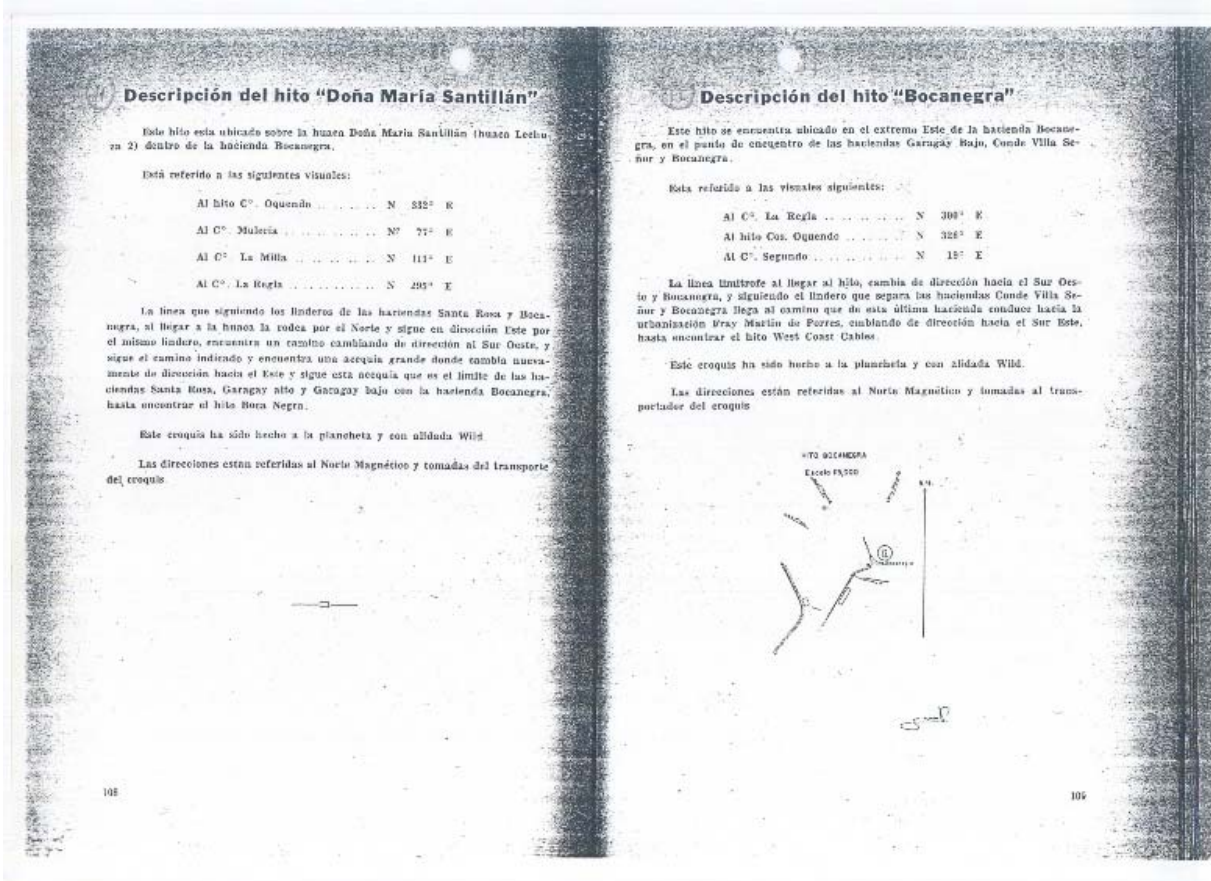
El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético y tomadas al transportador, del croquis; las distancias también se han tomado del croquis.



103





Descripción del hito "Ferrocarril Oeste"

Este hito se encuentra al Norte de la línea Ferrocarril Central y la fábrica Refractorios Peruanos frente a la calle Rimac y al Oeste de la marca km. 8 del FF. CC.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

Al hito calle Rimac 262 metros en la dirección N 341° E al hito Ferrocarril Este 48 metros en la dirección N 78° E a la marca km. 8 del FF. CC. 28 metros en la dirección N 110° E.

La línea que llega al hito, cambia de dirección hacia el Este y a 40 metros encuentra al hito Ferrocarril Este.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético.

Las direcciones han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

Descripción del hito "Ferrocarril Este"

Este hito está ubicado a 48 metros del hito Ferrocarril Oeste y frente al cambio de la línea del ferrocarril que da entrada a la fábrica Refractorios Peruanos.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

—al hito Ferrocarril Oeste 48 metros en la dirección N 258° E.

—a la marca km. 8 del FF. CC. 14.5 mts. en la dirección N 186° E.

La línea que llega al hito, cambia de direcciones hacia el Sur y pasando por el muro Este de la fábrica Refractorios Peruanos llega al hito "Refractorios Peruanos".

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético. Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

114

Descripción del hito "Refractorios Peruanos"

Este hito se encuentra en el ángulo Sur Este de las construcciones de la fábrica Refractorios Peruanos.

Esta referido a las orientadas siguientes:

—a la puerta de entrada a la fábrica Refractorios Peruanos 48 mts. en la dirección N 268° E

—a un poste de línea de fuerza 13 mts. en la dirección N 115° E.

La línea, al llegar a este hito cambia ligeramente de dirección y en línea recta, llega al hito Good Year Nor Este.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético.

Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

Descripción del hito "Good Year Nor Este"

Este hito se encuentra en el ángulo Nor Este de los muros de la fábrica Good Year.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

—a un poste grande de madera 41 mts. en la dirección N 260° E

—a otro poste grande de madera 62 metros a la dirección N 1709° E

La línea que llega a este hito, cambiando ligeramente de dirección, sigue por el muro Este de la indicada fábrica, hasta llegar al hito avenida Argentina Norte.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético.

Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

115

Descripción del hito "Av. Argentina Norte"

Este hito se encuentra en el ángulo Sur Este de los muros de la fábrica Good Year frente a la Av. Argentina y en el lado Norte de ésta.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

—a un poste grande de madera 37 mts. en la dirección N 87° E

—al ángulo Sur Oeste de la fábrica de Licores Hamlet 199 mts. en la dirección N 78° E.

—al hito Av. Argentina Sur 23 mts. en dirección N 162° E.

La línea que viniendo por el muro de la fábrica Good Year pasa por el hito, continúa en la misma dirección hasta el hito Av. Argentina Sur.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético.

Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

Descripción del hito "Av. Argentina Sur"

Este hito se encuentra en el lado Sur de la Av. Argentina y en la esquina Nor-Oeste de las construcciones de la fábrica Perú Química.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

—a un poste grueso de madera 10 mts. en la dirección N 81° E

—al ángulo Sur Oeste de la fábrica de Licores Hamlet 121.5 mts. en la dirección N 63° Este.

La línea que viniendo del hito Av. Argentina Norte pasa por el hito, y continúa por el muro Oeste de la fábrica Perú Química, al final del cual, cambia ligeramente de dirección yendo directamente al hito Unidad Vecinal N° 3.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético.

Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

116

Descripción del hito "Unidad Vecinal N° 3"

Este hito está ubicado frente a la parte media de la Unidad Vecinal N° 3, en el lado Norte de la línea del tranvía y justo a una alcantarilla.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

—al ángulo Sur Oeste de una construcción de ladrillo 66 mts. en la dirección N 89° E.

—al poste de la línea del tranvía N° 604-35 mts. en la dirección N 81° E.

—al poste de la línea del tranvía N° 401-4.30 mts. en la dirección N 163° E.

La línea, al llegar al hito cambia de dirección hacia el Oeste y siguiendo paralelamente a la línea del tranvía encuentra el hito Av. Mariscal Benavides.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético.

Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

117

Descripción del hito "Río Rimac Norte"

Este hito se encuentra ubicado en la orilla norte del río Rimac en el extremo Este de la Hda. San Agustín.

Esta referido a las visuales siguientes:

Al C°. Mulieria	N 36° E
Al C°. La Milla	N 51° E
Al C°. La Regla	N 325° E

La línea que viniendo del hito San Agustín en dirección Sur, continúa en la misma dirección, hasta encontrar el hito río Rimac Sur, al otro lado del río.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones están referidas al Norte Magnético y tomadas al transportador del croquis.

Descripción del hito "Río Rimac Sur"

Este hito se encuentra en la intersección de la línea formada por los hitos San Agustín y río Rimac Norte, con el muro de defensa en la margen izquierda del río Rimac y sobre el mismo muro.

Esta referido a las visuales siguientes:

Al C°. Mulieria	N 25° E
Al C°. La Milla	N 48° E
Al C°. La Regla	N 325° E

La línea que viniendo del hito río Rimac Norte, al llegar al hito cambia de dirección hasta el Este y siguiendo el muro de defensa al Sur del río, en la margen izquierda encuentra el hito Intermedio.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones están referidas al Norte Magnético y tomadas al transportador del croquis.

Descripción del hito "Intermedio"

Este hito se encuentra sobre el muro de defensa del río Rimac en la margen izquierda y frente a una calle que queda entre las torres Nos. 13 y 14 de la línea de alta tensión.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

—a la torre de la línea de alta tensión N 10 114 metros en la dirección N 246° E.
y a la torre de la línea de alta tensión N 11 122 metros en la dirección N 246° E.

La línea que viniendo del hito río Rimac Sur, pasa por el hito, y continúa en la misma dirección y sobre el muro de defensa hasta llegar al hito calle Rimac.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones han sido referidas al Norte Magnético. Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

Descripción del hito "Calle Rimac"

Este hito se encuentra sobre el muro de defensa de la margen izquierda del río Rimac y a la altura de la calle Rimac, próxima a la torre de la línea de alta tensión N 8.

Esta referido a las medidas orientadas siguientes:

A la torre de la línea de alta tensión N 8 23 metros en la dirección N 207° E.
y al hito Intermedio 605 metros en la dirección N 254° E.

La línea que llega al hito, cambia de dirección hacia el Sur, y sigue la calle Rimac hasta el hito Petrocarri Oeste.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético.

Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

Descripción del hito "Av. "Mariscal Benavides"

Este hito se encuentra en el lado Norte de la línea del tranvía, próximo a una estación del mismo y frente a una línea de postes de concreto que delimita la Ciudad Universitaria con la Hda. Concha.

Esta referido a las siguientes medidas orientadas:

- al poste del tranvía N° 625, 27 mts. en la dirección N 30° E
- al poste del tranvía N° 627, 11.3 mts. en la dirección N 325° E

La línea que viniendo del hito Unidad Vecinal N° 3 llega al hito, y cambia de dirección hacia el Sur hasta encontrar al otro lado de la Av. Mariscal Benavides del hito Ciudad Universitaria.

El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

Las direcciones son referidas al Norte Magnético. Las distancias han sido tomadas del croquis y las direcciones al transportador.

Descripción del hito "Ciudad Universitaria"

Este hito se encuentra ubicado en el lado Sur de la Av. Mariscal Benavides, frente al hito Av. Mariscal Benavides y en la línea de postes de concreto que limita la Ciudad Universitaria con la Hda. Concha.

Esta referido a las siguientes visuales:

—al C°. Mulieria	N 12° E
—a la Cruz del C°. San Cristóbal	N 70° E
—al C°. La Milla	N 23° E

La línea que viene del hito Av. Mariscal Benavides, continúa en la misma dirección por la línea de postes que separa la Ciudad Universitaria de la Hda. Concha, hasta encontrar al hito Centro Médico Naval.

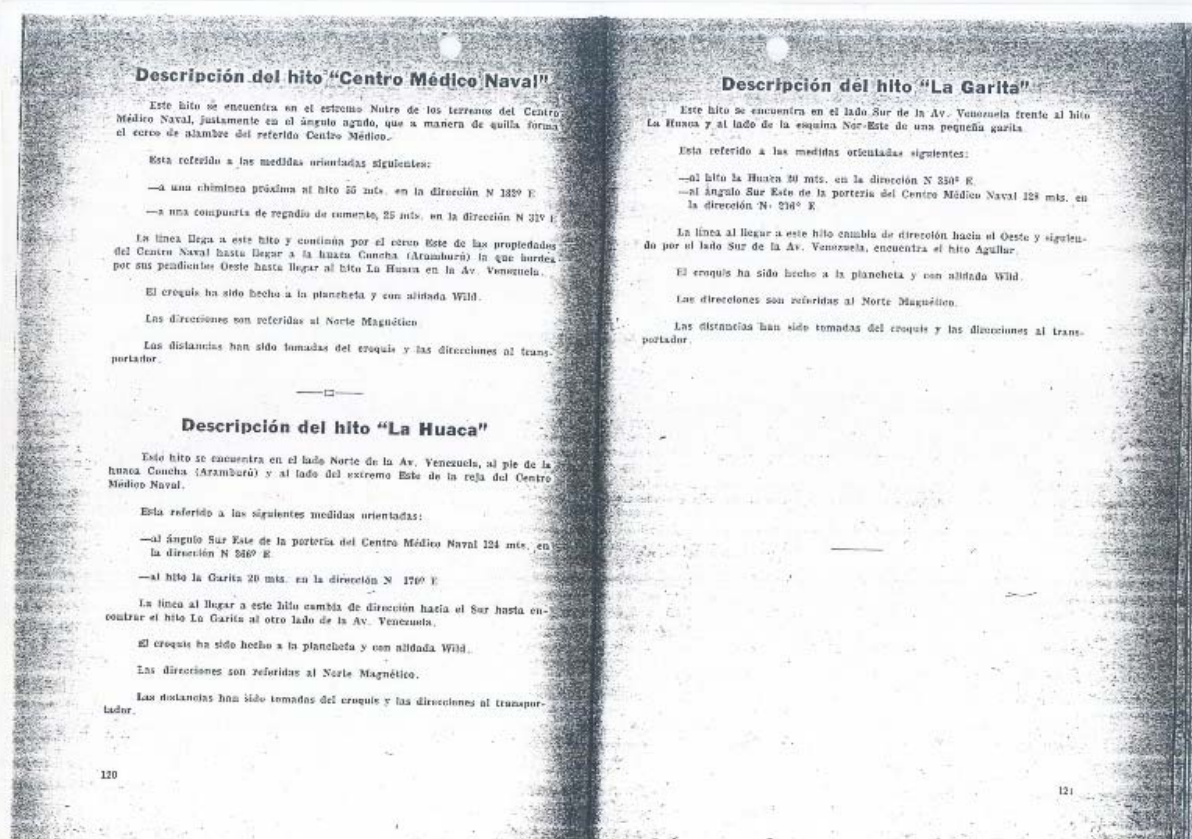
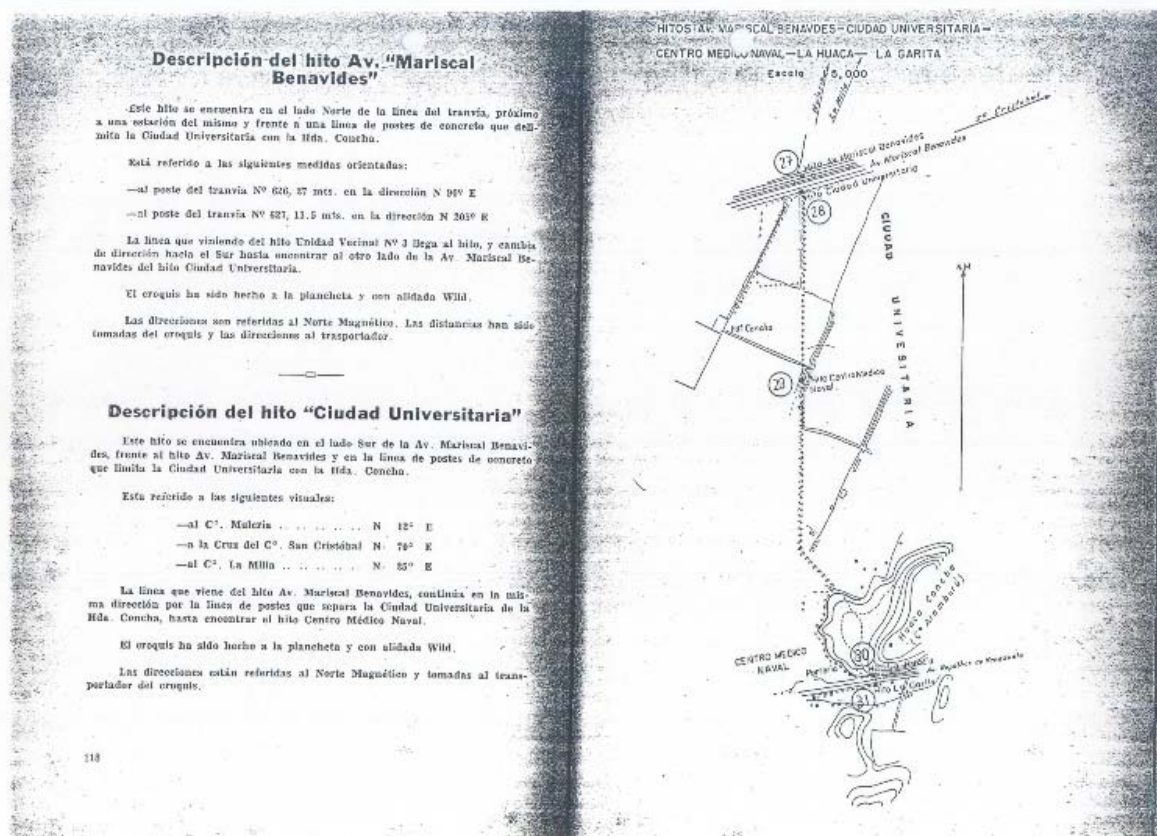
El croquis ha sido hecho a la plancheta y con alidada Wild.

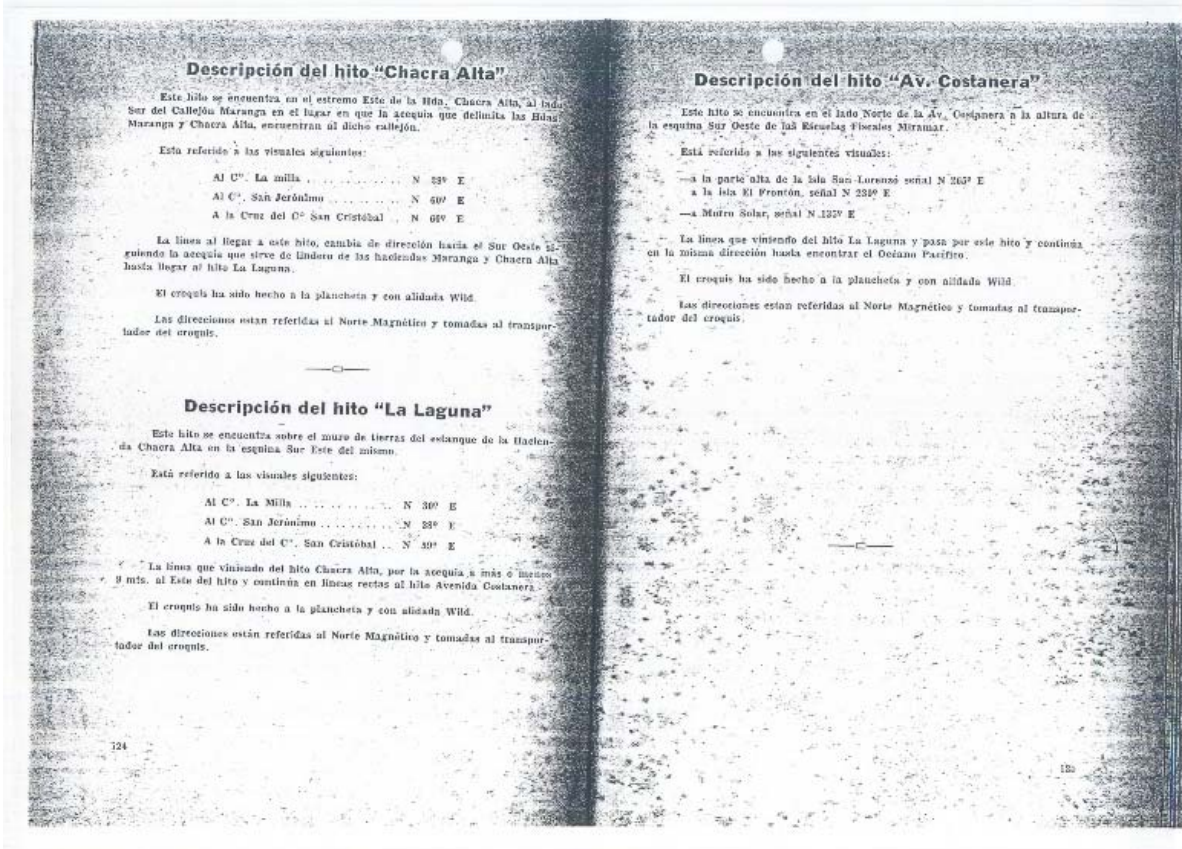
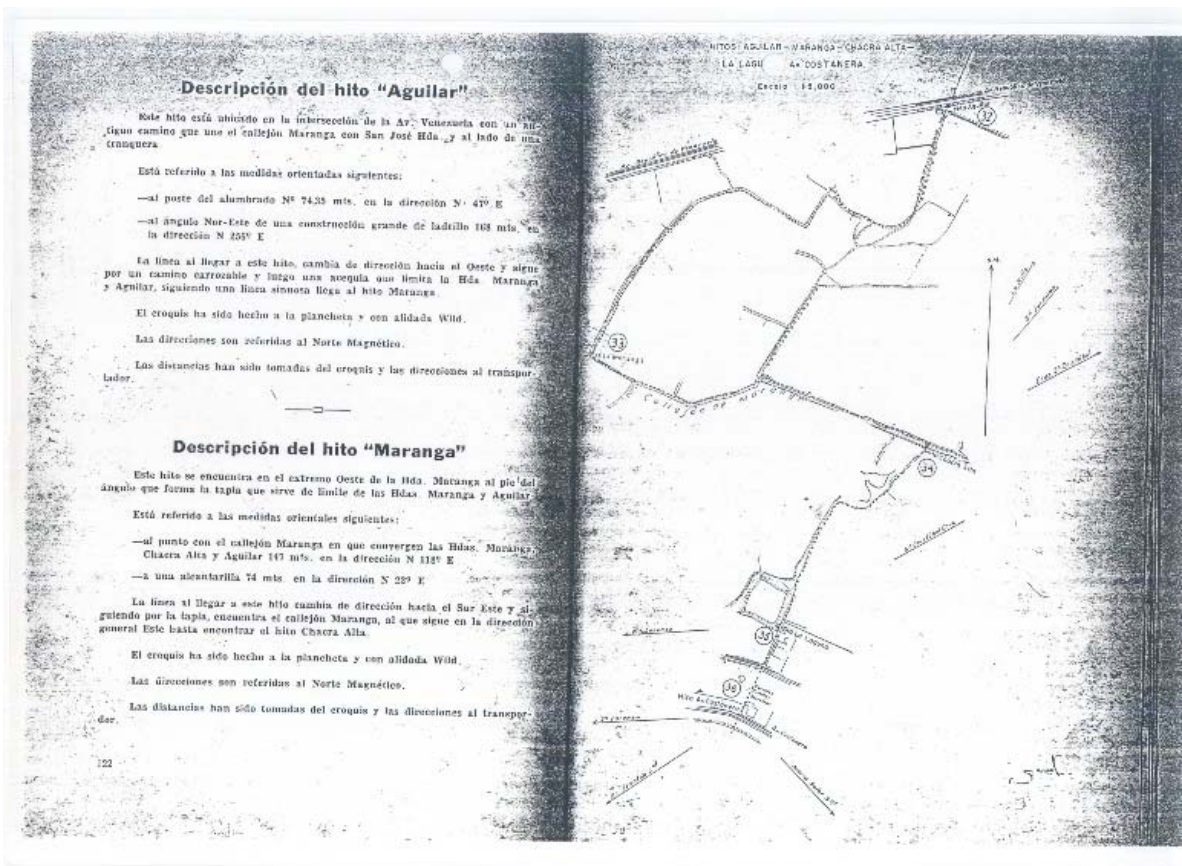
Las direcciones están referidas al Norte Magnético y tomadas al transportador del croquis.

HITOS: AV. MARISCAL BENAVIDES-CIUDAD UNIVERSITARIA-

CENTRO MED. NAVAL-LA HUACA-LA GARITA







ral 7.2 indica que el Ejecutor y Auxiliar Coactivos ingresan como funcionarios de la Entidad a la cual representa ejerciendo su cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva.

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, convocó a Concurso Público de Méritos para la Selección del Ejecutor y Auxiliar Coactivos, proceso a cargo de un Comité Especial conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-04-MDPN, habiéndose cumplido con efectuar las evaluaciones correspondientes, resultando seleccionados el Sr. Carlos Augusto Simeón Solórzano para el cargo de Ejecutor Coactivo y la Sra. Rocio Mercedes Campos Gamarra en el cargo de Auxiliar Coactivo;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 20°, Inc. 28, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. CARLOS AUGUSTO SIMEÓN SOLÓRZANO, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con nivel remunerativo STA.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Sra. ROCIO MERCEDES CAMPOS GAMARRA, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con nivel remunerativo STD.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los cargos de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo serán cubiertos bajo la modalidad de contratación de servicios personales, cuya duración es de un año, renovable de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera y la necesidad institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 27204, concordado con el Art. 14°, Inc. b, de la Ley N° 28128.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes y transcribirse el contenido al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Subprefectura y demás entidades pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSA PATRICIA LI SOTELO
Alcaldesa

03798

Autorizan realización del Proyecto Campaña Escolar 2004

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2004-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

VISTO: El Informe N° 002-DCDE-MDR-2004 de fecha 28.1.04 del Director (e) de la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27880 de Reforma Constitucional establece en su Art. 194° primer párrafo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo la Ley N° 27972 en su artículo 83° Inc. 3.2 establece que las Municipalidades Distritales regulan y controlan el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial, igualmente en su numeral 4.1 menciona la función de Promover la realización de Ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el artículo 86° inciso 3.2 de la Ley N° 27972 establece como función específica de las municipalidades distritales la de ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la

actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad;

Que, mediante la Ordenanza N° 081 de fecha 10.12.03 se aprobó el desarrollo de las Ferias Festivas en la jurisdicción del distrito del Rimac, disponiéndose en su artículo 5° su reglamentación a través del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, es necesario evitar el desorden y la concentración desmedida que ocasiona la participación espontánea, voluntaria y sin control de los comerciantes ambulantes en eventos de significación cultural o tradicional, más aún estando próximos al inicio del año escolar 2004 en el mes de marzo próximo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico: Feria Campaña Escolar 2004 presentado por el Director (e) de la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial; el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Autorizar la realización del Proyecto Campaña Escolar 2004 en el Parque del Maestro ubicado en la cuadra 6 de la Av. Alcázar, del 1 de marzo al 15 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- Autorizar el cobro por derecho de uso de los stands ubicados en la Feria Escolar 2004, por un monto de S/. 100.00, los mismos que serán depositados en Caja de la Municipalidad Distrital del Rimac; así como los cobros que se efectuarán por los gastos adicionales que se generen por la implementación y funcionamiento de la feria (consumo de energía eléctrica, adquisición de stands, servicios higiénicos móviles, etc.); los mismos que serán administrados por el Comité de Ejecución Presupuestal el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- 01 representante de la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial
- 02 representantes de los participantes en la Feria

Este Comité permitirá brindar una mejor y rápida operatividad haciendo ágil la adquisición de los requerimientos, asimismo deberá rendir un detalle pormenorizado y documentado de los gastos efectuados para el desarrollo de la Campaña Escolar 2004.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Comercialización y Desarrollo Empresarial, a la Unidad de Imagen Institucional, Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Policía Municipal el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de febrero del dos mil cuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE
Alcalde

03812

Ratifican límites del distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 088-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO

Visto, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 20 de enero del 2004, se aprobó la ratificación de los

Límites del distrito de San Martín de Porres, con cargo a redacción, habiendo solicitado con los Memorandos N°s. 129 y 130-2004-SG/MDSMP a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Asesoría Legal emitir los informes correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-97 del 30.10.97 se aprobó los documentos técnicos basados en la interpretación de las leyes de creación, modificación y aclaración de los límites de los distritos de San Martín de Porres, Comas, Independencia y Los Olivos.

Que, mediante Decreto Ley N° 11369 del 22.5.1950 se crea en la provincia de Lima el distrito Obrero Industrial "27 de Octubre" hoy San Martín de Porres, que estaban conformados por los veinticinco centros poblados comprendidos entre el Puente del Ejército, la Carretera Panamericana, el Río Chillón y el Océano Pacífico.

El artículo 3° de la acotada Ley señala los límites siguientes:

Por el Este, que partiendo del eje del Puente del Ejército, sigue por el centro de la avenida Caquetá hasta el cruce con la Carretera Panamericana y continúa por su eje hasta el puente sobre el Río Chillón;

Por el Norte, desde el referido Puente, sigue el Thalweg del Río Chillón hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, a los 11° 56' latitud Sur;

Por el Oeste, desde el Thalweg de la desembocadura del Río Chillón siguiendo la Costa hasta el límite con la provincia del Callao y.

Por el Sur, continúa por los actuales límites con la provincia del Callao hasta encontrar el límite de esta provincia con la de Lima, para seguir por el Thalweg del Río Rimac hasta encontrar el eje del Puente del Ejército

Que mediante la Ley N° 12538 del 19.1.56, se modifican los límites Norte y Este de la provincia de Lima y dentro de ésta, el ámbito del distrito de San Martín de Porres, otorgando a la Provincia Constitucional del Callao toda la zona que es actualmente el Aeropuerto de Lima - Callao, las ex haciendas Óquendo y Bocanegra,

Que, mediante Ley N° 13757 del 11.12.61 se crea el distrito de Comas con su capital el Barrio La Libertad, y como anexos los Barrios de la Merced, Barriada del Kilómetro 10, Santa Rosa, Uchumayo, Señor de los Milagros, El Carmen, Huacillay y Repartición; limitando por el Oeste con el del Puente Chillón (antiguo puente sobre el río Chillón), siguiendo la Carretera Panamericana Antigua, hasta Repartición;

Que, mediante Ley N° 14965 del 9.4.64 se crea el distrito de Independencia con su capital el Pueblo de Independencia, y por Ley N° 16012 del 3.2.66 se aclaran los límites de este distrito, en el sentido que por el Norte, Sur, y Oeste limita con la Antigua Carretera Panamericana Norte, en la forma especificada en la Ley N° 14965, ...;

Que, mediante Ley N° 25017 del 7.4.1989 se crea el distrito de Los Olivos con su capital el Núcleo Urbano Las Palmeras, ámbito tomado totalmente del distrito de San Martín de Porres; limitando por el Este: Con los distritos de Comas e Independencia; desde la intersección de la Carretera Panamericana Norte con el río Chillón, el límite describe una dirección general sur, por el eje de esta carretera hasta su intersección con el eje del Jirón San Bernardo, por donde el límite continúa con dirección Este, hasta interceptar el eje de la Avenida Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte); de este punto, el límite continúa con dirección sur por el eje de la Avenida Unger, la que más adelante recibe el nombre de Avenida Santa Rosa, hasta interceptar el eje de la Avenida Naranjal, límite con el distrito de Independencia; de este lugar, se sigue por el eje de la Avenida Naranjal con dirección oeste hasta interceptar el eje de

la Carretera Panamericana Norte, por el cual, el límite prosigue con dirección sur, hasta interceptar el eje de la Avenida Tomás Valle, límite con el distrito de San Martín de Porres;

Que, la Ley N° 25017 de creación del distrito de Los Olivos señala erróneamente que por el Este limita con los distritos de Comas e Independencia, debiendo precisar que por el Este limita con los distritos de San Martín de Porres y Comas;

Que, los límites por el Este del distrito de San Martín de Porres, con los distritos de Independencia, Los Olivos y Comas, están perfectamente descritos, en las Leyes N°s. 11369, 13757, 14965, 16012, y 25017, pero que la interpretación errónea se presenta, al confundirse la denominación actual que adquiere la Antigua Carretera Panamericana Norte, en diferentes tramos como son Av. Túpac Amaru, Santa Rosa y Av. Gerardo Unger, y su confusión con la actual Autopista a Ancón o Autopista Panamericana Norte.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 138-2004-GAJ/MDSMP del 28.1.2004, y el Informe N° 109-004-MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Ratificar los límites del distrito de San Martín de Porres en lo siguiente:

POR EL ESTE

LÍMITE GENERAL ESTE

Partiendo del Puente del Ejército, sigue por el eje de la Av. Caquetá, hasta su intersección con la Antigua Panamericana Norte (hoy Av. Túpac Amaru), continuando por el eje de esta avenida hasta el cruce de la Av. Naranjal donde el límite se interrumpe

El límite se reanuda en la intersección del Jr. San Bernardo con la antigua Panamericana Norte (hoy Av. Gerardo Unger), continúa con dirección Norte hasta el puente de la carretera Panamericana Norte (puente precario y derruido) sobre el río Chillón.

Cuando se menciona la Antigua Panamericana Norte nos estamos refiriendo a las actuales Avenidas Túpac Amaru, Santa Rosa y Gerardo Unger, por lo tanto no existe discrepancia alguna, no se está hablando de una avenida distinta, el hecho que haya variado el nombre no pierden su permanencia en el tiempo, incluso antiguamente eran de una sola vía ahora son de dos vías el límite Este de San Martín de Porres es el más exacto con respecto a los distritos circundantes.

LÍMITE ESTE DE SAN MARTÍN DE PORRES CON EL DISTRITO DE LOS OLIVOS:

Por el Este y con el distrito de Los Olivos, partiendo de la intersección de la Av. Túpac Amaru (Antigua Carretera Panamericana Norte) con la Av. El Naranjal y la Av. Gerardo Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte) en el sitio denominado REPARTICIÓN porque en este punto se bifurcaba la Panamericana Norte, de allí se iniciaba la Antigua carretera a Canta (Hasta la fecha lo es; sólo que la Av. está ampliada y se llama Av. Túpac Amaru).

El límite sigue una dirección Oeste continuando por el eje de la Av. El Naranjal hasta interceptar el eje de la Autopista Lima-Ancón (actual Autopista Panamericana Norte); de allí sigue en el sentido Sur por el eje de la autopista Lima-Ancón, hasta interceptar el eje de la Av. Tomás Valle, tomando el sentido Oeste por el eje de esta avenida hasta interceptar el eje de la Av. Universitaria; siguiendo con dirección norte hasta interceptar el eje de la Av. Los Alisos, sigue con dirección Oeste por el eje de esta avenida interceptando el eje de la Av. Los Próceres, continuando por esta avenida con dirección Nor - Este hasta interceptar el eje de la Av. Naranjal, continúa hasta interceptar el eje de la Av. Aledaña al Carro "El Choclo" en la lotización Naranjal y el pueblo joven 03 de Mayo del Naranjal (Hoy Autopista Canta Callao), continúa por la misma avenida con dirección Este y luego Norte; hasta interceptar la línea de alta tensión denominada "Nueva Febrero 1980", siguiendo el sentido Norte hasta interceptar el Thalweg del Río Chillón.

LÍMITE ESTE DE SAN MARTÍN DE PORRES CON LOS DISTRITOS DE COMAS Y LOS OLIVOS (zona ubicada entre el Jr. San Bernardo y los Puentes sobre el Río Chillón - zona infantiles)

POR EL ESTE:

Limita con el distrito de Comas. Se inicia con el Jr. San Bernardo y la intercepción de la Av. Gerardo Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte), hasta interceptar con el Puente de la Antigua Carretera Panamericana Norte, sobre el Río Chillón (hay Puente semi derruido).

De este punto volteando hacia el Oeste por el Thalweg del Río Chillón hasta el puente sobre el Río Chillón de la autopista Lima-Ancón (Actual Autopista Panamericana Norte).

De este Punto hacia el Sur limitando con el distrito de Los Olivos, por el eje de la Autopista Lima-Ancón (Actual Autopista Panamericana Norte) hasta la intercepción con el Jr. San Bernardo y de este punto hacia el Este por el Jr. San Bernardo hasta su intersección con la Avenida Gerardo Unger (Antigua Carretera Panamericana Norte).

POR EL NORTE

Partiendo del Puente de la Antigua Carretera Panamericana Norte sobre el río Chillón (Puente semi derruido), sigue el Thalweg del Río Chillón hasta el Puente de la Autopista Lima-Ancón sobre el Río Chillón. En este punto del límite se interrumpe y se inicia el distrito de Los Olivos.

El límite se reinicia de la intersección de la línea de alta tensión denominada "Nueva Febrero 1980" al cruzar el Thalweg del Río Chillón entre el Puente Camote y la Alameda de San Diego, desde este punto continúa por el Thalweg del Río Chillón con dirección Oeste hasta encontrar el Hito N° 2 del Callao (Límite inicial con el Callao).

Siendo este límite el determinado por un accidente natural como es el Thalweg del Río Chillón, no existe discrepancia para su precisión.

POR EL OESTE

El límite por el Oeste, es exclusivo con el distrito del Callao, ha sido precisado utilizando Hitos geográficos.

Se inicia el límite en el:

Hito Chillón N° 2: Límite inicial con el Callao (Que se halla aproximadamente a un Km. De la desembocadura del río Chillón), sigue con dirección sur por la cumbre del Cerro Las Animas hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Cerro de Oquendo: Continúa por la cumbre del Cerro de Oquendo en dirección sur hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Oquendo: Ubicado cerca de la ex hacienda Oquendo, toma la dirección Sur -Este, por la acequia de regadío, hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Cerro Candela: Ubicado en la cercanía del Cerro Candela, el límite continúa por el canal de regadío, siguiendo una dirección sur este, hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Chanchería: Se halla cerca de la urbanización Monte de los Olivos, continúa el límite siguiendo el curso de la acequia Encantada hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Encantada: Ubicada a la vera de la acequia Encantada, el límite tiene una dirección Sur - Oeste por el camino carretero hasta encontrar el siguiente hito.

Hito la Regla Norte: Ubicado en la parte norte del Cerro la Regla Norte, junto a una cruz, el límite bordea el Cerro la Regla por el lado Este, hasta encontrar el siguiente hito.

Hito La Regla Sur: Ubicado en la parte Sur del Cerro La Regla, en una zona ocupada por un pueblo joven, el límite sigue la dirección Sur-Este por el canal de regadío, que se ha interrumpido por el proceso de urbanización, continúa por la Asociación de Vivienda "Los Olivos de Santa Rosa", pasa por el colegio CEM 6089, siempre con el mis-

mo sentido atraviesa la Av. Pacasmayo a la altura de la Asociación de Vivienda Chasmabamba, siguiendo el mismo curso llega a la Asociación de Vivienda "Los Girasoles" donde llega al siguiente hito.

Hito Taboada: Este hito no ha sido ubicado físicamente pero ha sido replanteado en la carta nacional, el límite sigue la dirección Sur-Este por la Asociación de Vivienda Los Cipreses, atraviesa la Avenida Los Dominicos por el costado del CEGNE Jesús Salvador, hasta llegar al borde Sur-Oeste del amplio local donde se ubican las antenas de Corpac denominado "Santa Rosa", en el ámbito de esta zona de antenas se ubica el siguiente hito.

Hito Doña María Santillana: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización o construcción de las antenas de las radios de Corpac los destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, se haya junto a la Huaca ubicada en esta zona, el límite continúa con dirección Sur-Este, bordeando la zona de las antenas de Corpac hasta su extremo sur del local, continuando con la misma dirección intercepta la avenida 1, de allí con dirección Sur por el eje de las calles 63, calle 70 y calle 13, pasando por el costado del Parque Libertador, llegando a interceptar el eje de la Av. Angélica Gamara, continuando en sentido Este hasta interceptar la Av. 64, atravesando la separadora de las avenidas Angélica Gamara y Tomás Valle con dirección Sur, interceptando la Av. Los Años y continuando por su eje hasta su intersección con la Av. Condevilla o llamado también Jirón R. C. Delgado hasta encontrar el siguiente hito.

Hito Bacanegra: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite continúa con dirección Sur-Oeste por la Av. Condevilla o Jirón R. C. Delgado, hasta interceptar el eje de la Av. Pacasmayo, de donde continúa hasta interceptar el siguiente hito.

Hito West Coast Cable: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite toma el sentido Sur-Este por la Av. Pacasmayo e intercepta el eje del Jirón Salaverri y siguiendo una dirección Sur-Oeste hasta interceptar el punto de unión de las avenidas Perú y Quica, de este punto continúa por el eje de la Av. Quica con dirección Sur hasta el siguiente hito.

Hito Pedregal: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite sigue una dirección Este por el eje del Jirón Cuzco continúa con dirección Este hasta el siguiente hito.

Hito San Agustín: Este hito no ha sido ubicado físicamente el proceso de urbanización lo destruyó pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el siguiente límite sigue una dirección Sur por el eje del Jirón Ciro Alegría hasta interceptar el eje de la calle Batibutos lugar donde se ubica el siguiente hito.

Hito Rimac Norte: Este hito no ha sido ubicado físicamente, el proceso de urbanización lo destruyó, pero ha sido replanteado en las Cartas Nacionales, el límite sigue una dirección Sur hasta encontrar el Thalweg del Río Rimac, lugar donde finaliza el límite con el distrito del Callao.

Los hitos no ubicados físicamente, han sido replanteados en las cartas nacionales a escala 1 : 5000, por que se dispone del documento base, descrito con precisión en el punto 3.2.

POR EL SUR

Partiendo del Thalweg que sirve de límite sobre el Río Rimac (línea que une el hito Rimac Norte con el hito ubicado en el distrito Carmen de la Legua), el límite continúa por el Thalweg del Río Rimac con dirección Este hasta encontrar el Puente del Ejército donde se cierra el Límite Distrital.

Artículo Segundo.- Especificar, el límite por el Este es con la Antigua Panamericana Norte que actualmente ha

adquirido las denominaciones en diferentes tramos de Av. Tupac Amaru, Santa Rosa y Av. Gerardo Unger, que es diferente a la denominada Autopista a Ancón o Autopista Panamericana Norte.

Artículo Tercero.- Precisar que por el Este el distrito de Los Olivos limita con los distritos de San Martín de Porres y Comas, y no como especifica su Ley N° 25017 de creación, que erróneamente dice que por el Este limita con los distritos de Comas e Independencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a la Municipalidad de Lima.

Artículo Quinto.- A fin de preservar la defensa de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, el Concejo autoriza al Procurador Público Municipal para que en defensa de la jurisdicción inicie las acciones legales correspondientes en defensa de los Límites Distritales.

POR TANTO.

Mando se registre, comuníquese y publique.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

03878

Declaran procedente solicitud y disponen la ocupación de plaza de Auxiliar Coactivo

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud de la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 154-2004-SG/MDSMP, recibido el 24 de febrero de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1333-2002-AL/MDSMP

San Martín de Porres, 6 de junio de 2002

Vistos el Expediente L-602-00, organizado por MIRIAM LEON ALVARADO, quien solicita ocupar Plaza de Auxiliar Coactivo, y,

CONSIDERANDO

Que, según el Informe N° 128-98-DIRADM/MDSMP, de fecha 26-11-98, de la Comisión Especial de Calificación de Funcionarios Coactivos, encargada del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas de Ejecutor y Auxiliares Coactivos, convocados por esta Corporación, la recurrente ocupó el 6to. Puesto en el orden de méritos, quedando en calidad de postulante accesorio a ocupar el cargo en calidad de suplente en caso de pérdida del derecho de alguno de los titulares; siendo el caso que el Sr. Richard Soria Fuerte, ha renunciado al cargo de Auxiliar Coactivo que en calidad de titular, venía ocupando;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Art. 8°, Inc. B), del D.S. N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - D. Ley N° 276, los postulantes que no alcancen vacantes en un concurso integran una lista de elegibles hasta la convocatoria del siguiente concurso;

Que, según el Informe N° 103-2002-UFC/SIAT/MDSMP, de la Ejecutoria Coactiva se determina que la necesidad de personal coactivo es de atención primordial y urgente por las dimensiones del distrito y la cantidad de procesos coactivos a su cargo, así mismo, según el Memorandum N° 086-2002-OPPR/MDSMP, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización no existe restricción alguna para la ocupación del cargo de Auxiliar Coactivo por la recurrente, encontrándose prevista dicha plaza presupuestal en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado por R.A. N° 2610-2001-AL/MDSMP, del 10.12.2001.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, por Informe Legal N° 583-2002-OAJ/MDSMP opina se debe declarar procedente la solicitud en el exordio estando a los informes que anteceden;

Que, estando a lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 583-2002-OAJ/MDSMP Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionali-

zación, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 47° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de MIRIAM LEON ALVARADO, en consecuencia dispóngase la ocupación de la plaza de Auxiliar Coactivo por la recurrente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración, Oficina del Sistema de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLADYS UGAZ VERA
Alcaldesa

03875

Aceptan renuncia de funcionario al cargo de Auxiliar Coactivo

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud de la Municipalidad de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 154-2004-SG/MDSMP, recibido el 24 de febrero de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2055-2002-AL-MDSMP

San Martín de Porres, 2 de agosto de 2002

Visto el Expediente D-648-02, organizado por UBALDO DE LOAYZA LEMOS, quien presenta renuncia irrevocable al cargo de Funcionario de carrera en el Cargo de Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO

Que, don UBALDO DE LOAYZA LEMOS, es servidor Funcionario de Carrera de esta Municipalidad quien ostenta el cargo de Auxiliar Coactivo designado con R.A. N° 1010-98, con Nivel Remunerativo Funcionario F-1, quien a la fecha presta servicios en la Oficina de Ejecutoria Coactiva, sujeto al Régimen Pensionario de la Ley N° 19990.

Que, el recurrente sustenta su petición a mérito del Art. 34° Inc. b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley General de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los Art. 182° Inc. b), 183° y 185° de su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, solicitando la exoneración del plazo de Ley conforme lo señala el Art. 185° del D.S. N° 005-90-PCM.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Personal con Informe N° 407-02-UP/MDSMP, y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 978-02-OAJ/MDSMP y en uso de las facultades conferidas por el Art. 47°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia irrevocable formulada por el servidor funcionario de carrera don UBALDO DE LOAYZA LEMOS, con efectividad al 3 de agosto del 2002 exonerándolo del plazo de Ley, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta institución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Administración disponga la elaboración de la Liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.

Artículo Tercero.- Disponer que el servidor cumpla con efectuar la entrega del cargo como condición para hacer efectiva su liquidación y beneficios de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección Municipal y Dirección de Administración, Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLADYS UGAZ VERA
Alcaldesa

03876